



# GACETA MUNICIPAL

## Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

**TOMO XXXII**

**Durango, Dgo., 14 de Octubre 2011**

**No. 259**

### CONTENIDO

#### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

ACUERDO No. 76	PARA QUE SE ENVÍE UN EXHORTO AL CONGRESO DEL ESTADO, Y ESTE A SU VEZ LO HAGA LLEGAR AL CONGRESO FEDERAL, PARA QUE SEA TOMADO EN CUENTA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL AÑO FISCAL 2012, ASPECTO RELACIONADOS CON EL PROGRAMA 70 Y MÁS.....	PAG. 61
----------------	---	---------

#### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ACUERDO No. 77	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE REGIRÁN HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2012	PAG. 62
----------------	--	---------

#### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RESOLUTIVO No. 1189	QUE APRUEBA LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 82 Y 124 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....	PAG. 76
---------------------	--	---------

#### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RESOLUTIVO No. 1225	QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CUARTO BIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2011.....	PAG. 110
---------------------	---	----------

ACUERDO No. 78	QUE SUSPENDE LOS EFECTOS DEL RESOLUTIVO NO. 979, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 255, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2011, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, CON LA EMPRESA DENOMINADA "MANEJO DE RECICLADO DE DESPERDICIOS ROSMAR S. A DE C. V." .....	PAG. 131
----------------	---	----------

## SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RESOLUTIVO No. 1126	QUE DEJA SIN EFECTO, EL RESOLUTIVO NO. 1130, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2008 Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL 208 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, PRESENTADA POR EL C. DAVID FRANCO PAREDES, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. DE C.V....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 1127	QUE DEJA SIN EFECTO, EL RESOLUTIVO NO. 1136, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2008 Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL 208 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, PRESENTADA POR EL C. DAVID FRANCO PAREDES, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 1128	QUE NIEGA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL AL C. REV. JUAN MENDOZA MEZA, OBISPO SUPERVISOR DE LA IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS DISTRITO DE DURANGO.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 1129	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALMA ROSA ORTEGA DUARTE.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 1130	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES GUERECA MARTÍNEZ.	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 1131	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO, EN UN PUESTO MOVIBLE A LA C. PATRICIA LEAL REVILLA.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1132	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA PARA LLEVAR, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. PABLO HESQUIVO ARVIZU DELGADO.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1133	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARCIAL ALDACO ARREOLA.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1134	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS MARTÍNEZ RENTERÍA.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1135	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES EN UN BRACERO Y VAPORERA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOEL MALDONADO MARTÍNEZ.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1136	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE Y FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. LUIS IVÁN ROJAS ZÁRRAGA.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 1137	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ HUGO GARCÍA SILVA.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1138	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALICIA SILVA SOTO.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1139	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN DOS MESAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL CARMEN VALDEZ HUERTA.	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 1140	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTILLAS DE HARINA EN UNA MESA A LA C. MARÍA LUISA NÚÑEZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 1141	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ADRIANA NÚÑEZ RIVERA.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 1142	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE Y FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO A LA C. PAULA MARÍA CISNEROS OJEDA.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1143	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALMA RUTH SALCIDO MEJÍA.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 1144	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ERIKA MONTIEL HARO....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1145	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UNA CARRETA DE MADERA A LA C. PAUBLINA IBARRA DE VÁZQUEZ.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1146	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. DULCE MARÍA ROMERO ESPARZA.....	PAG. 36
ACUERDO No. 75	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE	

	COMERCIANTES Y PARTICULARES, CON MOTIVO DE LA ROMERÍA DEL 15 DE SEPTIEMBRE.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 1147	QUE AUTORIZA AL C. AGUSTÍN GERARDO MARTÍNEZ GUEVARA, LA SUBDIVISIÓN DE LOTES RÚSTICOS NO. 8 Y NO. 82, DEL PREDIO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1148	QUE AUTORIZA EL CAMBIO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL AL C. JORGE ANAYA SANTOYO.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1149	QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA MANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA V, AL C. ARQ. HÉCTOR AGUILLÓN ROBLES, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA HABITACIONAL DEL GUADIANA, S.A. DE C.V. ....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 1150	QUE AUTORIZA AL C. JORGE GURROLA MURILLO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE FABRICANTES MUEBLEROS, LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES PARA PROMOCIONAR UN EVENTO RELACIONADO CON EL GREMIO MUEBLERO.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1151	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA HILDA MARTÍNEZ ARIAS, LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA PANTALLA PROFESIONAL DE PUBLICIDAD DE TECNOLOGÍA LED'S, EN EL EDIFICIO PROPIEDAD DE LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE DURANGO, UBICADA EN AV. 20 DE NOVIEMBRE.	PAG. 43
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2011</b>		
RESOLUTIVO No. 1152	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE MASCOTAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO..... (Ver Gaceta No. 260)	
RESOLUTIVO No. 1153	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. JOSÉ ARTURO DÍAZ MIRANDA.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1154	QUE NIEGA LA VENTA DE UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA C. DRA. GRISEL MAYEN SILVA.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 1155	QUE NIEGA LA VENTA DE UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA C. MIRNA ARACELI LUNA CALVO.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1156	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO Y CAMBIO DE GIRO DE SU PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA AL C. JAVIER MEJÍA CASAS.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 1157	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE FIESTAS INFANTILES A LA C. MARÍA DEL SOCORRO MENDIETA OLVERA.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1158	QUE NIEGA AL C. ING. MANUEL RENTERIA DERAS, DIRIGENTE DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES "EL MAQUIO", LA INSTALACIÓN DE COMERCIANTES DE ESA ORGANIZACIÓN, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA, EN LA ROMERÍA DEL 15 DE SEPTIEMBRE.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1159	QUE NIEGA A LA C. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ ZAPATA, EL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1160	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE PESCADO, CAMARÓN Y CALDO COMBINADO DE MARISCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. REBECA CÁRDENAS PÉREZ.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 1161	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, TORTAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SOCORRO DEYANIRA CHÁVEZ MARTÍNEZ.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 1162	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, CONSISTENTE EN SERVICIO DE VALET PARKING EN UN PUESTO SEMIFIJO QUE PRETENDÍA UBICAR EN CALLE GABINO BARREDA ENTRE BRUNO MARTÍNEZ Y JUÁREZ, POR CALLE CONSTITUCIÓN, ZONA CENTRO AL C. VÍCTOR MANUEL RAIGOSA PÉREZ.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 1163	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN SERVICIO DE VALET PARKING EN UN PUESTO SEMIFIJO QUE PRETENDÍA UBICAR EN CALLE CORONADO ENTRE BRUNO MARTÍNEZ Y JUÁREZ, POR CALLE CONSTITUCIÓN, ZONA CENTRO AL C. VÍCTOR MANUEL RAIGOSA PÉREZ.	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 1164	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS CASERAS, HOT	

	DOGS Y TACOS DE TRIPITAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN CARLOS ALARCÓN.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 1165	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE FIESTAS INFANTILES A LA C. MARÍA DEL SOCORRO MENDIETA OLVERA.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 1166	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR, ASÍ COMO QUESADILLAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE JESÚS ROMO CABRAL. ....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 1167	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UNA CAMIONETA AL C. JOSÉ RODRIGO SANDOVAL VIZCARRA.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 1168	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA "INDIGO", A LA C. NORMA ISELA RODRÍGUEZ CONTRERAS. ....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 1169	QUE AUTORIZA AL C. OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE FRACCIÓN DE PARCELA 216 P 2/2, EJIDO MORGA, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1170	QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO AVALOS GUTIÉRREZ, LA COLOCACIÓN DE 40 PENDONES EN LOS PRINCIPALES CRUCEROS DE LA CIUDAD, PARA UNA OBRA DE TEATRO QUE SE PRESENTARÁ EL 07 DE OCTUBRE.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1171	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES PUBLICITARIOS EN PRINCIPALES CRUCEROS DE LA CIUDAD A LA C. EMMA ELVIRA MARTÍNEZ ASTORGA, GERENTE GENERAL DE EVENTOS GARZA LIMÓN. ....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1172	QUE NIEGA QUE SE REMODELE Y SE ADAPTE EL ANDADOR MISMALOYA DEL FRACC. CANELAS, PARA EL ACCESO DE AUTOMÓVILES. ....	PAG. 60
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011</b>		
RESOLUTIVO No. 1173	QUE AUTORIZA EN COMODATO UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL AL GRUPO MIXTO DE DISCAPACIDAD 16 DE SEPTIEMBRE, REPRESENTADO POR EL C. JESÚS JAVIER VÁZQUEZ GALLEGOS.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1174	QUE DETERMINA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. PATRICIA NAVA ROMERO, PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE DURANGO, A.C. (APADAC), REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1175	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NÚM. 810, AL C. LIC. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1176	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NÚM. 410, AL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 1177	QUE NIEGA LA DONACIÓN DE UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA C. MA. GUADALUPE CASTAÑEDA DE MELO.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1178	QUE NIEGA AL C. LIC. HÉCTOR MARTÍN BUJANDA RENTERÍA, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE VALET PARKING, EN CALLE CONSTITUCIÓN Y AV. 20 DE NOVIEMBRE (ENTRE JUÁREZ Y BRUNO MARTÍNEZ), ZONA CENTRO.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1179	QUE NIEGA AL C. LIC. HÉCTOR MARTÍN BUJANDA RENTERÍA, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE VALET PARKING, EN CALLE CONSTITUCIÓN Y AQUILES SERDÁN (ENTRE JUÁREZ Y BRUNO MARTÍNEZ), ZONA CENTRO.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 1180	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARICELA AVITA RODRÍGUEZ.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 1181	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA, EN DOS ASADORES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SOCORRO DALILA VILLARREAL JIMÉNEZ.....	PAG. 71

RESOLUTIVO No. 1182	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCERÍA, FRITURAS Y OCASIONALMENTE AGUA EMBOTELLADA Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FAVIÁN MERAZ DUARTE.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 1183	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES, REFRESCOS, GORDITAS, VERDURA COSIDA Y PAN RANCHERO, EN UN PUESTO DE LA COCA COLA, AL C. JUAN MANUEL MEDRANO FAVELA.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 1184	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ISAÍAS RODRÍGUEZ CAMACHO.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 1185	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CAMARÓN Y CEVICHE, EN UN TRICICLO AL C. GERARDO ROMERO OROZCO.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 1186	QUE AUTORIZA AL ING. J. BERNARDO NÚÑEZ CENTENO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE BRUNO MARTÍNEZ NO. 225 NTE., ESQUINA CON GABINO BARREDA, PARA UN RESTAURANTE.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 1187	QUE AUTORIZA A CONSTRUCTORA GAM. S.A. DE C.V., LA FUSIÓN DE LOTE DE FRACCIÓN SEGREGADA PARCELAS 138 P 7/7 Y 139 P 7/7 Y FRACCIÓN SEGREGADA DE LA PARTE NORESTE FRACC. SEGREGADA PARCELAS 138 P 7/7 Y 139 P 7/7 EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 76
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011</b>		
RESOLUTIVO No. 1188	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.....( Ver Gaceta No. 261)	
RESOLUTIVO No. 1190	QUE NIEGA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL AL C. LIC. JUAN FRANCISCO ANTÚNEZ BENÍTEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES DEL SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 1191	QUE NIEGA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL AL C. JOSELITO RENTERÍA SOSA.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 1192	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 33, A NOMBRE DEL C. JORGE NORIEGA VILLANUEVA, PARA QUEDAR A NOMBRE DE LA C. MARÍA VICENTA VARGAS ALVARADO.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 1193	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 395, AL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 1194	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NÚM. 450, AL LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V. ....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 1195	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GUSTAVO CARRETE TRUJILLO.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 1196	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA ALOJAMIENTOS KORIAN, S.A DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. CÉSAR DANIEL VALDEZ MIJAREZ, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN HOTEL.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 1197	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS A LA C. EVA RAMOS REYES.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 1198	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. CARLOS ISRAEL SERRATO REYES.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 1199	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET A LA C. MARÍA ESTHELA DERAS IBARRA.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 1200	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CAMARÓN Y CEVICHE EN UN TRICICLO AL C. GERARDO ROMERO OROZCO.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 1201	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCTELES DE FRUTAS Y YOGURT, EN UN AUTOMÓVIL TIPO TSURU AL C. MIGUEL ANGEL VILLEGAS ROBLES..	PAG. 90

RESOLUTIVO No. 1202	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FIDEL PARRA AZCONA.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 1203	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. PAULINA MORALES DE LA HOYA.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 1204	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN UN PUESTO MOVIBLE A LA C. ROSARIO CERVANTES ACEVEDO.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 1205	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ALMA LETICIA STENNER CASTRO.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 1206	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MIGUEL ALEJANDRO ROSALES RUIZ.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 1207	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. RIGOBERTO RIVAS ACOSTA.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 1208	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ANTOJITOS MEXICANOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CRISTOPHER ALEJANDRO LÓPEZ RUVALCABA...	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 1209	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTÍCULOS Y ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JAIME RODRIGO MARTÍNEZ ALVAREZ.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 1210	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO DE A LA C. REBECA CÁRDENAS PÉREZ.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 1211	QUE NIEGA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. NATALY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 1212	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. TOMASA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.....	PAG.99
RESOLUTIVO No. 1213	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE Y FRUTA DE LA TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. LUIS IVÁN ROJAS ZÁRRAGA.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 1214	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS EN UN PUESTO MÓVIL A LA C. NORMA EVELINA SAUCEDO SALAS.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 1215	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS DE FRUTAS NATURALES Y DE LECHE, EN UNA MESA Y DOS HIELERAS A LA C. MA. DE LOS ANGELES MARTÍN DEL CAMPO ARAUJO.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 1216	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SOCORRO E. GONZÁLEZ QUIÑONES.....	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 1217	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN TRICICLO AL C. JOEL ANTONIO GURROLA REYES.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 1218	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA PICK AL C. ARNULFO ISMAEL LUÉVANOS REYES.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 1219	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN TRICICLO AL C. MIGUEL ANGEL IBARRA RECENDIZ.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 1220	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA AL C. JULIO MARTÍNEZ.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 1221	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS LUCERO FLORES.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 1222	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOEL BRISEÑO CABRALES.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 1223	QUE AUTORIZA A LA C. EMMA ELVIRA MARTÍNEZ ASTORGA, GERENTE GENERAL DE EVENTOS GARZA LIMÓN, LA INSTALACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES PUBLICITARIOS EN PRINCIPALES CRUCEROS DE LA CIUDAD RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO MUSICAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 01 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 108

RESOLUTIVO No. 1224	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ÁNGEL MENDOZA, LA INSTALACIÓN DE 10 MAMPARAS EN DIFERENTES CRUCEROS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 02 DE OCTUBRE DE 2011.....	PAG. 109
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011</b>		
RESOLUTIVO No. 1226	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO..... (Ver Gaceta No. 262)	
RESOLUTIVO No. 1227	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS EXPOVENTAS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....(Ver Gaceta No. 263)	
RESOLUTIVO No. 1228	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000". .....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 1229	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000". .....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 1230	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARCELINA DE JESÚS GARCÍA VILLARREAL. ....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 1231	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO AMBULANTE AL C. GUILLERMO ALBERTO ESTEBANE.....	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 1232	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTÍCULOS NUEVOS Y USADOS A LA C. ISIS MARLENEE RODRÍGUEZ MUÑIZ. ....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 1233	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE CERRAJERÍA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOAQUÍN CHÁIREZ CASAS.....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 1234	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS DE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OSCAR EMMANUEL GALVÁN SOTO. ....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 1235	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN TRICICLO AL C. SANTIAGO RENTERÍA GUTIÉRREZ. ....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 1236	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA EN UN TRICICLO AL C. JAVIER ARMANDO REYES NÁJERA. ....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 1237	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, JUGOS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ANGELICA GUERECA DOMÍNGUEZ. ....	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 1238	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN UN TRICICLO A LA C. ANA ROSA ORTIZ AGUILAR. ....	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 1239	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UN PUESTO AMBULANTE A LA C. DIANA STEPHANI SÁNCHEZ RUVALCABA. ....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 1240	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA Y CONSOMÉ DE BORREGO A LA C. ANA LUCERO CRUZ BLANCO. ....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 1241	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL PARA VIDEO JUEGOS, AL C. JOSÉ JOEL CARRASCO ALVAREZ. ....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 1242	QUE AUTORIZA AL C. VICENTE GONZÁLEZ SALAZAR, AMPLIAR EL GIRO DEL PERMISO QUE TIENE PARA LA VENTA DE PAN RANCHERO, PARA QUE AHORA SEA PARA VENTA DE PAN RANCHERO Y DONAS, EN UN TRICICLO. ....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 1243	QUE AUTORIZA A CERVECERÍA MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE VICTORIA NO. 161 NTE., PARA UN RESTAURANTE. ....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 1244	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO DE AV. LOS SAUCES NO. 314, COL. EL CIPRÉS, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA UN BILLAR A LA C. IRENE VALTIERRA ANDRADE. ....	PAG. 125

RESOLUTIVO No. 1245	QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE VICTORIA NO. 120 NTE., PARA UN BAR CAFÉ CANTANTE A CERVECERÍA MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V. ....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 1246	QUE AUTORIZA A LOS VECINOS DE LA PRIVADA NÁPOLES, UBICADA ENTRE CALLES FANNY ANITÚA Y PRIV. RIO DE LA LOZA, COL. LOS ÁNGELES, LA COLOCACIÓN DE UNA REJA DE ACCESO A LA PRIVADA.	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 1247	QUE AUTORIZA COMO DENOMINACIÓN PARTICULAR DEL JARDÍN UBICADO ENTRE LAS CALLES RAFAEL LAVISTA, 5 DE FEBRERO Y DR. MARIANO HERRERA DE LA COL. SILVESTRE DORADOR, EL NOMBRE DE "PLAZA DEL MAESTRO". ....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 1248	QUE AUTORIZA AL C. MANUEL VILLANUEVA, REPRESENTANTE LEGAL DE MUEBLES SAN FERNANDO, LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES PROMOCIONALES. ....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 1249	QUE AUTORIZA AL C. ING. CÉSAR ÁVILA GALLEGOS, LA COLOCACIÓN DE 25 PENDONES POSTERS TAMAÑO TABLOIDE EN LOS PRINCIPALES CRUCEROS DE LA CIUDAD RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO. ....	PAG. 130
	<b>FE DE ERRATAS DE LA GACETA No. 256.</b> .....	PAG. 132

RESOLUTIVO que deja sin efecto, el resolutive No. 1130, de fecha 10 de octubre de 2008 y publicado en la Gaceta Municipal 208 de fecha 14 de noviembre de 2008, relacionados con la solicitud de Licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, presentada por el C. David Franco Paredes, Apoderado Legal de la Empresa denominada Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 1705/11, que contiene el expediente JA/PS/229/2008 ventilado ante la Primera Sala Ordinaria y RJA/165/2010 relativa a un Recurso de Revisión interpuesto ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, relacionados con la solicitud de Licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, presentada por el C. David Franco Paredes, Apoderado Legal de la Empresa denominada Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con giro de farmacia y resuelta por el Ayuntamiento bajo el número de expediente número 1792/08, para el efecto de emitir una nueva resolución, la cual siguiendo los lineamientos fijados en la ejecutoria, se encuentre debidamente fundada y motivada, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 78 en su Fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir el presente Dictamen en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de Mayo de 2010, la Primera Sala Ordinaria del hoy Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, en la causa administrativa número JA/PS/229/2008, dictó sentencia en la que resuelve reconocer la Legalidad y Validez del Acto de Autoridad emanado del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, consistente en la Resolución tomada en la Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 10 de Octubre de 2008, por la que no se autoriza licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico a la Sociedad Mercantil denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V."

II.- Inconforme con el contenido de dicha Resolución, el Apoderado Legal de la Empresa denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", la recurrió a través del Recurso de Revisión, mismo que fue presentado con fecha 11 de Agosto de 2010, ante la Sala de Origen, a lo cual la Sala Superior con fecha 31 de Marzo de 2011, resuelve fundado y procedente dicho Recurso en contra de la Sentencia dictada por la Sala de origen con fecha 31 de Mayo de 2010, señalando que al efecto deberá modificar la sentencia impugnada y declarar la nulidad del acto impugnado, consistente en la Resolución tomada en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 10 de octubre del año 2008, contenida en el oficio número SM/SA/DAA/1287/2008, emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Lo anterior para que al efecto de que, en plenitud de facultades, se emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada por la cual se conceda respuesta a la solicitud planteada por la recurrente.

III.- En consecuencia, los integrantes de esta Comisión, a efecto de que el H. Ayuntamiento dé cabal cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado

de Durango, emite el siguiente dictamen con proyecto de resolutivo, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2008, el C. David Franco Paredes, Representante Legal de la Empresa denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", solicitó la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido Alcohólico, con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en Boulevard de la Juventud núm. 607 en la Colonia Luis Echeverría, solicitud a la que se le asignó el número de expediente 1792/08, a la cual el solicitante acompañó copia de su identificación oficial con fotografía, copia del acta constitutiva de la sociedad, su acreditación como representante legal, croquis de la ubicación del local, constancia expedida por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, constancia de no adeudos fiscales municipales expedida por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y constancia de no infracción a la licencia expedida por el Juzgado Administrativo, copia fotostática del registro federal de contribuyentes de "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil y para acreditar la propiedad del local, acompaña contrato de arrendamiento celebrado con la empresa Desarrollos MM, S.A. de C.V., de fecha 1 de Septiembre de 2007.

SEGUNDO.- El artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento establece que: "Las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento". El artículo 84 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, faculta a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para dictaminar lo relativo a las solicitudes de cambio de domicilio, de giro y emisión de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, motivo por el cual y por ser competente, se turnó a esta Comisión para su análisis y resolución, el expediente relativo a la solicitud de referencia.

TERCERO.- El artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; asimismo, el artículo 80 del citado ordenamiento legal, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las áreas de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones. Por lo tanto, con base en este precepto y, para analizar la petición, se solicitó de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, mediante oficio SM-JGG-153-06/2011 de fecha 06 de junio de 2011, un reporte de los incidentes delictivos, que nos permitan vislumbrar un panorama del problema social que implica el consumo de bebidas con contenido alcohólico, los cuales se adjuntan como complemento al presente dictamen y, a manera de resumen, indican que del año 2008 a la fecha, el porcentaje de las personas remitidas bajo los efectos del

alcohol y por alterar el orden, es de un 70% (setenta por ciento) y sólo lo que va de este año 2011, se tienen registrados 5190 (cinco mil ciento noventa) ingresos de personas por faltas administrativas y probable comisión de delito, de las cuales un 70% setenta por ciento, es de personas bajo los efectos del alcohol y por alterar el orden derivado del consumo de bebidas con contenido etílico. Por otra parte, el informe de accidentes viales ocurridos del año 2008 a mayo de 2011, reporta un número de 12,472 (doce mil cuatrocientos setenta y dos), de los cuales, en al menos 2065 (dos mil sesenta y cinco), participaron conductores en estado de ebriedad. Asimismo, mediante el oficio SM-JGG-151-06/2011 se solicitó a la Cruz Roja Mexicana, los registros de los años 2008, 2009, 2010 y lo que va de 2011, en los cuales se indica que atienden pacientes por accidentes automovilísticos. Asimismo se solicitó al Juzgado Administrativo Municipal mediante el oficio SM-JGG-149-06/2011 un informe con estadísticas por accidentes provocados por consumo de alcohol desde el año 2008 a la fecha, indicándonos que en el Juzgado se tiene un registro de remisiones por conducir en estado de ebriedad, de 4360 (cuatro mil trescientos sesenta) ciudadanos puestos a disposición por esta falta administrativa.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta facultad se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Los requisitos para la obtención de una licencia para la venta con contenido alcohólico están contenidos en los numerales 20 y 21 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Estado de Durango que a la letra se transcriben:

"Artículo 20.- Para obtener licencias para operar los giros y establecimientos a que se refiere esta Ley o el reglamento municipal, se requiere lo siguiente:

- I. Presentar solicitud escrita al Ayuntamiento que corresponda, en la que se proporcione, bajo protesta de decir verdad, los requisitos a que se refiere el artículo 21 de esta Ley;

- II. Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y si se trata de persona moral, acreditar estar constituida conforme a las leyes mexicanas;
- III. No encontrarse en alguno de los casos a que se refieren los artículos 45 y 49, de esta Ley;
- IV. Que el local donde se pretenda establecer cualquiera de los giros anotados en el artículo 10 de este ordenamiento, cumpla los requisitos que señala la presente Ley, las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a esta materia; y
- V. Los demás requisitos que establezca el reglamento municipal correspondiente."

"Artículo 21.- A la solicitud presentada ante los ayuntamientos, citada en la fracción I del artículo anterior, además de los requisitos que se establezcan en el reglamento municipal, deberá acompañarse:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física, o copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales;
- II. Croquis de localización donde se indique en forma clara y precisa, la ubicación del local en que se pretende establecer el negocio;
- III. Constancia expedida por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, que acredite que el local reúne los requisitos sanitarios vigentes;
- IV. Constancia de no haber incurrido en alguno de los delitos a que se refiere el artículo 49 fracción III de este ordenamiento, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, tratándose de personas físicas;
- V. Constancia que acredite que el solicitante no tiene adeudos fiscales municipales;
- VI. Copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. Será considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar, centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga;
- VIII. Constancia de uso y aprovechamiento del suelo;
- IX. Dos cartas de recomendación que acrediten su solvencia moral; y
- X. Certificado de ubicación expedido por la autoridad municipal competente, en el que se especifique que el establecimiento no contraviene lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la presente Ley."

SEXTO.- En el presente caso, no se cumplen con todos los requisitos aquí especificados, ya que conforme a la fracción VII del artículo 21 de la Ley para el Control de Bebidas con

contenido alcohólico, será considerada la opinión de los vecinos y tomando en cuenta las encuestas de diagnóstico, realizadas por el Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, en un muestreo de 13(trece) locales cercanos al establecimiento de la solicitud, se obtuvo que el 100% de los encuestados se manifestaron en contra de que la negociación "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V." cuente con la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, manifestando que: "se genera inseguridad y aquí hay colonias peligrosas"; "no hay necesidad, las farmacias venden bien, para que también vendan alcohol"; "es una farmacia no una cantina"; "no estoy de acuerdo", "tal vez deberían poner otro local en el que si puedan vender la cerveza", "se generaría mucha inseguridad con la venta". De las encuestas realizadas se llega a la conclusión de que la sociedad percibe al establecimiento comercial como dedicado a expender productos relacionados con la salud y no están de acuerdo en que a la solicitante le sea otorgado el permiso para que dentro de su comercio se vendan bebidas con contenido alcohólico, ya que por la propia naturaleza de su giro que es el de Farmacia, lo que pone de manifiesto que se afecta el interés público y de los habitantes de la zona, el cual es preponderante sobre el interés particular, además de que no pasa desapercibido que existen otros expendios cerca de este establecimiento y por lo tanto, no se justifica socialmente el otorgamiento de una licencia más y sobre todo en una farmacia.

SÉPTIMO.- Aunado a lo anterior cabe considerar lo siguiente: el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II establece que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por otra parte, el último párrafo del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción IX, literalmente establece: "El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo", dando pauta para que las Legislaturas de los Estados puedan ocuparse de un tema como el alcoholismo, dictando las leyes que tiendan precisamente a combatirlo.

Esto significa que la facultad reglamentaria municipal radica en la posibilidad de expedir disposiciones de carácter general tendientes a normar todas aquellas materias que sean de competencia del Ayuntamiento, esto es, los aspectos fundamentales para su desarrollo. Dicha reglamentación se debe orientar a las cuestiones generales sustantivas y adjetivas, que le den un marco normativo homogéneo a los Municipios de un Estado, sin intervenir en las cuestiones específicas de cada Municipio.

En consecuencia, queda para el ámbito reglamentario como facultad de los Ayuntamientos, todo lo relativo a su

organización y funcionamiento interno, así como para la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general; mientras que las leyes estatales en materia municipal, contemplarán lo referente a las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en la Constitución Federal.

Ahora bien, del análisis sistemático de los artículos 115 fracción II y 117 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puede concluirse válidamente que la Legislatura del Estado se encuentra expresamente facultada para emitir normas generales que tiendan a combatir el alcoholismo en la entidad, así como para expedir las bases generales de la administración pública municipal, por lo que al regular lo relativo a la venta y consumo de bebidas alcohólicas está estableciendo dichas bases, a las cuales los Municipios de la entidad deberán ceñirse, reglamentando las particularidades que la propia ley no alcance.

OCTAVO.-La Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Durango consigna, en su artículo 2, el establecimiento de bases para que los Municipios previo estudio de cada caso, autoricen, controlen y vigilen la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de sus atribuciones.

En este contexto cabe señalar que la citada legislación tiene la finalidad de preservar un equilibrio en cuanto a la salvaguarda del interés público sobre los intereses de los particulares, esto en relación con el artículo 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido Alcohólico que a la letra dice: "Para establecer y operar los negocios a que se refiere esta Ley, se requiere de Licencia Expedida por el Ayuntamiento que corresponda, la cual se otorgara cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el Reglamento Municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social."

Asimismo, el artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango señala que para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso o la declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo y que la licencia, permiso o la declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad.

Por ello, es necesario establecer de manera clara la relación existente entre los conceptos de seguridad e interés público, haciéndolo desde la perspectiva de los conceptos jurídicos indeterminados en el derecho administrativo actual; el concepto de interés público, puede ser considerado como la justificación mediata de las acciones que la ley califica como de seguridad.

El término "interés público" cumple con una o varias funciones, siendo atribuido el significado por la regulación y delimitado por la jurisprudencia, por lo que no puede hablarse de un sentido unívoco del término "interés público";

pudiendo ser considerado también como un concepto de orden funcional para justificar diversas formas de intervención del Estado en la esfera de los particulares, previniendo límites de distinto grado, ya sea a través de prohibiciones, permisos o estableciendo modos de gestión.

Con lo anterior, no se trata de dar lugar a la arbitrariedad ni de justificar situaciones abusivas, contrario a ello, sirve para delimitar la discrecionalidad administrativa que sustenta y permite un control de su ejercicio, incluso, un control judicial de las consideraciones de interés público frente al abuso o la extralimitación. Es decir, las facultades de la Autoridad Administrativa de decidir, sobre qué asuntos proceden o no está delimitada, precisamente, con el hecho de anteponer el interés público sobre el interés de los particulares.

El interés social o interés público, si bien es un concepto al que se le quiere atribuir cierta dificultad para entenderlo, porque algunos aducen que no constituyen nociones que puedan configurarse a partir de la declaración formal contenida en la Ley, los mismos se perfilan como conceptos Jurídicos indeterminados, de imposible definición y cuyo contenido solo puede ser delineado por las circunstancias de tiempo, modo y lugar que prevalecen en el momento en que se realiza la valoración, mas cabe destacar que, en el caso que nos ocupa, no es así, pues el Ayuntamiento cuenta con instrumentos para conocer cuáles son los intereses, preocupaciones y necesidades de los miembros de la Comunidad, en este caso, de los habitantes del Municipio de Durango. Los instrumentos a que se hacen referencia, son el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Anuales de Trabajo, en donde, derivados de encuestas ciudadanas e indicadores, se instrumentan Políticas Públicas encaminadas al Desarrollo Armónico del Municipio de Durango.

NOVENO.- Asimismo, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla. Más aún, el Estado está obligado a adoptar todas las medidas para darle cumplimiento a ese derecho; por lo que la participación del Estado es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el Alcoholismo. Por otra parte, el acuerdo del Consejo de Salubridad General establece las medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo, obedeciendo a que dichos productos podían utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud cuando este riesgo sanitario puede ser prevenido y controlado para que no se ponga en riesgo la salud y se incrementen los niveles de alcoholismo.

En este tenor, la Autoridad Municipal, como Orden de Gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para abatir el Consumo de sustancias adictivas como el Alcohol, las cuales tienen probados efectos negativos en la salud. Es evidente que el incremento en el consumo de alcohol que actualmente padece nuestra sociedad se debe, en la mayoría de los casos, al fácil acceso al producto, ya que cada vez hay más puntos de venta lícitos o ilícitos. Por ello, con la responsabilidad Constitucional, Legal y Reglamentaria que tiene el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, relativo a proteger el interés público,

es necesario evitar en lo posible que se incremente el fácil y rápido acceso al alcohol, a fin de atacar una de las más importantes amenazas para la salud, la seguridad, el bienestar y la vida de los ciudadanos. Sólo de esta manera y como primer orden de Gobierno, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango estaría cumpliendo con una de sus obligaciones primordiales, la de proteger la Salud de los Ciudadanos que habitan el Municipio.

Durante la pasada administración Municipal 2007-2010 y en la actual administración 2010-2013, el Municipio ha procurado el interés público por encima del interés particular o privado, por lo que dentro de los objetivos de la Dirección Municipal de Salud Pública, dentro del Sistema municipal de salud es el Coadyuvar en la disminución de los índices de mortalidad, morbilidad y secuelas incapacitantes por causa de accidentes, automovilísticos provocados por abuso en la ingestión de bebidas con contenido alcohólico y el exceso de velocidad. Por su parte, el Instituto Municipal de la Juventud, da seguimiento al Programa "Toma Conciencia" con una etapa en la que involucra a los padres de familia para prevenir problemas de alcoholismo y drogadicción, además, incluye la campaña "Jóvenes con Valores", en la cual se fortalecen los valores y principios, cuyo objetivo de ese programa destacan: Disminuir el porcentaje de jóvenes involucrados en los problemas de alcohol, drogas y embarazos no deseados; con información útil que no sólo sea escuchada fuera, sino en casa, a través de sus propios padres, fortaleciendo los valores, orientar en el tema de adicciones a los diversos sectores juveniles de la sociedad; concientizar a los padres de familia de la importancia de su papel en la prevención de adicciones y conjuntar a diversas instituciones públicas y privadas para operar el Programa "Toma Conciencia".

Es precisamente en el Programa Anual de trabajo 2010, publicado en la Gaceta Municipal número 224, Tomo XXVIII, de fecha 18 de diciembre de 2009, se intensificaron acciones para atacar el abuso de bebidas alcohólicas y sus riesgos en el Municipio de Durango, mediante el Comité Municipal contra las Adicciones (COMCA) el cual se crea como un órgano de carácter multisectorial e interinstitucional para la consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones el cual está integrado por 11 Dependencias Municipales y otros Organismos e Instituciones Sociales y de los Gobiernos Federal y Estatal. Desde el año 2008 a la fecha en la administración municipal, se implementaron estrategias contra las adicciones en materia de prevención, atención, tratamiento, investigación y evaluación; se han llevado a cabo acciones en colonias y poblados del Municipio, con altos índices de farmacodependencia, violencia e inseguridad pública, impactando de manera directa e indirecta a más de 16 mil 674 personas. Basados en las estadísticas sobre indicadores de riesgo, consumo de drogas y alcohol así como de impacto social, laplaneación de actividades durante las administraciones 2007-2010 y 2010-2013 está dirigida a la disminución de las adicciones, con la continuidad de las acciones en las colonias de mayor índice de consumo, según estadísticas de la Dirección Municipal de Seguridad Pública y el Instituto de Salud Mental.

El objetivo principal de estos programas es contribuir en la prevención de las adicciones; así como, en la disminución de

la prevalencia del alcoholismo y drogadicción, los daños a la salud, los problemas psicológicos, económicos y sociales producidos por el abuso de drogas; fortaleciendo además, las oportunidades de tratamiento a quienes los padecen, a través de acciones conjuntas de la sociedad organizada y las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en colonias y comunidades del municipio de Durango, con múltiples factores de riesgo para el consumo de drogas lícitas e ilícitas. Otro de los objetivos es establecer esquemas de coordinación interinstitucional con las áreas correspondientes en tratar los temas que atentan contra la unión familiar como son los casos de la drogadicción, el alcoholismo y la violencia intrafamiliar, entre otros, y de igual manera allegar los apoyos que brinda el Gobierno Municipal a la población en situación de vulnerabilidad.

Además, la fracción II del artículo 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: "Queda prohibido el almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en: I... II. Lugares en que así lo exijan las buenas costumbres, la salud y el orden público, tales como parques, plazas públicas, en el interior y exterior de planteles educativos de todo nivel académico, templos, cementerios, carpas, circos, estanquillos, centros de readaptación social, instalaciones deportivas públicas, edificios públicos y en los hospitales, salvo en caso de prescripción médica".

La salud como objeto de protección del Derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud, como "Un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad". En razón de lo anterior, dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una Farmacia que es percibida por la Ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para preservar la salud, en caso de autorizar la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, el Ayuntamiento no solo contribuiría a facilitar y acrecentar el consumo de las bebidas etílicas con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, si no también favorecería a dañar la salud de los Duranguenses; pues es inaceptable que en un lugar en donde la gente acude a adquirir productos para su salud como son los medicamentos, paralelamente encuentre productos para dañarla, como son las bebidas con contenido alcohólico.

DÉCIMO.- De igual manera, el artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Para los efectos del Reglamento, la operación y funcionamiento de los establecimientos que se dedican a la elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se enumeran de la siguiente forma:

- I. Agencia Matriz;
- II. Almacén;
- III. Balneario;
- IV. Bar o cantina;
- V. Bar café cantante;
- VI. Baño público;
- VII. Baño público;
- VIII. Billar;

- IX. Billar con servicio nocturno;
- X. Bodega sin venta al público;
- XI. Centro Nocturno;
- XII. Centro Recreativo;
- XIII. Club Social;
- XIV. Depósito de cerveza;
- XV. Discoteca;
- XVI. Distribuidora;
- XVII. Envasadora;
- XVIII. Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridos de Toros, Palenques y Eventos de Charrería;
- XIX. Ferias o Fiestas Populares;
- XX. Hoteles y Moteles;
- XXI. Licorería o Expendio;
- XXII. Mini súper;
- XXIII. Porteador;
- XXIV. Producción, Embasamiento, Almacenamiento, Transportación y Distribución de Bebidas Alcohólicas;
- XXV. Restaurante bar;
- XXVI. Restaurante con venta de cerveza;
- XXVII. Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores;
- XXVIII. Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales;
- XXIX. Restaurante Bar, y Centro Nocturno;
- XXX. Restaurante Bar y Discoteca;
- XXXI. Restaurante Bar con Servicio de Billar;
- XXXII. Restaurante con Servicio Turístico;
- XXXIII. Salón para eventos Sociales;
- XXXIV. Salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas;
- XXXV. Salón de boliche;
- XXXVI. Supermercado;
- XXXVII. Tienda de Abarrotes;
- XXXVIII. Ultramarino; y
- XXXIX. Los demás que determine el Ayuntamiento mediante acuerdo, mismos que se deberán consignar en la licencia correspondiente.

Sin embargo, como se desprende de la documentación que el peticionario acompaña a su solicitud, la negociación "Farmacias Guadalajara S.A. de C.V." ubicada en Boulevard de la Juventud núm. 607 en la Colonia Luis Echeverría, en su declaración de apertura realizada el día 6 de Febrero de 2008, ante este H. Ayuntamiento, se encuentra con la descripción del giro de farmacia y mini súper. Aunado a esto, el C. David Franco Paredes, Representante Legal de la citada negociación, en su solicitud de fecha 17 de septiembre de 2008, pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de mini súper, el cual no corresponde a la descripción de su giro ante este Honorable Ayuntamiento, por lo que no se cumple con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico, que exceptúa el giro de mini súper de la prohibición para que en un radio de 150 metros de los linderos de iglesias, hospitales y edificios públicos se establezcan negocios dedicados a expender bebidas con contenido alcohólico, *siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público, y que además sean acordes con las definiciones de*

*los giros que para cada caso establezca la Ley*, por lo que dicha autorización se encuentra restringida por sus propias características.

DÉCIMO PRIMERO.- El Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo establece: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial". Del contenido de este artículo se deduce que, la comercialización de bebidas con contenido alcohólico es lícita y el ejercicio de ésta garantía de comercio, solo puede ser vedada por Resolución Gubernativa, dictada en los términos de la ley, cuando se ofendan los Derechos de la Sociedad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Todo lo anterior referido, da cuenta que el presente dictamen con Proyecto de Resolutivo, que ahora se presenta al Pleno del Ayuntamiento, no se contrapone a la libertad otorgada por el dispositivo Constitucional referido, ya que, éste al ser emitido por la Autoridad Municipal, en ejercicio pleno de sus funciones Administrativas, además de que adquiere el carácter de Resolución Gubernativa, la cual está fundamentada en las diversas leyes que dan facultades a los Ayuntamientos en materia de comercialización de bebidas alcohólicas. Y da cuenta también, que la venta de bebidas con contenido alcohólico, provoca daños a la sociedad y, por ello, la implementación de planes y programas encaminados a atacar los problemas sociales del Municipio de Durango tales como el alcoholismo, la violencia intrafamiliar y los accidentes viales.

Sirven de apoyo a lo anterior, las Tesis Aisladas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a continuación se transcriben:

No. Registro: 232,314  
 Tesis aislada  
 Materia(s): Constitucional, Administrativa  
 Séptima Época  
 Instancia: Pleno  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
 181-186 Primera Parte  
 Tesis: Página: 29

BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA. LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE. DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO IMPIDE LA LIBERTAD DE COMERCIO. En ninguno de los preceptos de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas, se advierte que se impida el ejercicio del libre comercio, concretamente la práctica de la actividad mercantil, ni tampoco se afirma que tal actividad sea ilícita. Es cierto que la ley citada impone a las personas sujetas a ella diversos requisitos, como son: licencia de funcionamiento, distancia y ubicación,

entre otros; empero, dichas exigencias no impiden a los interesados que se dediquen a sus actividades mercantiles ya que se trata de condiciones a las que se deben sujetar los dichos interesados, reunidas las cuales, podrán ejercer libremente sus actividades. Esto, porque la libertad de comercio se entiende sin perjuicio de la sujeción a las diversas disposiciones que protegen el interés público las cuales, no contraviniendo el ejercicio del comercio, dicten las autoridades legislativas para reglamentar su realización y hacer de éste un acto lícito que no afecte al interés público.

Amparo en revisión 2174/83. Roberto Cepeda García y otros. 2 de mayo de 1984. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Jorge Olivera Toro.

No. Registro: 901,185

Tesis aislada

Materia(s): Constitucional

Séptima Época

Instancia: Pleno

Fuente: Apéndice 2000

Tomo I, Const., P.R. SCJN

Tesis: 512

Página: 364

Genealogía: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 29, Pleno.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO INVADIR FACULTADES QUE CONSTITUCIONALMENTE CORRESPONDAN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. El artículo 73 de la Constitución General de la República, en su fracción X, establece, entre otras, como facultad del Congreso de la Unión, la de legislar en toda la República en materia de comercio. Esta facultad que el Poder Constituyente reservó para la Federación implica la de legislar en todo lo relativo a la negociación y tráfico que se hace comprando, vendiendo o permutando géneros, mercancías o valores; o bien, la de legislar respecto de los actos concretos de comercio que establece el propio código respectivo, como sería la de realización de actos mercantiles en un establecimiento. Pero la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas no tiene esa naturaleza mercantil. El ordenamiento en cuestión contempla, para los diversos establecimientos previstos en la fracción III de su artículo 1o., diferentes requisitos. Así las cosas, no puede considerarse que la legislatura del Estado de Tamaulipas haya expedido una ley en materia de comercio. Y si bien es cierto que la ley cuestionada incide en el comercio de los diversos establecimientos, es decir, tiene conexión o enlace con varias actividades mercantiles, también lo es que esto no significa que se haya legislado en materia de comercio, pues, debe apreciarse que el Congreso estatal legisló, aunque en forma exclusiva, para los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, lo cual hizo, según se desprende de la iniciativa de ley que el Congreso encontró justificada, para combatir el alcoholismo, emitiendo un

ordenamiento que careciendo de naturaleza jurídico-mercantil, tiende a establecer normas administrativas de policía y buen gobierno para ese efecto. Es decir, la circunstancia de que esta ley estatal tenga una relación indirecta con la actividad mercantil, por cuanto dicta ciertas normas que condicionan el funcionamiento de los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, no quiere decir que se haya legislado en materia de comercio, sino que, como se ha dicho, su materia es la de policía y buen gobierno, para lo cual los Estados de la República tienen facultades de acuerdo a lo previsto en el artículo 115, fracción II, constitucional. A mayor abundamiento, el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IX, último párrafo, autoriza expresamente a los Estados a dictar leyes encaminadas a combatir el alcoholismo; de tal manera que cualquier incidencia que un ordenamiento estatal pudiere tener, por tal motivo, con la actividad mercantil, debe entenderse, sin con ello invadir la esfera de la Federación, que tiene el debido apoyo de la Carta Magna.

Amparo en revisión 2174/83.-Roberto Cepeda García y otros.-2 de mayo de 1984.-Unanimidad de diecisiete votos.-Ponente: Jorge Olivera Toro.

Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 29, Pleno.

Novena Época

Registro: 174555

Instancia: Segunda Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIV, Agosto de 2006

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: 2a. LXXI/2006

Página: 402

ALCOHOL ETÍLICO. EL ACUERDO PARA EVITAR SU INGESTA Y PREVENIR EL ALCOHOLISMO, EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE JULIO DE 2004, NO VIOLA EL ARTÍCULO 5o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la garantía de libertad de comercio contenida en el precepto constitucional citado no es irrestricta, pues está sujeta a limitantes, entre ellas, la de no afectar intereses de la sociedad en general. En ese sentido, el acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico, no viola el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque conforme a su exposición de motivos, la limitación impuesta respecto de la comercialización y distribución del alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar obedeció a que dichos productos podían indebidamente utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud, cuando ese riesgo

sanitario puede ser prevenido y controlado desde el procesamiento del producto. Esto es, la limitación referida se justifica plenamente, ya que tiende a proteger los intereses de la sociedad al prevenir que productos no aptos para el consumo humano (alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar), pongan en riesgo la salud e incrementen los niveles de alcoholismo.

Amparo en revisión 1631/2005. María del Carmen Violeta Romero Valencia. 30 de noviembre de 2005. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Jonathan Bass Herrera.

Amparo en revisión 2237/2005. Dalux, S.A. de C.V. 10 de febrero de 2006. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Martha Elba Hurtado Ferrer.

Amparo en revisión 1019/2006. Reyna Olímpica Herrera Franco y otro. 23 de junio de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel; en su ausencia hizo suyo el asunto Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Rolando Javier García Martínez.

Amparo en revisión 858/2006. Jorge Romero Farías y otra. 7 de julio de 2006. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes.

DÉCIMO TERCERO.- Tomando en consideración que la negociación "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", no cumple con los todos los requisitos que se establecen en la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, con fundamento en el artículo 108 fracción III del mencionado reglamento, esta Comisión determina que no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, ésta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1126**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se deja sin efecto, el resolutive No. 1130, de fecha 10 de octubre de 2008 y publicado en la Gaceta Municipal 208 de fecha 14 de noviembre de 2008.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 20 y 45 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; 1, 2, 5, 9, 96, 101, 108, 109 y 133 del Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango, NO SE AUTORIZA Licencia para la Venta de Bebidas con contenido Alcohólico con giro de Farmaciaal C. David Franco Paredes, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., para ubicarla en Boulevard de la Juventud núm. 607, en la Colonia Luis Echeverría de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos que forman parte de ésta Resolución.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que deja sin efecto, el resolutive No. 1136, de fecha 10 de octubre de 2008 y publicado en la Gaceta Municipal 208 de fecha 14 de noviembre de 2008, relacionado con la solicitud de Licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, presentada por el C. David Franco Paredes, Apoderado Legal de la Empresa denominada Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 1704/11, que contiene el expediente JA/PS/232/2008 ventilado ante la Primera Sala Ordinaria y RJA/168/2010 relativa a un Recurso de Revisión interpuesto ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, relacionados con la solicitud de Licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, presentada por el C. David Franco Paredes, Apoderado Legal de la Empresa denominada Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con giro de farmacia y resuelta por el Ayuntamiento bajo el número de expediente número 1867/08, para el efecto de emitir una nueva resolución, la cual siguiendo los lineamientos fijados en la ejecutoria, se encuentre debidamente fundada y motivada, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 78 en su Fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir el presente Dictamen en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 31 de Mayo de 2010, la Primera Sala Ordinaria

del hoy Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, en la causa administrativa número JA/PS/232/2008, dictó sentencia en la que resuelve reconocer la Legalidad y Validez del Acto de Autoridad emanado del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, consistente en la Resolución tomada en la Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 10 de Octubre de 2008, por la que no se autoriza licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico a la Sociedad Mercantil denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V."

II.- Inconforme con el contenido de dicha Resolución, el Apoderado Legal de la Empresa denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", la recurrió a través del Recurso de Revisión, mismo que fue presentado con fecha 11 de Agosto de 2010, ante la Sala de Origen, a lo cual la Sala Superior con fecha 31 de Marzo de 2011, resuelve fundado y procedente dicho Recurso en contra de la Sentencia dictada por la Sala de origen con fecha 31 de Mayo de 2010, señalando que al efecto deberá modificar la sentencia impugnada y declarar la nulidad del acto impugnado, consistente en la Resolución tomada en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 10 de octubre del año 2008, contenida en el oficio número SM/SA/DAA/1292/2008, emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Lo anterior para que al efecto de que, en plenitud de facultades, se emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada por la cual se conceda respuesta a la solicitud planteada por la recurrente.

III.- En consecuencia, los integrantes de esta Comisión, a efecto de que el H. Ayuntamiento dé cabal cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, emite el siguiente dictamen con proyecto de resolutivo, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2008, el C. David Franco Paredes, Representante Legal de la Empresa denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", solicitó la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido Alcohólico, con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en Calle Platino núm. 345 en la Ciudad Industrial, solicitud a la que se le asignó el número de expediente 1867/08, a la cual el solicitante acompañó copia de su identificación oficial con fotografía, copia del acta constitutiva de la sociedad, su acreditación como representante legal, croquis de la ubicación del local, constancia expedida por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, constancia de no adeudos fiscales municipales expedida por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y constancia de no infracción a la licencia expedida por el Juzgado Administrativo, copia fotostática del registro federal de contribuyentes de "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil y para acreditar la propiedad del local, acompaña contrato de arrendamiento celebrado el día 26 de Abril de 2005, con la Sra. Miroslava Monarrez Landa.

SEGUNDO.- El artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento establece que: "Las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento". El artículo 84 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, faculta a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para dictaminar lo relativo a las solicitudes de cambio de domicilio, de giro y emisión de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, motivo por el cual y por ser competente, se turnó a esta Comisión para su análisis y resolución, el expediente relativo a la solicitud de referencia.

TERCERO.- El artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; asimismo, el artículo 80 del citado ordenamiento legal, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las áreas de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones. Por lo tanto, con base en este precepto, para analizar la petición, se solicitó de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, mediante oficio SM-JGG-153-06/2011 de fecha 06 de junio de 2011, un reporte de los incidentes delictivos, que nos permitan vislumbrar un panorama del problema social que implica el consumo de bebidas con contenido alcohólico, los cuales se adjuntan como complemento al presente dictamen y, a manera de resumen, indican que del año 2008 a la fecha, el porcentaje de las personas remitidas bajo los efectos del alcohol y por alterar el orden, es de un 70% (setenta por ciento) y sólo lo que va de este año 2011, se tienen registrados 5190 (cinco mil ciento noventa) ingresos de personas por faltas administrativas y probable comisión de delito, de las cuales un 70% setenta por ciento, es de personas bajo los efectos del alcohol y por alterar el orden derivado del consumo de bebidas con contenido etílico. Por otra parte, el informe de accidentes viales ocurridos del año 2008 a mayo de 2011, reporta un número de 12,472 (doce mil cuatrocientos setenta y dos), de los cuales, en al menos 2065 (dos mil sesenta y cinco), participaron conductores en estado de ebriedad. Asimismo, mediante el oficio SM-JGG-151-06/2011 se solicitó a la Cruz Roja Mexicana, los registros de los años 2008, 2009, 2010 y lo que va de 2011, en los cuales se indica que atienden pacientes por accidentes automovilísticos. Asimismo se solicitó al Juzgado Administrativo Municipal mediante el oficio SM-JGG-149-06/2011 un informe con estadísticas por accidentes provocados por consumo de alcohol desde el año 2008 a la fecha, indicándonos que en el Juzgado se tiene un registro de remisiones por conducir en estado de ebriedad, de 4360 (cuatro mil trescientos sesenta) ciudadanos puestos a disposición por esta falta administrativa.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido

alcohólico; esta facultad se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Los requisitos para la obtener una licencia para la venta con contenido alcohólico están contenidos en los numerales 20 y 21 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Estado de Durango que a la letra se transcriben:

“Artículo 20.- Para obtener licencias para operar los giros y establecimientos a que se refiere esta Ley o el reglamento municipal, se requiere lo siguiente:

- I. Presentar solicitud escrita al Ayuntamiento que corresponda, en la que se proporcione, bajo protesta de decir verdad, los requisitos a que se refiere el artículo 21 de esta Ley;
- II. Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y si se trata de persona moral, acreditar estar constituida conforme a las leyes mexicanas;
- III. No encontrarse en alguno de los casos a que se refieren los artículos 45 y 49, de esta Ley;
- IV. Que el local donde se pretenda establecer cualquiera de los giros anotados en el artículo 10 de este ordenamiento, cumpla los requisitos que señala la presente Ley, las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a esta materia; y
- V. Los demás requisitos que establezca el reglamento municipal correspondiente.”

“Artículo 21.- A la solicitud presentada ante los ayuntamientos, citada en la fracción I del artículo anterior, además de los requisitos que se establezcan en el reglamento municipal, deberá acompañarse:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física, o copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales;
- II. Croquis de localización donde se indique en forma clara y precisa, la ubicación del local en que se pretende establecer el negocio;

- III. Constancia expedida por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, que acredite que el local reúne los requisitos sanitarios vigentes;
- IV. Constancia de no haber incurrido en alguno de los delitos a que se refiere el artículo 49 fracción III de este ordenamiento, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, tratándose de personas físicas;
- V. Constancia que acredite que el solicitante no tiene adeudos fiscales municipales;
- VI. Copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. Será considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar, centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga;
- VIII. Constancia de uso y aprovechamiento del suelo;
- IX. Dos cartas de recomendación que acrediten su solvencia moral; y
- X. Certificado de ubicación expedido por la autoridad municipal competente, en el que se especifique que el establecimiento no contraviene lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la presente Ley.”

SEXTO.- En el presente caso, no se cumplen con todos los requisitos aquí especificados, ya que conforme a la fracción VII del artículo 21 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico, será considerada la opinión de los vecinos y tomando en cuenta las encuestas de diagnóstico, realizadas por el Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, en un muestreo de 12(doce) locales cercanos al establecimiento de la solicitud y 15 (quince) vecinos, se obtuvo que el 100% de los encuestados se manifestaron en contra de que la negociación “Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.” cuente con la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, manifestando que: “es una farmacia y no un expendio”, “se genera inseguridad para las personas que viven aquí”, “se perdería el concepto de farmacia, si no cada quien va a vender lo que quiera”, “perjudicaría la imagen de las farmacias”. De las encuestas realizadas se llega a la conclusión de que la sociedad percibe al establecimiento comercial como dedicado a expender productos relacionados con la salud y no están de acuerdo en que a la solicitante le sea otorgado el permiso para que dentro de su comercio se vendan bebidas con contenido alcohólico, ya que por la propia naturaleza de su giro que es el de Farmacia, lo que pone de manifiesto que se afecta el interés público y de los habitantes de la zona, el cual es preponderante sobre el interés particular, además de que no pasa desapercibido que existen otros expendios cerca de este establecimiento y por lo tanto, no se justifica socialmente el otorgamiento de una licencia más y sobre todo en una farmacia.

SÉPTIMO.- Aunado a lo anterior cabe considerar lo siguiente: el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II establece que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por otra parte, el último párrafo del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción IX, literalmente establece: "El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo", dando pauta para que las Legislaturas de los Estados puedan ocuparse de un tema como el alcoholismo, dictando las leyes que tiendan precisamente a combatirlo.

Esto significa que la facultad reglamentaria municipal radica en la posibilidad de expedir disposiciones de carácter general tendientes a normar todas aquellas materias que sean de competencia del Ayuntamiento, esto es, los aspectos fundamentales para su desarrollo. Dicha reglamentación se debe orientar a las cuestiones generales sustantivas y adjetivas, que le den un marco normativo homogéneo a los Municipios de un Estado, sin intervenir en las cuestiones específicas de cada Municipio.

En consecuencia, queda para el ámbito reglamentario como facultad de los Ayuntamientos, todo lo relativo a su organización y funcionamiento interno, así como para la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general; mientras que las leyes estatales en materia municipal, contemplarán lo referente a las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en la Constitución Federal.

Ahora bien, del análisis sistemático de los artículos 115 fracción II y 117 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puede concluirse válidamente que la Legislatura del Estado se encuentra expresamente facultada para emitir normas generales que tiendan a combatir el alcoholismo en la entidad, así como para expedir las bases generales de la administración pública municipal, por lo que al regular lo relativo a la venta y consumo de bebidas alcohólicas está estableciendo dichas bases, a las cuales los Municipios de la entidad deberán ceñirse, reglamentando las particularidades que la propia ley no alcance.

OCTAVO.- La Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Durango consigna, en su artículo 2, el establecimiento de bases para que los Municipios previo estudio de cada caso, autoricen, controlen y vigilen la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de sus atribuciones.

En este contexto cabe señalar que la citada legislación tiene la finalidad de preservar un equilibrio en cuanto a la salvaguarda del interés público sobre los intereses de los particulares, esto en relación con el artículo 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido Alcohólico que a la letra dice: "Para establecer y operar los negocios a que se refiere esta Ley, se requiere de Licencia Expedida por el Ayuntamiento que corresponda, la cual se otorgara cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el Reglamento Municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social."

Asimismo, el artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango señala que para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso o la declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo y que la licencia, permiso o la declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad.

Por ello, es necesario establecer de manera clara la relación existente entre los conceptos de seguridad e interés público, haciéndolo desde la perspectiva de los conceptos jurídicos indeterminados en el derecho administrativo actual; el concepto de interés público, puede ser considerado como la justificación mediata de las acciones que la ley califica como de seguridad.

El término "interés público" cumple con una o varias funciones, siendo atribuido el significado por la regulación y delimitado por la jurisprudencia, por lo que no puede hablarse de un sentido unívoco del término "interés público"; pudiendo ser considerado también como un concepto de orden funcional para justificar diversas formas de intervención del Estado en la esfera de los particulares, previniendo límites de distinto grado, ya sea a través de prohibiciones, permisos o estableciendo modos de gestión.

Con lo anterior, no se trata de dar lugar a la arbitrariedad ni de justificar situaciones abusivas, contrario a ello, sirve para delimitar la discrecionalidad administrativa que sustenta y permite un control de su ejercicio, incluso, un control judicial de las consideraciones de interés público frente al abuso o la extralimitación. Es decir, las facultades de la Autoridad Administrativa de decidir, sobre qué asuntos proceden o no está delimitada, precisamente, con el hecho de anteponer el interés público sobre el interés de los particulares.

El interés social o interés público, si bien es un concepto al que se le quiere atribuir cierta dificultad para entenderlo, porque algunos aducen que no constituyen nociones que puedan configurarse a partir de la declaración formal contenida en la Ley, los mismos se perfilan como conceptos Jurídicos indeterminados, de imposible definición y cuyo contenido solo puede ser delineado por las circunstancias de tiempo, modo y lugar que prevalecen en el momento en que se realiza la valoración, mas cabe destacar que, en el caso que nos ocupa, no es así, pues el Ayuntamiento cuenta con instrumentos para conocer cuáles son los intereses, preocupaciones y necesidades de los miembros de la Comunidad, en este caso, de los habitantes del Municipio de

Durango. Los instrumentos a que se hacen referencia, son el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Anuales de Trabajo, en donde, derivados de encuestas ciudadanas e indicadores, se instrumentan Políticas Públicas encaminadas al Desarrollo Armónico del Municipio de Durango.

NOVENO.- Asimismo, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla. Más aún, el Estado está obligado a adoptar todas las medidas para darle cumplimiento a ese derecho; por lo que la participación del Estado es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el Alcoholismo. Por otra parte, el acuerdo del Consejo de Salubridad General establece las medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo, obedeciendo a que dichos productos podían utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud cuando este riesgo sanitario puede ser prevenido y controlado para que no se ponga en riesgo la salud y se incrementen los niveles de alcoholismo.

En este tenor, la Autoridad Municipal, como Orden de Gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para abatir el Consumo de sustancias adictivas como el Alcohol, las cuales tienen probados efectos negativos en la salud. Es evidente que el incremento en el consumo de alcohol que actualmente padece nuestra sociedad se debe, en la mayoría de los casos, al fácil acceso al producto, ya que cada vez hay más puntos de venta lícitos o ilícitos. Por ello, con la responsabilidad Constitucional, Legal y Reglamentaria que tiene el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, relativo a proteger el interés público, es necesario evitar en lo posible que se incremente el fácil y rápido acceso al alcohol, a fin de atacar una de las más importantes amenazas para la salud, la seguridad, el bienestar y la vida de los ciudadanos. Sólo de esta manera y como primer orden de Gobierno, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango estaría cumpliendo con una de sus obligaciones primordiales, la de proteger la Salud de los Ciudadanos que habitan el Municipio.

Durante la pasada administración Municipal 2007-2010 y en la actual administración 2010-2013, el Municipio ha procurado el interés público por encima del interés particular o privado, por lo que dentro de los objetivos de la Dirección Municipal de Salud Pública, dentro del Sistema municipal de salud es el Coadyuvar en la disminución de los índices de mortalidad, morbilidad y secuelas incapacitantes por causa de accidentes, automovilísticos provocados por abuso en la ingestión de bebidas con contenido alcohólico y el exceso de velocidad. Por su parte, el Instituto Municipal de la Juventud, da seguimiento al Programa "Toma Conciencia" con una etapa en la que involucra a los padres de familia para prevenir problemas de alcoholismo y drogadicción, además, incluye la campaña "Jóvenes con Valores", en la cual se fortalecen los valores y principios, cuyo objetivo de ese programa destacan: Disminuir el porcentaje de jóvenes involucrados en los problemas de alcohol, drogas y embarazos no deseados; con información útil que no sólo sea escuchada fuera, sino en casa, a través de sus propios padres, fortaleciendo los valores, orientar en el tema de

adicciones a los diversos sectores juveniles de la sociedad; concientizar a los padres de familia de la importancia de su papel en la prevención de adicciones y conjuntar a diversas instituciones públicas y privadas para operar el Programa "Toma Conciencia".

Es precisamente en el Programa Anual de trabajo 2010, publicado en la Gaceta Municipal número 224, Tomo XXVIII, de fecha 18 de diciembre de 2009, se intensificaron acciones para atacar el abuso de bebidas alcohólicas y sus riesgos en el Municipio de Durango, mediante el Comité Municipal contra las Adicciones (COMCA) el cual se crea como un órgano de carácter multisectorial e interinstitucional para la consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones el cual está integrado por 11 Dependencias Municipales y otros Organismos e Instituciones Sociales y de los Gobiernos Federal y Estatal. Desde el año 2008 a la fecha en la administración municipal, se implementaron estrategias contra las adicciones en materia de prevención, atención, tratamiento, investigación y evaluación; se han llevado a cabo acciones en colonias y poblados del Municipio, con altos índices de farmacodependencia, violencia e inseguridad pública, impactando de manera directa e indirecta a más de 16 mil 674 personas. Basados en las estadísticas sobre indicadores de riesgo, consumo de drogas y alcohol así como de impacto social, la planeación de actividades durante las administraciones 2007-2010 y 2010-2013 está dirigida a la disminución de las adicciones, con la continuidad de las acciones en las colonias de mayor índice de consumo, según estadísticas de la Dirección Municipal de Seguridad Pública y el Instituto de Salud Mental.

El objetivo principal de estos programas es contribuir en la prevención de las adicciones; así como, en la disminución de la prevalencia del alcoholismo y drogadicción, los daños a la salud, los problemas psicológicos, económicos y sociales producidos por el abuso de drogas; fortaleciendo además, las oportunidades de tratamiento a quienes los padecen, a través de acciones conjuntas de la sociedad organizada y las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en colonias y comunidades del municipio de Durango, con múltiples factores de riesgo para el consumo de drogas lícitas e ilícitas. Otro de los objetivos es establecer esquemas de coordinación interinstitucional con las áreas correspondientes en tratar los temas que atentan contra la unión familiar como son los casos de la drogadicción, el alcoholismo y la violencia intrafamiliar, entre otros, y de igual manera allegar los apoyos que brinda el Gobierno Municipal a la población en situación de vulnerabilidad.

Además, la fracción II del artículo 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: "Queda prohibido el almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en: I... II. Lugares en que así lo exijan las buenas costumbres, la salud y el orden público, tales como parques, plazas públicas, en el interior y exterior de planteles educativos de todo nivel académico, templos, cementerios, carpas, circos, estanquillos, centros de readaptación social, instalaciones deportivas públicas, edificios públicos y en los hospitales, salvo en caso de prescripción médica".

La salud como objeto de protección del Derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud, como "Un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad". En razón de lo anterior, dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una Farmacia que es percibida por la Ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para preservar la salud, en caso de autorizar la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, el Ayuntamiento no solo contribuiría a facilitar y acrecentar el consumo de las bebidas etílicas con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, si no también favorecería a dañar la salud de los Duranguenses; pues es inaceptable que en un lugar en donde la gente acude a adquirir productos para su salud como son los medicamentos, paralelamente encuentre productos para dañarla, como son las bebidas con contenido alcohólico.

Décimo.- De igual manera, el artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Para los efectos del Reglamento, la operación y funcionamiento de los establecimientos que se dedican a la elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se enumeran de la siguiente forma:

- I. Agencia Matriz;
- II. Almacén;
- III. Balneario;
- IV. Bar o cantina;
- V. Bar café cantante;
- VI. Baño público;
- VII. Baño público;
- VIII. Billar;
- IX. Billar con servicio nocturno;
- X. Bodega sin venta al público;
- XI. Centro Nocturno;
- XII. Centro Recreativo;
- XIII. Club Social;
- XIV. Depósito de cerveza;
- XV. Discoteca;
- XVI. Distribuidora;
- XVII. Envasadora;
- XVIII. Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridos de Toros, Palenques y Eventos de Charrería;
- XIX. Ferias o Fiestas Populares;
- XX. Hoteles y Moteles;
- XXI. Licorería o Expendio;
- XXII. Mini súper;
- XXIII. Porteador;
- XXIV. Producción, Embasamiento, Almacenamiento, Transportación y Distribución de Bebidas Alcohólicas;
- XXV. Restaurante bar;
- XXVI. Restaurante con venta de cerveza;
- XXVII. Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores;
- XXVIII. Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales;
- XXIX. Restaurante Bar, y Centro Nocturno;
- XXX. Restaurante Bar y Discoteca;

- XXXI. Restaurante Bar con Servicio de Billar;
- XXXII. Restaurante con Servicio Turístico;
- XXXIII. Salón para eventos Sociales;
- XXXIV. Salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas;
- XXXV. Salón de boliche;
- XXXVI. Supermercado;
- XXXVII. Tienda de Abarrotes;
- XXXVIII. Ultramarino; y
- XXXIX. Los demás que determine el Ayuntamiento mediante acuerdo, mismos que se deberán consignar en la licencia correspondiente.

Sin embargo, como se desprende de la documentación que el peticionario acompaña a su solicitud, la negociación "Farmacias Guadalajara S.A. de C.V." ubicada en Calle Platino núm. 345 de la Ciudad Industrial, en su declaración de apertura ante este H. Ayuntamiento, se encuentra con la descripción del giro de farmacia y mini súper. Aunado a esto, el C. David Franco Paredes, Representante Legal de la citada negociación, en su solicitud de fecha 17 de septiembre de 2008, pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de mini súper, el cual no corresponde a la descripción de su giro ante este Honorable Ayuntamiento, por lo que no se cumple con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico, que exceptúa el giro de mini súper de la prohibición para que en un radio de 150 metros de los linderos de iglesias, hospitales y edificios públicos se establezcan negocios dedicados a expender bebidas con contenido alcohólico, siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público, y que además sean acordes con las definiciones de los giros que para cada caso establezca la Ley, por lo que dicha autorización se encuentra restringida por sus propias características.

DÉCIMO PRIMERO.- El Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo establece: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial". Del contenido de este artículo se deduce que, la comercialización de bebidas con contenido alcohólico es lícita y el ejercicio de ésta garantía de comercio, solo puede ser vedada por Resolución Gubernativa, dictada en los términos de la ley, cuando se ofendan los Derechos de la Sociedad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Todo lo anterior referido, da cuenta que el presente dictamen con Proyecto de Resolutivo, que ahora se presenta al Pleno del Ayuntamiento, no se contrapone a la libertad otorgada por el dispositivo Constitucional referido, ya que, éste al ser emitido por la Autoridad Municipal, en ejercicio pleno de sus funciones Administrativas, además de que adquiere el carácter de Resolución Gubernativa, la cual está fundamentada en las

diversas leyes que dan facultades a los Ayuntamientos en materia de comercialización de bebidas alcohólicas. Y da cuenta también, que la venta de bebidas con contenido alcohólico, provoca daños a la sociedad y, por ello, la implementación de planes y programas encaminados a atacar los problemas sociales del Municipio de Durango tales como el alcoholismo, la violencia intrafamiliar y los accidentes viales.

Sirven de apoyo a lo anterior, las Tesis Aisladas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a continuación se transcriben:

No. Registro: 232,314  
Tesis aislada  
Materia(s): Constitucional, Administrativa  
Séptima Época  
Instancia: Pleno  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
181-186 Primera Parte  
Tesis:  
Página: 29

BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA. LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE. DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO IMPIDE LA LIBERTAD DE COMERCIO. En ninguno de los preceptos de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas, se advierte que se impida el ejercicio del libre comercio, concretamente la práctica de la actividad mercantil, ni tampoco se afirma que tal actividad sea ilícita. Es cierto que la ley citada impone a las personas sujetas a ella diversos requisitos, como son: licencia de funcionamiento, distancia y ubicación, entre otros; empero, dichas exigencias no impiden a los interesados que se dediquen a sus actividades mercantiles ya que se trata de condiciones a las que se deben sujetar los dichos interesados, reunidas las cuales, podrán ejercer libremente sus actividades. Esto, porque la libertad de comercio se entiende sin perjuicio de la sujeción a las diversas disposiciones que protegen el interés público las cuales, no contraviniendo el ejercicio del comercio, dicten las autoridades legislativas para reglamentar su realización y hacer de éste un acto lícito que no afecte al interés público.

Amparo en revisión 2174/83. Roberto Cepeda García y otros. 2 de mayo de 1984. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Jorge Olivera Toro.

No. Registro: 901,185  
Tesis aislada  
Materia(s): Constitucional  
Séptima Época  
Instancia: Pleno  
Fuente: Apéndice 2000  
Tomo I, Const., P.R. SCJN  
Tesis: 512  
Página: 364

Genealogía: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 29, Pleno.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO INVADE FACULTADES QUE CONSTITUCIONALMENTE CORRESPONDAN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. El artículo 73 de la Constitución General de la República, en su fracción X, establece, entre otras, como facultad del Congreso de la Unión, la de legislar en toda la República en materia de comercio. Esta facultad que el Poder Constituyente reservó para la Federación implica la de legislar en todo lo relativo a la negociación y tráfico que se hace comprando, vendiendo o permutando géneros, mercancías o valores; o bien, la de legislar respecto de los actos concretos de comercio que establece el propio código respectivo, como sería la de realización de actos mercantiles en un establecimiento. Pero la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas no tiene esa naturaleza mercantil. El ordenamiento en cuestión contempla, para los diversos establecimientos previstos en la fracción III de su artículo 10., diferentes requisitos. Así las cosas, no puede considerarse que la legislatura del Estado de Tamaulipas haya expedido una ley en materia de comercio. Y si bien es cierto que la ley cuestionada incide en el comercio de los diversos establecimientos, es decir, tiene conexión o enlace con varias actividades mercantiles, también lo es que esto no significa que se haya legislado en materia de comercio, pues, debe apreciarse que el Congreso estatal legisló, aunque en forma exclusiva, para los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, lo cual hizo, según se desprende de la iniciativa de ley que el Congreso encontró justificada, para combatir el alcoholismo, emitiendo un ordenamiento que careciendo de naturaleza jurídico-mercantil, tiende a establecer normas administrativas de policía y buen gobierno para ese efecto. Es decir, la circunstancia de que esta ley estatal tenga una relación indirecta con la actividad mercantil, por cuanto dicta ciertas normas que condicionan el funcionamiento de los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, no quiere decir que se haya legislado en materia de comercio, sino que, como se ha dicho, su materia es la de policía y buen gobierno, para lo cual los Estados de la República tienen facultades de acuerdo a lo previsto en el artículo 115, fracción II, constitucional. A mayor abundamiento, el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IX, último párrafo, autoriza expresamente a los Estados a dictar leyes encaminadas a combatir el alcoholismo; de tal manera que cualquier incidencia que un ordenamiento estatal

podiere tener, por tal motivo, con la actividad mercantil, debe entenderse, sin con ello invadir la esfera de la Federación, que tiene el debido apoyo de la Carta Magna.

Amparo en revisión 2174/83.-Roberto Cepeda García y otros.-2 de mayo de 1984.-Unanimidad de diecisiete votos.-Ponente: Jorge Olivera Toro.

Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 29, Pleno.

Novena Época

Registro: 174555

Instancia: Segunda Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIV, Agosto de 2006

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: 2a. LXXI/2006

Página: 402

ALCOHOL ETÍLICO. EL ACUERDO PARA EVITAR SU INGESTA Y PREVENIR EL ALCOHOLISMO, EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE JULIO DE 2004, NO VIOLA EL ARTÍCULO 5o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la garantía de libertad de comercio contenida en el precepto constitucional citado no es irrestricta, pues está sujeta a limitantes, entre ellas, la de no afectar intereses de la sociedad en general. En ese sentido, el acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico, no viola el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque conforme a su exposición de motivos, la limitación impuesta respecto de la comercialización y distribución del alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar obedeció a que dichos productos podían indebidamente utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud, cuando ese riesgo sanitario puede ser prevenido y controlado desde el procesamiento del producto. Esto es, la limitación referida se justifica plenamente, ya que tiende a proteger los intereses de la sociedad al prevenir que productos no aptos para el consumo humano (alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar), pongan en riesgo la salud e incrementen los niveles de alcoholismo.

Amparo en revisión 1631/2005. María del Carmen Violeta Romero Valencia. 30 de noviembre de 2005. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Jonathan Bass Herrera.

Amparo en revisión 2237/2005. Dalux, S.A. de C.V. 10

de febrero de 2006. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Martha Elba Hurtado Ferrer.

Amparo en revisión 1019/2006. Reyna Olímpica Herrera Franco y otro. 23 de junio de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel; en su ausencia hizo suyo el asunto Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Rolando Javier García Martínez.

Amparo en revisión 858/2006. Jorge Romero Farías y otra. 7 de julio de 2006. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes.

DÉCIMO TERCERO.- Tomando en consideración que la negociación "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", no cumple con los todos los requisitos que se establecen en la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, con fundamento en el artículo 108 fracción III del mencionado reglamento, esta Comisión determina que no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, ésta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1127**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se deja sin efecto, el resolutive No. 1136, de fecha 10 de octubre de 2008 y publicado en la Gaceta Municipal 208 de fecha 14 de noviembre de 2008.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 20 y 45 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; 1, 2, 5, 9, 96, 101, 108, 109y 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, NO SE AUTORIZA Licencia para la Venta de Bebidas con contenido Alcohólico con giro de Farmaciaal C. David Franco Paredes, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.,para ubicarla en Calle Platino núm. 345 en la Ciudad Industrial, por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos que forman parte de ésta Resolución.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega donación de un terreno propiedad municipal al C. Rev. Juan Mendoza Meza, Obispo Supervisor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rev. Juan Mendoza Meza, Obispo Supervisor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Rev. Juan Mendoza Meza, Obispo Supervisor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Durango, solicitó la donación de un terreno propiedad municipal ubicado en los fraccionamientos Quintas del Real y Villa del Carmen entre las calles villa Ahumada, Villa Talavera, Villa Salamanca y Villa Pavorreal, con la finalidad de construir un templo.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura, se desprenden las siguientes observaciones:

1.- Que el artículo 159 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango establece que el destino del 20% de las áreas de donación lo decidirán los vecinos en consulta, que ex profeso se convoque, y se obtenga una votación mayor a los tres cuartos del número de los habitantes del fraccionamiento. La autoridad municipal dispondrá las reglas para la consulta referida.

2.- Que el personal de Trabajo Social llevó a cabo una encuesta con los habitantes de fraccionamientos Quintas del Real y Villa del Carmen teniendo como base estadística una población de 60 vecinos mismos que en su totalidad no estuvieron de acuerdo en que el área de donación

correspondiente al 20% sea donado al C. Rev. Juan Mendoza Meza, Obispo Supervisor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Durango, con la finalidad de edificar un templo.

CUARTO.- Que en conclusión no se justifica la edificación de un inmueble en los fraccionamientos Quintas el Real y Villa del Carmen entre las calles Villa Ahumada, Villa Talavera, Villa Salamanca y Villa Pavorreal, con la finalidad de construir un templo, ya que con fundamento al artículo 159 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, los vecinos en consulta, no estuvieron de acuerdo en donar el 20% de área que les corresponde, razón por la cual se declara improcedente dicha solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1128

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA LA donación de un terreno propiedad municipal al C. Rev. Juan Mendoza Meza, Obispo Supervisor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Durango, ubicado en los fraccionamientos Quintas el Real y Villa del Carmen entre las calles Villa Ahumada, Villa Talavera, Villa Salamanca y Villa Pavorreal; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Alma Rosa Ortega Duarte.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y

resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Rosa Ortega Duarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Mitla No. 507, entre Prolongación Libertad y calle Mitla, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Alma Rosa Ortega Duarte, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Prolongación Nazas, esquina con calle Olmos L-1 M-329, fraccionamiento Los Sauces, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado (esquina mini súper Lucero).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1129

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Rosa Ortega Duarte, realizar la venta de alimentos preparados (tacos), en un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Nazas, esquina con calle Olmos L-1 M-329, fraccionamiento Los Sauces, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María de los Angeles Guereca Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Guereca Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 8 de Abril L-1 M-85, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María de los Angeles Guereca Martínez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, frutas y jugos), en un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle 2 de Octubre, entre las calles 17 de Septiembre y 10 de Junio, colonia Tierra y Libertad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado, y de 08:00 14:00 horas, los días domingo (al exterior L-1 M-83, miscelánea El Silencioso).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio

realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un espacio de terracería, en calle lateral a la Carretera a Mazatlán, siendo ésta un área que presenta demasiado tráfico de peatones y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1130

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Guereca Martínez, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, frutas y jugos), en un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle 2 de Octubre, entre las calles 17 de Septiembre y 10 de Junio, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado, en un puesto móvil a la C. Patricia Leal Revilla.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Patricia Leal Revilla, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Jacarandas No. 313, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Patricia Leal Revilla, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado, en un puesto móvil con medidas de 2.50x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Tres Culturas, entre las calles Quetzalcóatl y Privada Chichimecas, fraccionamiento Huizache II, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo (al exterior de la Escuela Primaria Leona Vicario).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1131

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Patricia Leal Revilla, realizar la venta de pollo asado, en un puesto movable con medidas de 2.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Tres Culturas, entre las calles Quetzalcóatl y Privada Chichimecas, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada para llevar, en un puesto semifijo al C. Pablo Hesiquio Arvizu Delgado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pablo Hesiquio Arvizu Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arcoíris No. 113, fraccionamiento Puertas del Sol III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Pablo Hesiquio Arvizu Delgado, solicita autorización para realizar la venta de carne asada para llevar, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x2.80 metros, a ubicarlo en calle General Vicente Guerrero, casi esquina con Avenida Primo de Verdad, colonia Insurgentes, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar

fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1132

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pablo Hesiquio Arvizu Delgado, realizar la venta de carne asada para llevar, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x2.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle General Vicente Guerrero, casi esquina con Avenida Primo de Verdad, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Marcial Aldaco Arreola.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marcial Aldaco Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Tepehuano No. 508, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Marcial Aldaco Arreola, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo con medidas de 1.20x1.50 metros, a ubicarlo en calle 5 de Febrero, entre las calles Amada Morales, Benito Juárez y Juan de la Barrera, colonia Isabel Almanza, en un horario de 18:30 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que está ocasionando obstrucción en dicho lugar, contraviéndose el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1133

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marcial Aldaco Arreola, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo con medidas de 1.20x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, entre las calles Amada Morales, Benito Juárez y Juan de la Barrera, colonia Isabel Almanza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches, en un puesto semifijo al C. Carlos Martínez Rentería.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Martínez Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Casuarinas No. 103, fraccionamiento Casuarinas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Carlos Martínez Rentería, solicita autorización para realizar la venta de lonches, en un puesto semifijo con medidas de 2.70x1.50 metros, a ubicarlo en calle Juan E. García y Boulevard Domingo Arrieta, entre las calles Ocampo y Privada Ocampo, Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, en vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1134

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Martínez Rentería, realizar la venta de lonches, en un puesto semifijo con medidas de 2.70x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Juan E. García y Boulevard Domingo Arrieta, entre las calles Ocampo y Privada Ocampo, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales en un bracero y vaporera en la vía pública al C. Joel Maldonado Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Maldonado Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Miguel N° 225, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Joel Maldonado Martínez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Joel Maldonado Martínez, solicita autorización para realizar la venta de tamales en un bracero y vaporera de .50x.50 mts., a ubicarse en Prol. Benito Juárez esquina con Circuito Interior, colonia Jardines de Cancún, en horario de 19:00 a 22.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de tamales, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que las vialidades donde se pretendía instalar son muy transitadas; asimismo se considera riesgoso; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1135**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Maldonado Martínez, realizar la venta de tamales en un bracero y vaporera de .50x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo en Prol. Benito Juárez esquina con Circuito Interior, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tepache y fruta de temporada en un triciclo al C. Luis Iván Rojas Zárraga.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Iván Rojas Zárraga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And. Playa Suave n° 269, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Luis Iván Rojas Zárraga, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Luis Iván Rojas Zárraga, solicita autorización para realizar la venta de tepache y fruta de temporada en un triciclo (2.00x1.50 mts.), a ubicarse en la calle Costa Rica y Av. México, (taller de enderezado y pintura), fraccionamiento Guadalupe, en horario de 11:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo, donde se pretendía llevar acabo la venta de tepache y fruta, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que las vialidades donde se pretendía instalar son muy transitadas; asimismo se considera riesgoso; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1136**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Iván Rojas Zárraga, realizar la venta de tepache y fruta de temporada en un triciclo (2.00x1.50 mts.), el cual pretendía ubicar en calle Costa Rica y Av. México, (taller de enderezado y pintura), fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo al C. José Hugo García Silva.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Hugo García Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zaragoza n°621, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. José Hugo García Silva, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. José Hugo García Silva, solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (tacos, burros, tortas etc.) en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Dolores del Río y la lateral del Blvd. Dolores del Río, entre Hernández y Pereyra, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto, donde se pretendía llevar acabo la venta de comida preparada, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es lateral de Blvd. que presenta demasiada carga vehicular; asimismo se considera riesgoso; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1137

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Hugo García Silva, realizar la venta de comida preparada (tacos, burros, tortas etc.) en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Dolores del Río y la lateral del Blvd. Dolores del Río, entre Hernández y Pereyra, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo a la C. Alicia Silva Soto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alicia Silva Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zaragoza n° 621 Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alicia Silva Soto, solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos, tortas, hamburguesas, etc.), en un puesto semifijo de 2.30x1.20

mts., a ubicarse en calle Dr. Rafael Lavista, colonia Silvestre Dorador, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La petición presentada por la C. Alicia Silva Soto, es para permiso consistente en la venta de comida, misma que fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando que no es viable otorgar dicha autorización, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; la realización de la actividad económica, ocasionaría obstrucción de área de estacionamiento, afectaría área verde (jardín público); asimismo existe inconformidad de vecinos, respecto a que no se otorguen permisos de este tipo en el lugar, motivo por el cual es la negativa del permiso; en dicha sesión se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1138

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alicia Silva Soto, realizar la venta de comida (tacos, tortas, hamburguesas etc.), en un puesto semifijo de 2.30x1.20 mts., el cual se pretendía ubicar en calle Dr. Rafael Lavista, colonia Silvestre Dorador (según croquis anexo), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en dos mesas en la vía pública a la C. María del Carmen Valdez Huerta.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Carmen Valdez Huerta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García n° 103, colonia Armando del Castillo Franco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Carmen Valdez Huerta, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en dos mesas de 1x1 mts., a ubicarse en calle Jesús García n° 103, colonia Armando del Castillo Franco, en horario de 08:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La petición presentada por la C. María del Carmen Valdez Huerta, es para permiso consistente en la venta de alimentos, misma que fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando que no es viable otorgar dicha autorización, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; la realización de la actividad económica, ocasionaría obstrucción permanente en el área, lo que sería motivo de obstrucción de vialidad y banqueta, motivo por el cual es la negativa del permiso; en dicha sesión se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1139**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Carmen Valdez Huerta, realizar la venta de alimentos preparados en dos mesas de 1x1 mts., que pretendía ubicar en calle Jesús García n° 103, colonia Armando del Castillo Franco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortillas de harina en una mesa a la C. María Luisa Núñez Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Luisa Núñez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Interior n° 1308, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. María Luisa Núñez Hernández, solicita autorización para realizar la venta de tortillas de harina en una mesa de 3.00x3.50 mts., a ubicarse en Circuito Interior y Durango, colonia Jardines de Cancún ext. n° 1308, en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La petición presentada por la C. María Luisa Núñez Hernández, es para permiso consistente en la venta de tortillas de harina, misma que fue analizada en la sesión

ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, donde se argumentó, por parte de los verificadores, que fungen como apoyo en esta Comisión, que se platicó con la solicitante, misma que comentó que dicho trámite lo realizó incorrectamente, toda vez que lo que se pretende es realizar la venta en local establecido; por lo tanto el permiso en referencia es negado por los argumentos arriba citados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1140**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Luisa Núñez Hernández, realizar la venta de tortillas de harina en una mesa de 3.00x3.50 mts., misma que pretendía ubicar en Circuito Interior y Durango, colonia Jardines de Cancún ext. n° 1308, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Adriana Núñez Rivera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Núñez Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Popular n° 414, col. Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Adriana Núñez Rivera, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Adriana Núñez Rivera, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de tripietas y carne asada) en un puesto semifijo de 1.30x1.00 mts., a ubicarse en calle Plan de Agua Prieta ext. n° 506, colonia Emiliano Zapata, en horario de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de tacos, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que las vialidades solicitadas son muy transitadas; lo que se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1141**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Núñez Rivera, realizar la venta de alimentos preparados (tacos de tripietas y carne asada) en un puesto semifijo de 1.30x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Plan de Agua Prieta ext. n° 506, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tepache y fruta de temporada en un triciclo a la C. Paula María Cisneros Ojeda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paula María Cisneros Ojeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Julio n° 112, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Paula María Cisneros Ojeda, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Paula María Cisneros Ojeda, solicita autorización para realizar la venta de tepache y fruta de temporada en un triciclo (1.50x2.00 mts.), a ubicarse en vialidad Cima entre Blvd. Francisco Villa y calle SSA, fraccionamiento FSTSE, en horario de 11:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de tepache y fruta, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que las vialidades solicitadas son muy transitadas; lo que se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1142**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paula María Cisneros Ojeda, realizar la venta de tepache y fruta de temporada en un triciclo (1.50x2.00 mts.), el cual pretendía ubicar en vialidad Cima entre Blvd. Francisco Villa y calle SSA, fraccionamiento FSTSE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo a la C. Alma Ruth Salcido Mejía.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Ruth Salcido Mejía, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Logrono n° 302, fraccionamiento Geraldine o Blvd. de la Juventud n° 804-A, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Alma Ruth Salcido Mejía, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Alma Ruth Salcido Mejía, solicita autorización para realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en el Blvd. de la Juventud ext. n° 804-A, colonia Santa Fe, en horario de 12:00 a 17:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de carne asada, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que las vialidades solicitadas son muy transitadas; lo que se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1143**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Ruth Salcido Mejía, realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. de la Juventud ext. n° 804-A, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Erika Montiel Haro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Erika Montiel Haro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Ramírez Gamero n° 138, colonia Gobernadores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Erika Montiel Haro, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Erika Montiel Haro, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en el Hospital de Especialidades, Blvd. José María Patoni, colonia José Ángel Leal, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que las vialidades solicitadas son muy transitadas; lo que se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1144

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Erika Montiel Haro, realizar la venta de gorditas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en el Hospital de Especialidades, Blvd. José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en una carreta de madera a la C. Paublina Ibarra de Vázquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paublina Ibarra de Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Nazas n°243, fraccionamiento San Gabri el, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Paublina Ibarra de Vázquez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Paublina Ibarra de Vázquez, solicita autorización para realizar la venta de elotes en una carreta de madera de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en Circuito Interior y Nazas, fraccionamiento El Huizache, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de la carreta donde se pretendía llevar a cabo la venta de elotes, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que las vialidades solicitadas son muy transitadas; asimismo se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1145

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paublina Ibarra de Vázquez, realizar la venta de elotes en una carreta de madera de 2.00x1.50 mts., la cual se pretendía ubicar en

Circuito Interior y Nazas, fraccionamiento El Huizache, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs, en un puesto semifijo a la C. Dulce María Romero Esparza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Dulce María Romero Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de Andalucía n° 211, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Dulce María Romero Esparza, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs, en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en Av. México esquina con el Blvd. Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de frituras, refrescos y dulces, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1146**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Dulce María Romero Esparza, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs, en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en Av. México esquina con el Blvd. Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales a diferentes organizaciones de comerciantes y particulares, con motivo de la romería del 15 de Septiembre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado Propuesta de Acuerdo, mediante el cual se aprueba la autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las organizaciones de comerciantes y particulares con motivo de la tradicional romería del día 15 de Septiembre, basándonos para ello en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido solicitudes por parte de las diferentes organizaciones de comerciantes, las cuales año con año han trabajado en esta festividad del día 15 de Septiembre; una vez que se percató de que estas organizaciones son tradicionales en dicha romería, esta Comisión determinó otorgar dicha autorización, basándose para ello en las siguientes indicaciones:

- 1) La ubicación de los puestos de la romería será en las calles de Juárez, Constitución y 5 de Febrero, y hacia el sur hasta la calle Pino Suárez, entre Constitución y Juárez, por lo que no se permitirá la instalación de ningún comerciante sobre la Av. 20 de Noviembre, ni en el cruce de las calles 5 de Febrero y Constitución, hacia el Poniente, ni en los alrededores y sobre la Plaza IV Centenario.
- 2) El total de personas de estas organizaciones a participar en la Romería del 15 de Septiembre, basándose en los padrones de cada año, así como la participación de personas independientes, hace un total de 250 comerciantes aproximadamente (también participan los comerciantes que se instalan durante todo el año en la Plaza de Armas).
- 3) La Dirección Municipal de Seguridad Pública, procederá al cierre de las calles en punto de las 00:00 horas, del día 15 de Septiembre.
- 4) Solo se permitirá la entrada de vehículos para bajar mercancía de los comerciantes, de 14:00 a 17:00 horas, del día del evento.

- 5) Los comerciantes deberán respetar las indicaciones de supervisión de la Dirección Municipal de Protección Civil, la cual verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos: a). en materia de gas L.P. se deberá de contar con cilindros de 5 y 10 kilos para la elaboración de los productos b). la distancia mínima permitida entre los cilindros de gas y fuentes de calor será de tres metros c). todas las conexiones de gas serán con regulador incluido, no serán permitidas las conexiones directas o sin reguladores d). los puestos instalados en dicha romería que no cuenten con manguera metálica coflex, no se permitirá el funcionamiento, así como puestos con habilitación de alambres, abrazaderas o plásticas e). se deberá contar con extintores de P.Q.S. de 1 o 2 kg., como mínimo, en cada uno de los puestos de dicha romería con venta de alimentos o fuentes de calor activas (estufas, calentones, cómales etc., f). todos los locales deberán de contar con caja interruptora de fusibles, no permitiendo la colocación de "diablitos" o accesorios que alteren el funcionamiento de dicho sistema g). se deberá de emplear clavijas o conexiones adecuadas evitando con ello la improvisación de las conexiones.
- 6) Queda prohibido el uso, venta y distribución de cuetes y otros productos que contengan pólvora, así como la venta de espumas (sprite).
- 7) Se contará con la participación del IMAC, para apoyar en la instalación de dos templetos en los cuales se presentarán eventos varios, tales como: bailables, grupos musicales, animadores, etc., los cuales se ubicarán en el lugar que esta dependencia determine, en coordinación con la Coordinación General de Inspección Municipal y la Subsecretaría del Gobierno del Estado; lo anterior con la finalidad de ubicarlos en zonas donde no se afecte a los comercios establecidos ni a los mismos comerciantes particulares.
- 8) Se contará con la colaboración de Aguas del Municipio, para la instalación de baños públicos portátiles.
- 9) La Dirección Municipal de Servicios Públicos procederá a la instalación de tambos de basura; asimismo habrá barredores manuales. De igual manera procederán a realizar lo conducente en materia de alumbrado de cada uno de los puestos.
- 10) La cuota por puesto será de \$ 90.00 (noventa pesos 00/100 m.n.) y la fecha límite para efectuar el pago será el día miércoles 14 de Septiembre, hasta las 15:00 horas; los comerciantes que no hayan pagado el permiso correspondiente para participar en esta Romería, no podrán participar en el año 2012.
- 11) La Coordinación General de Inspección Municipal, no permitirá la instalación de ningún comerciante que no haya efectuado el pago correspondiente.
- 12) Los comerciantes que realizan la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las indicaciones de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, que son las siguientes:

- a). usar cubrepelo b). usar cubreboca c). usar guantes d). no usar anillos e). usar uñas cortas f). usar mandil g). traer certificado de salud con vigencia de un año h). mantener el lugar limpio e higiénico i). tener frascos con gel antibacterial.

- 13) El retiro de los puestos será a partir de las 00:00 horas del día 16 de septiembre.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### ACUERDO No. 75

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales a diferentes organizaciones de comerciantes y particulares, con motivo de la romería del 15 de Septiembre, con base en los considerandos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de los puestos, así como supervisar que cada uno de los comerciantes cuente con su permiso correspondiente.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así como las tareas de limpieza del área.

SEXTO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente de quien presente antecedentes que compruebe que año con año se instala en el lugar, así como a los independientes que por primera vez participen.

SEPTIMO: Se giren instrucciones a Aguas del Municipio, para que se proceda a la colocación de los baños públicos en los lugares asignados.

OCTAVO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de sanidad en cuanto al manejo de alimentos de cada uno de los comerciantes.

NOVENO: Los permisos que sean expedidos, serán nominativos, no serán transferibles ni negociables, de lo contrario se procederá a la cancelación del permiso y retiro del mismo.

DECIMO: Notifíquese el presente acuerdo a las Dependencias Municipales que participan en la organización de la Romería, así como a las organizaciones de comerciantes y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Agustín Gerardo Martínez Guevara, la subdivisión de lotes rústicos no. 8 y no. 82, del predio José María Morelos y Pavón, municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1621/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de subdivisión de lote del C. Agustín Gerardo Martínez Guevara, de lotes rústicos no. 8 y no. 82, del predio José María Morelos y Pavón, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1708/2011 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse la subdivisión de F-1 (14-00-00 HAS.) y F-2 (29-00-00 HAS.), del predio antes citado, con superficie total de 43-00-00 HAS., por parte de esta Comisión.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1147

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Agustín Gerardo Martínez Guevara, la subdivisión de F-1 (14-00-00 HAS.) y F-2 (29-00-00 HAS.) de lotes rústicos no. 8 y no. 82, del predio José María Morelos y Pavón, municipio de Durango, con superficie total de 43-00-00 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio a régimen de propiedad en condominio horizontal al C. Jorge Anaya Santoyo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 1652/11, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de régimen del inmueble propiedad del C. Jorge Anaya Santoyo, ubicado en calle Palenque no. 205, interiores 1, 2 y 3, lote 5, manzana "B", del Fraccionamiento Vista Hermosa, para que las tres casas construidas en el predio se autoricen en régimen de propiedad en condominio horizontal, para su autorización definitiva, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y

en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El expediente turnado a esta Comisión bajo el número 1652/11, en su integración presenta el Reglamento del Condominio Horizontal del Conjunto Habitacional "Rincón del Guadiana", mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, define en su fracción XIII, como condominio horizontal: "A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de un terreno propio y de la construcción constituida sobre él, y copropietario del terreno o áreas de aprovechamiento común, con las construcciones o instalaciones correspondientes". Así mismo, en la fracción XLVII, define el Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente analizado, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio.

QUINTO.- Mediante oficio de número 1652/11, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, hace constar que el expediente así como el predio fueron revisados por personal técnico de esa Dirección, no encontrándose inconveniente para su autorización.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1148

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jorge Anaya Santoyo, el cambio a régimen de propiedad en condominio horizontal, de las tres casas construidas en el predio ubicado en calle

Palenque no. 205, lote 5, manzana "B", del Fraccionamiento Vista Hermosa, para su autorización definitiva.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la relotificación de la manzana 3, del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, al C. Arq. Héctor Aguillón Robles, representante legal de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen en su caso, el Expediente 1664/11, relativo al oficio que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene solicitud de relotificación de la manzana 3 del Fraccionamiento "Villas del Guadiana V", ubicado al noroeste de la ciudad, presentada por Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V, por lo que una vez revisado al seno de la Comisión y con fundamento en los artículos 51, y 107, fracción VIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentamos a este Honorable Pleno el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En Sesión de la Comisión de fecha 30 de agosto de 2011, se tuvo conocimiento del expediente citado en el proemio, con solicitud para relotificación de la manzana 3 del Fraccionamiento "Villas del Guadiana V", determinándolo procedente e instruyendo la elaboración del presente Dictamen.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La lotificación de la manzana objeto de la presente solicitud, se dio de manera integrada en la lotificación del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, como parte del mismo. En el plano aprobado, se determinó la siguiente tabla general:

Lotes	97
Superficie	10,203.22 m2.
Área lotificada	74,134.25 m2.
Área de vialidad	81,177.32 m2.
Total de lotes del Proy.	712

SEGUNDO.- La propuesta que se presenta, establece que no se afecta el área de donación, misma que ya se encuentra escriturada, afectándose únicamente el área vendible y el área de vialidad. Se propone la siguiente tabla general:

Lotes	102
Superficie	9,954.99 m2.
Área lotificada	73,886.04 m2.
Área de vialidad	81,425.55 m2.
Total de lotes del Proy.	717

TERCERO.- El plano original del Fraccionamiento, cuando recibió su aprobación presentó la siguiente tabla de relación de lotificación:

No. Manzana	Lotes	m2 por manzana
1	96	9,895.08
2	95	9,607.71
3	97	10,203.22
4	98	9,938.51
10	19	1,710.00
12	38	3,420.00
13	36	3,500.00
14	32	3,466.74
15	16	1,440.00
16	37	3,406.56
17	37	3,398.44
18	37	3,388.89
19	37	3,517.68
20	37	3,373.03
Total de área vendible: 70,266.79 m2		

CUARTO.- Las superficies totales de la manzana no se modifican, y claramente se puede determinar que la relotificación solo cambia el número de lotes y la superficie de los mismos, respetando el trazo original del fraccionamiento, en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de la manzana.

QUINTO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento, establece en su primer párrafo que "las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que

deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento". Así mismo, en el artículo 107, fracción VIII, determina que es facultad de esta Comisión, "Autorizar las licencias y permisos para urbanización y construcción de fraccionamientos de nueva creación, así como la relotificación o modificación de las especificaciones, de sus obras o etapas de urbanización dentro del municipio".

SEXTO.- El expediente que se analiza, viene acompañado de oficio num. 1655/11, del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde manifiesta que la solicitud y el expediente fue revisado por personal técnico de esa dependencia, no encontrándose inconveniente alguno para aprobar la relotificación de la manzana 3 del Fraccionamiento Villas del Guadiana V.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 1149**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Héctor Aguillón Robles, representante legal de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., la relotificación de la manzana 3, del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, de conformidad con la siguiente tabla de distribuciones:

No. Manzana	Lotes	m2 por manzana
1	96	9,895.08
2	95	9,607.71
3	102	9,954.99
4	98	9,938.51
10	19	1,710.00
12	38	3,420.00
13	36	3,500.00
14	32	3,466.74
15	16	1,440.00
16	37	3,406.56
17	37	3,398.44
18	37	3,388.89
19	37	3,517.68
20	37	3,373.03
Total de área vendible: 70,018.56 m2		

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jorge Gurrola Murillo, Presidente de la Asociación de Fabricantes Muebleros, la colocación de 50 pendones para promocionar un evento relacionado con el gremio mueblero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1741/11, que contiene solicitud del C. Jorge Gurrola Murillo, Presidente de la Asociación de Fabricantes Muebleros, para la colocación de 50 pendones, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o

transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1150

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Jorge Gurrola Murillo, Presidente de la Asociación de Fabricantes Muebleros, la colocación de 50 pendones para promocionar un evento relacionado con el gremio mueblero.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- II. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros.
- III. Los pendones podrán permanecer a partir del momento de su aprobación, y deberán ser retirados por el solicitante una vez concluido el evento.
- IV. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Hilda Martínez Arias, la instalación y funcionamiento de una pantalla profesional de publicidad de tecnología Led's, en el edificio propiedad de la Unión Ganadera Regional de Durango, ubicada en Av. 20 de noviembre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1699/11, que contiene solicitud de la C. María Hilda Martínez Arias, para la instalación y funcionamiento de una pantalla profesional de publicidad de tecnología Led's, en el edificio propiedad de la Unión Ganadera Regional de Durango, ubicada en Av. 20 de noviembre, esquina con calle Cuauhtémoc, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a las atribución conferida a esta Comisión en la fracción VI del artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal de Durango, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, ese ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el primer tipo, en el inciso g) específicamente, se contemplan los semiestructurales, que son aquellos que se encuentran separados de las construcciones, mismos que por sus características requieren de un cálculo estructural, así como de equipo especializado para su transportación y colocación. Estos anuncios se fijan al piso con postes menores a 12 pulgadas de diámetro o lado o en forma de navaja o estela o se construyen a base de mampostería.

QUINTO.- En cuanto a su tipo, el artículo 21 del Reglamento de Anuncios, en su fracción VI, considera a las "pantallas electrónicas", cuyo caso aplica a la presente solicitud, puesto que se trata de un esquema de publicidad a través de una pantalla de alta resolución a base de led's, lo que la hace ecológica y eficiente, en cuanto al ahorro de energía.

SEXTO.- Mediante oficio de num. DDU/1816/2011, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, emite dictamen técnico firmado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, donde establece que la pantalla contará con estructura bipolar, con medidas de 5.0 x 4.0 m., a una altura de 4.80 m.l., y que habiendo realizado visita de inspección, y revisado el Reglamento de anuncios, no encuentra elementos que se contrapongan a la instalación de dicho anuncio, salvo la restricción de contar con el dictamen de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, con respecto a los semáforos y señales viales.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1151

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Hilda Martínez Arias, la instalación y funcionamiento de una pantalla profesional de publicidad de tecnología Led's, en el edificio propiedad de la Unión Ganadera Regional de Durango, ubicada en Av. 20 de noviembre, esquina con calle Cuauhtémoc, condicionada a la obtención de los dictámenes de la dependencias municipales y estatales que al trámite le correspondan.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. José Arturo Díaz Miranda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Arturo Díaz Miranda, quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Isla Guadalupe núm. 129 en el Fraccionamiento Eucaliptos de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Julio de 2011, el C. José Arturo Díaz Miranda, pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, para quedar ubicada en Calle Isla Guadalupe núm. 129 en el Fraccionamiento Eucaliptos, la cual fue recibida el día 8 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular y se trata de un local con una superficie de 96.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "Valles Díaz", el cual consta de área principal con anaqueles, exhibidores y refrigeradores que contiene productos de la canasta básica; bodega y sanitario para empleados; pero además, el local tiene un acceso a una casa habitación en construcción, contraviniendo con esto lo dispuesto por el artículo 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, que no permite que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de venta o consumo.

CUARTO.- Asimismo se encuentra ubicado a una distancia de 145 metros de la Escuela Primaria "Mártires de la Educación", lo que incumple lo dispuesto por el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los

edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

QUINTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Fraccionamiento Eucaliptos y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este Fraccionamiento, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SEXTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1153**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. José Arturo Díaz Miranda la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de un terreno de propiedad municipal a la C. Dra. Grissel Mayen Silva.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Dra. Grissel Mayen Silva, quien solicito la venta de un bien inmueble de propiedad municipal. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que la C. Dra. Grissel Mayen Silva, solicito la venta de un terreno de propiedad municipal, ubicado en Calle Gaviota esq. con Av. Real del Mezquital en el Fraccionamiento Real del Mezquital.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a titulo gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados, razón por la cual se niega a la peticionaria dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1154**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la venta de un terreno de propiedad municipal a la C. Dra. Grissel Mayen Silva, ubicado en Calle Gaviota esq. con Av. Real del Mezquital; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de un terreno de propiedad municipal a la C. Mirna Araceli Luna Calvo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mirna Araceli Luna Calvo, quien solicito la venta de un bien inmueble de propiedad municipal. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que la C. Mirna Araceli Luna Calvo, solicito la venta de un terreno de propiedad municipal, ubicado en Privada de Scop 716 en la Colonia Porfirio Díaz.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a titulo gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados, razón por la cual se niega a la peticionaria dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1155**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la venta de un terreno de propiedad municipal a la C. Mirna Araceli Luna Calvo, ubicado en Privada de Scop 716 en la Colonia Porfirio Díaz; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de horario y cambio de giro de su permiso anual para la venta de fruta de la temporada al C. Javier Mejía Casas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier Mejía Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio López Tarzo n° 211, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario y cambio de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las

Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Javier Mejía Casas.

SEGUNDO: El C. Javier Mejía Casas, actualmente cuenta con permiso para la venta de fruta de la temporada, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente, en Privada del Parque Nuevo y Av. 20 de Noviembre, Zona Centro; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de horario y cambio de giro del mismo permiso, para venta de artículos diversos de acuerdo a la temporada, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 07 de Septiembre del presente año, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal; los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de horario y cambio de giro, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1156**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Mejía Casas, la ampliación de horario y cambio de giro de su permiso anual para la venta de fruta de la temporada, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente, en Privada del Parque Nuevo y Av. 20 de Noviembre, Zona Centro, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de horario de la licencia con giro de salón de fiestas infantiles a la C. María del Socorro Mendieta Olvera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Socorro Mendieta Olvera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Colombia n° 719, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario de la licencia con giro de salón de fiestas infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia del Ayuntamiento, mediante el resolutive que al efecto emita, resolver las solicitudes de los particulares para la expedición de licencias de funcionamiento de las empresas dedicadas a los giros que ahí se señalan, resultando aplicable el contenido en la fracción V, relativa a los centros de recreación, billares, clubes privados y salones de eventos sociales, cuando no incluyan la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento, en su artículo 48, establece que, "Los particulares podrán hacer llegar por escrito sus peticiones al Ayuntamiento, mismas que en las sesiones del Ayuntamiento, serán turnadas en el punto de lectura de correspondencia a las comisiones de trabajo del Ayuntamiento que correspondan". En correspondencia, el primer párrafo del artículo 51 se establece que "Las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento."

TERCERO.- En función de lo expuesto en el considerando anterior, de conformidad con la fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es una de las atribuciones de la Comisión de las Actividades Económicas, la de estudiar y dictaminar lo relativo a las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. María del Socorro Mendieta Olvera, que solicita la ampliación de horario de la licencia con giro de salón para fiestas infantiles, con domicilio en calle República de Costa Rica n° 615, colonia Francisco Zarco, que actualmente tiene horario de

12:00 a 20:00 horas, diariamente, para quedar de 12:00 a 22:00 horas, diariamente.

CUARTO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 07 de Septiembre del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar la ampliación de horario, toda vez que revisado el antecedente en el expediente n°5155/10, que contiene la aprobación de la licencia con giro de salón de fiestas infantiles, así como los documentos que se acompañaron como son los dictámenes de Uso de Suelo, de Protección Civil y de Salud Pública, expedidos todos para salón de fiestas infantiles y destacando la encuesta que se realizó con los vecinos del lugar, la cual arrojó como resultado que no tenían inconveniente en que se otorgara dicha licencia, siempre y cuando se respetara el giro de salón de fiestas infantiles, y se respete el horario de 12:00 a 20:00 horas, diariamente, además de que no quieren ver entorpecida la tranquilidad que impera en el área, argumentos que se consideraron válidos para que en Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento, de fecha 17 de Septiembre del año 2010, se concediera autorización de la licencia con giro de salón de fiestas infantiles, en horario de 12:00 a 20:00 horas, diariamente, a la C. María del Socorro Vazquez Mendieta.

QUINTO: El artículo 7 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece dentro de las obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características, la de "Abstenerse de realizar o tolerar actos que constituyan un peligro o atenten contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva", contenida en la fracción VII, y dado que una de las principales responsabilidades del Ayuntamiento es garantizar el bienestar común, anteponiendo el interés público a todas sus decisiones, se concluyó que no se considera procedente la ampliación de horario solicitada.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1157

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Mendieta Olvera, la ampliación de horario de la licencia con giro de salón de fiestas infantiles, con ubicación en calle República de Costa Rica n° 615, colonia Francisco Zarco, y se ratifica el horario de 12:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ing. Manuel Renteria Deras, Dirigente de la Asociación de Comerciantes "El Maquío", la instalación de comerciantes de esa organización, para realizar actividad económica en la vía pública, en la romería del 15 de Septiembre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ing. Manuel Renteria Deras, Dirigente de la Asociación de Comerciantes "El Maquío", con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arista n° 210, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.-De conformidad con lo que establece el artículo 83, párrafo quinto, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, respectivamente, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Ing. Manuel Renteria Deras, Dirigente de la Asociación de Comerciantes "El Maquío".

SEGUNDO.- El C. Ing. Manuel Renteria Deras, Dirigente de la Asociación de Comerciantes "El Maquío", presenta escrito mediante el cual expone, que con motivo de la romería del 15 de Septiembre y como en las últimas celebraciones, su organización ha tenido poca o nula respuesta de la Comisión para participar, en esta ocasión solicitan de la manera más atenta se les contemple y se asigne una cantidad importante de espacios para que sus comerciantes participen en dicha romería.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión, con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas, y de Seguridad Pública, así

como de la Coordinación General de Inspección Municipal, se analizó la presente solicitud, y se tomó el acuerdo de no autorizar la instalación de los comerciantes de la asociación "El Maquío", en la romería del 15 de Septiembre, toda vez que analizando los antecedentes respecto de los padrones de comerciantes, así como de particulares independientes que participan en esta romería, no se tienen espacios para la instalación de nuevos comerciantes.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1158

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Ing. Manuel Renteria Deras, Dirigente de la Asociación de Comerciantes "El Maquío", la instalación de comerciantes de esa organización, para realizar actividad económica en la vía pública, en la romería del 15 de Septiembre, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Guadalupe Chávez Zapata, el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Chávez Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Terrones Benítez n° 219, colonia Gobernador es, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.-De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. María Guadalupe Chávez Zapata

SEGUNDO.- La C. María Guadalupe Chávez Zapata, solicita autorización para el cambio de mobiliario del permiso con giro de gorditas y refrescos en una hielera (1.10x1.50) mts., con ubicación en calle Gómez Palacio y Mariano Balleza, colonia Silvestre Dorador, en horario de 09:00 a 18:00 horas, para cambiar a puesto semifijo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo que, analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, y contando con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el cambio de mobiliario del permiso, mismo que pretendía fuera de hielera a puesto semifijo, con ubicación en calle Gómez Palacio y Mariano Balleza, colonia Silvestre Dorador, toda vez que la realización de la actividad en un puesto semifijo, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que las vialidades solicitadas son muy transitadas, además de que se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1159

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. María Guadalupe Chávez Zapata, el cambio de mobiliario del permiso anual para

realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía fuera de hielera a puesto semifijo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de pescado, camarón y caldo combinado de mariscos, en un puesto semifijo a la C. Rebeca Cárdenas Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rebeca Cárdenas Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Torreón n° 506, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.-De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Rebeca Cárdenas Pérez.

SEGUNDO.-La C. Rebeca Cárdenas Pérez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de pescado, camarón y caldo combinado de mariscos, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Isauro Venzor entre Carmen Serdán y Puente de Altamira, de la colonia Genaro Vázquez, en horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO.- La Ley de Salud del Estado de Durango, considera en la fracción IV de su artículo 5, dentro de las autoridades sanitarias estatales, a los Ayuntamientos, en

materia de salubridad local. Así mismo, en el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que es obligación de los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan; sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, por lo que resulta improcedente conceder la autorización para realizar la venta de tacos de pescado, camarón y caldo combinado de mariscos, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas.

CUARTO.- Además de lo anterior, en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo que, analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, y contando con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como la Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de un puesto semifijo de 2.50 x 2.00 mts., a ubicarse en calle Isauro Venzor entre Carmen Serdán y Puente de Altamira, de la colonia Genaro Vázquez, en horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que las vialidades solicitadas son muy transitadas, además de que se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1160**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Rebeca Cárdenas Pérez, realizar la venta de tacos de pescado, camarón y caldo combinado de mariscos, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Isauro Venzor entre Carmen Serdán y Puente de Altamira, colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, tortas y burritos en un puesto semifijo a la C. Socorro Deyanira Chávez Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Socorro Deyanira Chávez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas n° 807, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.-De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Socorro Deyanira Chávez Martínez.

SEGUNDO.- La C. Socorro Deyanira Chávez Martínez, solicita autorización para realizar la venta de tacos, tortas y burritos en un puesto semifijo de 1.80x2.90 mts., a ubicarse en calle Francisco Villa entre Canelas e Industrial, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 09:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción

de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo que, analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, y contando con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como la Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de un puesto semifijo de 1.80 x 2.90 mts., que pretendía ubicarse en calle Francisco Villa entre Canelas e Industrial, colonia J. Guadalupe Rodríguez, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que las vialidades solicitadas son muy transitadas, además de que se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1161

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Socorro Deyanira Chávez Martínez, realizar la venta de tacos, tortas y burritos en un puesto semifijo de 1.80x2.90 mts., que pretendía ubicar en calle Francisco Villa entre Canelas e Industrial, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad económica, consistente en servicio de valet parking en un puesto semifijo que pretendía ubicar en calle Gabino Barreda entre Bruno Martínez y Juárez, por calle Constitución, zona Centro al C. Víctor Manuel Raigosa Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Raigosa Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mimbres n° 219, fraccionamiento Colinas del Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.-De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Víctor Manuel Raigosa Pérez.

SEGUNDO.- El C. Víctor Manuel Raigosa Pérez, solicita autorización para realizar la actividad consistente en servicio de valet parking en un puesto semifijo (módulo) de .90x.40 mts., a ubicarse en calle Gabino Barreda entre Bruno Martínez y Juárez, por calle Constitución, zona Centro, en horario de 7:30 a 01:00 horas, del día siguiente, de lunes a miércoles y de 7:30 a 03:00 horas, del día siguiente, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo que, analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, y contando con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como la Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de un puesto semifijo de .90 x .40 mts., que pretendía ubicarse en calle Gabino Barreda entre Bruno Martínez y Juárez, por calle Constitución, en zona Centro, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que las vialidades solicitadas son muy transitadas, además de que se considera riesgoso y es centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1162**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Víctor Manuel Raigosa Pérez, realizar la actividad económica, consistente en servicio de valet parking en un puesto semifijo (módulo) de .90x.40 mts., que pretendía ubicar en calle Gabino Barreda entre Bruno Martínez y Juárez, por calle Constitución, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad consistente en servicio de valet parking en un puesto semifijo que pretendía ubicar en calle Coronado entre Bruno Martínez y Juárez, por calle Constitución, zona Centro al C. Víctor Manuel Raigosa Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Raigosa Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mimbres n° 219, fraccionamiento Colinas del Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.-De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el

caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Víctor Manuel Raigosa Pérez.

SEGUNDO.- El C. Víctor Manuel Raigosa Pérez, solicita autorización para realizar la actividad consistente en servicio de valet parking en un puesto semifijo (módulo) de .90x.40 mts., a ubicarse en calle Coronado entre Bruno Martínez y Juárez, por calle Constitución, zona Centro, en horario de lunes a miércoles de 7:30 a 01:00 horas, del día siguiente, y de 7:30 a 03:00 horas, del día siguiente, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo que, analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, y contando con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como la Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de un puesto semifijo (módulo) de .90 x .40 mts., que pretendía ubicarse en calle Coronado entre Bruno Martínez y Juárez, por calle Constitución, zona Centro, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que las vialidades solicitadas son muy transitadas, además de que se considera riesgoso, y es Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1163**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Víctor Manuel Raigosa Pérez, realizar la actividad consistente en servicio de valet parking en un puesto semifijo (módulo) de .90x.40 mts., que pretendía ubicar en calle Coronado entre Bruno Martínez y Juárez, por calle Constitución, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas caseras, hot dogs y tacos de tripitas en la vía pública al C. Juan Carlos Alarcón.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Alarcón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Retorno Sigma n° 220, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.-De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Juan Carlos Alarcón.

SEGUNDO.- El C. Juan Carlos Alarcón, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas caseras, hot dogs y tacos de tripitas, en un asador de .60x.38 mts., en un disco con gas de .70x.50 mts., y en una mesa de .44x.63 mts., a ubicarse en el Blvd. Sigma y Retorno Sigma I n° 220, fraccionamiento 20 de Noviembre II, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos

vehiculares". Por lo que, analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, y contando con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como la Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que las vialidades solicitadas son muy transitadas, además de que se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1164

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Juan Carlos Alarcón, realizar la venta de hamburguesas caseras, hot dogs y tacos de tripitas, en un asador de .60x.38 mts., en un disco con gas de .70x.50 mts., y en una mesa de .44x.63 mts., que pretendía ubicar en el Blvd. Sigma y Retorno Sigma I n° 220, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de horario de la licencia con giro de salón de fiestas infantiles a la C. María del Socorro Mendieta Olvera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Socorro Mendieta Olvera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Colombia n° 719, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario de la licencia con giro de salón de fiestas infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia del Ayuntamiento mediante el resolutivo que al efecto emita, resolver las solicitudes de los particulares para la expedición de licencias de funcionamiento de las empresas dedicadas a los giros que ahí se señalan, resultando aplicable el contenido en la fracción V, relativa a los centros de recreación, billares, clubes privados y salones de eventos sociales, cuando no incluyan la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento, en su artículo 48, establece que, "Los particulares podrán hacer llegar por escrito sus peticiones al Ayuntamiento, mismas que en las sesiones del Ayuntamiento, serán turnadas en el punto de lectura de correspondencia a las comisiones de trabajo del Ayuntamiento que correspondan". En correspondencia, el primer párrafo del artículo 51 se establece que "Las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento."

TERCERO.- En función de lo expuesto en el considerando anterior, de conformidad con la fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es una de las atribuciones de la Comisión de las Actividades Económicas, la de estudiar y dictaminar lo relativo a las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. María del Socorro Mendieta Olvera, que solicita la ampliación de horario de la licencia con giro de salón para fiestas infantiles, con domicilio en calle República de Costa Rica n° 615, colonia Francisco Zarco, que actualmente tiene horario de 12:00 a 20:00 horas, diariamente, para quedar de 12:00 a 22:00 horas, diariamente.

CUARTO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 07 de Septiembre del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar la ampliación de horario, toda vez que revisado el antecedente en el expediente n°5155/10, que contiene la aprobación de la licencia con giro de salón de fiestas infantiles, así como los documentos que se acompañaron como son los dictámenes de Uso de Suelo, de Protección Civil y de Salud Pública, expedidos todos para salón de fiestas infantiles y destacando la encuesta que se realizó con los vecinos del lugar, la cual arrojó como resultado que no tenían inconveniente en que se otorgara dicha licencia, siempre y cuando se respetara el giro de salón de fiestas infantiles, y se respete el horario de 12:00 a 20:00 horas, diariamente, argumentando que no quieren ver entorpecida la tranquilidad que impera en el área, además de que se consideraron

válidos para que en Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento, de fecha 17 de Septiembre del año 2010, se concediera autorización de la licencia con giro de salón de fiestas infantiles, en horario de 12:00 a 20:00 horas, diariamente, a la C. María del Socorro Vazquez Mendieta.

QUINTO: El artículo 7 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece dentro de las obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características, la de "Abstenerse de realizar o tolerar actos que constituyan un peligro o atenten contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva", contenida en la fracción VII, y dado que una de las principales responsabilidades del Ayuntamiento es garantizar el bienestar común, anteponiendo el interés público a todas sus decisiones, se concluyó que no se considera procedente la ampliación de horario solicitada.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1165

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Mendieta Olvera, la ampliación de horario de la licencia con giro de salón de fiestas infantiles, con ubicación en calle República de Costa Rica n° 615, colonia Francisco Zarco, y se ratifica el horario de 12:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, así como quesadillas, en un puesto semifijo a la C. María de Jesús Romo Cabral.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de Jesús Romo Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plata n° 124, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Jesús Romo Cabral, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos al vapor y quesadillas, en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Potasio casi esquina con Manganeso, fraccionamiento Ciudad Industrial, en horario de 7:30 a 14:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de tacos y burritos al vapor, así como quesadillas, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1166

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María de Jesús Romo Cabral, permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, así como quesadillas, en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Potasio casi esquina con Manganeso, fraccionamiento Ciudad Industrial, en horario de 7:30 a 14:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar,

deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de elotes en una camioneta al C. José Rodrigo Sandoval Vizcarra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Rodrigo Sandoval Vizcarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna n° 420 Int. 2, Barrio de Analco, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Rodrigo Sandoval Vizcarra, solicita permiso anual para realizar la venta de elotes en una camioneta, a ubicarse en el Blvd. Canelas antes de llegar a la calle Norman Fuentes, zona Centro, en horario de 07:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de elotes en una camioneta, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1167

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Rodrigo Sandoval Vizcarra, permiso anual para realizar la venta de elotes en una camioneta, a ubicarse en el Blvd. Canelas antes de llegar a la calle Norman Fuentes, zona Centro, en horario de 07:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;

- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "INDIGO", a la C. Norma Isela Rodríguez Contreras.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1698/11 que contiene la solicitud presentada por la C. Norma Isela Rodríguez Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tamazula n° 401, esquina con Indé, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Norma Isela Rodríguez Contreras, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "INDIGO", con ubicación en calle Tamazula n° 401, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III. Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV. Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1168**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Norma Isela Rodríguez Contreras, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "INDIGO", con ubicación en calle Tamazula n° 401, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además la

interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Oscar Alberto Hernández Morales la Subdivisión del lote de Fracción de Parcela 216 P 2/2, Ejido Morga, municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1737/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de Subdivisión de lote del C. Oscar Alberto Hernández Morales, de Fracción de Parcela 216 P 2/2, Ejido Morga, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1726/2011 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde

establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (2,082.67 M2) y F-2 (20,660.19 M2), del predio antes citado, con superficie total de 2-27-42.86 HAS.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1169**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Oscar Alberto Hernández Morales, la Subdivisión de F-1 (2,082.67 M2) y F-2 (20,660.19 M2), de Fracción de Parcela 216 P 2/2, Ejido Morgia, con superficie total de 2-27-42.86 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el alineamiento de la Carretera Federal Durango – Parral.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Eduardo Avalos Gutiérrez, la colocación de 40 pendones en los principales cruceros de la ciudad, para una obra de teatro que se presentará el 07 de octubre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1739/11, que contiene solicitud del C. Eduardo Avalos Gutiérrez, para la colocación de 40 pendones en los principales cruceros de la ciudad, para una obra de teatro a desarrollarse el 07 de octubre, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1170**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo Avalos Gutiérrez, la colocación de 40 pendones en los principales cruceros de la ciudad, para una obra de teatro que se presentará el 07 de octubre.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentren colocados pendones

relacionados a otros eventos, previamente aprobados por este Ayuntamiento.

- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán colocarse a partir del pago de los derechos que se generen y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 09 de octubre. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en principales crueros de la Ciudad a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1740/11, que contiene solicitud de la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en principales crueros de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII,

establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1171

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en principales crueros de la Ciudad relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 17 de septiembre del presente año, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales crueros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta.
- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones y mamparas podrán colocarse a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar dos días posteriores al evento.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega que se remodele y se adapte el andador Mismaloya del Fracc. Canelas, para el acceso de automóviles.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen, expediente 656/11 y alcance al mismo, que contiene solicitud para que se remodele y se adapte el Andador Mismaloya, del Fracc. Canelas, a las necesidades de los habitantes y vecinos del mismo, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- En el trámite de autorización de la colocación de dos macetones que se dio por el Pleno del Ayuntamiento, se obtuvo la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que mediante oficio de número DDU/0305/2011, firmado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, establece que efectivamente la colocación de dos macetones contribuye para impedir el ingreso de vehículos, contribuye a disminuir el riesgo para los propios vecinos, ya que los andadores fueron creados para el tránsito peatonal.

SEXTO.- De conformidad con lo que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IV del artículo 169, donde define a los andadores como "aquellos que servirán exclusivamente para el tránsito de peatones; debiendo quedar cerrados al acceso de vehículos", y en virtud de que con anterioridad se ha aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el uso de suelo para la colocación de dos macetones en la entrada del andador, esta Comisión que dictamina ha considerado que no es procedente la solicitud que nos ocupa.

SÉPTIMO.- El artículo 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, siendo aplicable al tema que nos ocupa la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que se constituye como fundamento del presente Dictamen.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1172

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza que se remodele y se adapte el andador Mismaloya del Fracc. Canelas, para el acceso de automóviles.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO para que se envíe un exhorto al Congreso del Estado, y éste, a su vez, lo haga llegar al Congreso Federal, para que sea tomado en cuenta dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Año Fiscal 2012, aspecto relacionados con el Programa 70 y Más.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El que suscribe Alejandro Arellano Hernández, décimo tercer regidor; me permito proponer Punto de Acuerdo que toma en cuenta las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1.- El cambio demográfico que experimenta el país desde la década de los años 70's es un proceso irreversible que conlleva al envejecimiento de la sociedad, a la aparición de nuevos segmentos vulnerables, a una nueva problemática social y a la modificación necesaria de las políticas públicas del estado.

2.- El envejecimiento de la población está planteado a la autoridad nuevos retos en materia de salud, educación, empleo y vivienda. De acuerdo a los datos del INEGI, el 70.6% de los adultos mayores viven en hogares pobres, y los datos de CONEVAL revelan que más del 80% de adultos de edad avanzada en México viven con alguna carencia económica y social que les impide el disfrute pleno de una vida digna. En concreto, el 82.8% experimentan algún grado de pobreza multidimensional por lo que gran parte de la población adulta mayor padece incertidumbre económica como uno de los aspectos más preocupantes de su vida. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), solo el 27% de los adultos mayores mexicanos cuentan con ingresos de una pensión o jubilación, pero la cobertura es nula para quienes se ubican en los estratos más pobres de la población.

3.- El aumento en la esperanza de vida no es indicador de que las condiciones de vida de los adultos mayores hayan mejorado. A diferencia de lo que sucedió en países desarrollados, el proceso de envejecimiento fue mucho más lento que en los países de América Latina y este tuvo lugar después de haber alcanzado niveles de vida más altos (Huenchuan, 2009). En cambio, en los países de nuestra región, el proceso está ocurriendo en contextos económicos frágiles, con altos niveles de pobreza, y alta desigualdad social, y en medio de problemas de inequidad en el acceso a los servicios de salud (CELADE, 2003).

4.- Desde el año 2001 los gobiernos del Distrito Federal y después en 2003 y 2007 el gobierno federal, han venido ejerciendo programas para favorecer a los adultos mayores que viven en condiciones de pobreza. Estos programas han tenido como eje de su implementación las transferencias económicas individuales a los adultos mayores que no poseen una pensión jubilatoria y que no están protegidos por algún sistema de seguridad social.

5.- En el Distrito Federal el concepto de focalización por criterios territoriales y de edad se ha ido transformando en un derecho universal a la pensión alimenticia, ampliando su cobertura de protección de 70 a 68 años.

6.- En el ámbito federal la cobertura se limita a los adultos mayores de 70 años que habitan en localidades con un número de habitantes de hasta 30,000. Y solo algunas entidades federativas y algunos municipios se han involucrado en invertir para el desarrollo humano de este segmento social tan vulnerable.

7.- De acuerdo al censo de 2010 en el país conviven alrededor de 10 millones de adultos mayores, que equivalen al 9.6% de los mexicanos. Se estima que de este universo más de cuatro millones tienen una edad superior a los 70 años, y que mayoritariamente se integra por mujeres, que representan el 60 por ciento de los adultos mayores.

8.- El programa de 70 y más duplicó su padrón de beneficiarios en 3 años. Pasó de un millón en 2007, a 2 millones 105 mil adultos mayores en 2010, a quienes se apoya con 500 pesos mensuales en 76,573 localidades de hasta 30 mil habitantes. Pero se estima que existen más de 1.3 millones de personas mayores de 70 años que no son atendidas. Además de que el apoyo de 500 pesos mensuales no resuelve el problema de la pobreza alimentaria.

9.- Los adultos mayores no pueden ser tratados como desechos humanos. La pobreza en la vejez es un fenómeno desatendido que resulta de un deficiente sistema de seguridad social y de pensiones, además del menosprecio oficial por este segmento vulnerable.

Por las anteriores consideraciones, me permito proponer el siguiente:

#### ACUERDO No. 76

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

**BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

Se envíe al H. Congreso del Estado de Durango, para que a su vez ellos lo hagan llegar al Congreso Federal, para que sea tomado en cuenta en la integración del presupuesto de egresos de la federación para el año fiscal 2012, el siguiente acuerdo, que incluya los siguientes puntos:

1.- Que el programa 70 y Más no se reduzca al apoyo de los adultos mayores de zonas rurales y áreas sub urbanas. Es tiempo que se atiendan a las personas de la tercera edad que radican en localidades donde se incluyan a las ciudades medias;

2.- Se amplíe la inversión federal para apoyar a los adultos mayores que viven en zonas urbanas de localidades de hasta 500 mil habitantes.

3.- Que se modifiquen las reglas de operación para que los recursos federales de este programa solo se apliquen mediante convenios con las entidades federativas, donde su ejercicio exija una mezcla con los recursos estatales y municipales; y

4.- Se incremente el apoyo a cuando menos 898 pesos mensuales, que es lo que actualmente se apoya a los ancianos en el Distrito Federal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento que regirán hasta el 29 de febrero de 2012

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, C.P. Adán Soria Ramírez, en base a lo establecido por los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 75, 76 y 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en uso de la facultad que me es conferida en la fracción VI del artículo 42, de la propia Ley Orgánica Municipal, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, Propuesta de Acuerdo para la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento que regirán a partir de la fecha y hasta el 29 de febrero de 2012, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Como órganos auxiliares temáticos del Cabildo, las Comisiones de Trabajo observan en su integración pluralidad política, lo que permite realizar con mas profundidad, el análisis de los asuntos que les son turnados, en los términos que establece el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento, según se determina de manera correlativa con el Bando y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en el artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, deberán desahogarse para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, determinando que en la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento entrante y cada seis meses, se deberán elegir mediante resolutive, a los integrantes de las comisiones.

TERCERO.- La dinámica bajo la que ordinariamente trabaja al Ayuntamiento, hace necesario que estos órganos internos de apoyo, responsables de atender y dar respuesta a los asuntos planteados por los ciudadanos, se adecúen en su integración para garantizar que los análisis que realicen, estén plasmados siempre de objetividad y reflejen en verdadero sentido de protección a la normatividad y al interés público.

CUARTO.- El trabajo de las comisiones del Ayuntamiento, está debidamente focalizado por temas que coinciden en la mayoría de los casos con la estructura operativa del Gobierno Municipal, a efecto de establecer una relación indirecta entre éstas, como representantes del Máximo órgano de Gobierno y las dependencias municipales, para fortalecer el trabajo de ambas instancias, en beneficio de los duranguenses.

Por lo anterior expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Pleno, la siguiente

**ACUERDO No. 77**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento que regirán hasta el 29 de febrero de 2012, para quedar como siguen:

**I.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL**

Presidente: Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal  
 Secretario: Sonia Catalina Mercado Gallegos,  
 Primer Regidor  
 Vocal: Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor  
 Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor  
 Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor  
 Vocal: Alejandro Arellano Hernández,  
 Décimo Tercer Regidor

Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado,  
Décimo Segundo Regidor

## II.- COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Presidente: Juan Gamboa García, Síndico Municipal  
Secretario: Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor  
Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor  
Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor  
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor  
Vocal: José Antonio Posada Sánchez,  
Décimo Cuarto Regidor  
Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor

## III.- COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Presidente: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor  
Secretario: Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor  
Vocal: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor,  
Décimo Sexto Regidor  
Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor  
Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado,  
Décimo Segundo Regidor  
Vocal: Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Cuarto Regidor  
Vocal: Alejandro Arellano Hernández,  
Décimo Tercer Regidor

## IV.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Presidente: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor  
Secretario: Carmen María de la Parra Maldonado,  
Quinto Regidor  
Vocal: José Antonio Posada Sánchez,  
Décimo Cuarto Regidor  
Vocal: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor  
Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor  
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor  
Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor

## V.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Presidente: Sonia Catalina Mercado Gallegos,  
Primer Regidor  
Secretario: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor  
Vocal: Gabriel Montes Escalier, Décimo Regidor  
Vocal: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor  
Vocal: Ezequiel Valdez Payan, Octavo Regidor  
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor  
Vocal: José Antonio Posada Sánchez,  
Décimo Cuarto Regidor

## VI.- COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ECOLOGÍA

Presidente: José Antonio Posada Sánchez,  
Décimo Cuarto Regidor  
Secretario: Alicia Guadalupe Gamboa Martínez,  
Cuarto Regidor  
Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor  
Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor  
Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor  
Vocal: María Trinidad Cardiel Sánchez,  
Décimo Séptimo Regidor  
Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado,  
Décimo Segundo Regidor

## VII.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS

Presidente: María Trinidad Cardiel Sánchez,  
Décimo Séptimo Regidor  
Secretario: Julio Enrique Cabrera Magallanes,  
Séptimo Regidor  
Vocal: Alejandro Arellano Hernández,  
Décimo Tercer Regidor  
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor  
Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor  
Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor  
Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor

## VIII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES

Presidente: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor  
Secretario: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Décimo  
Sexto Regidor  
Vocal: Gabriel Montes Escalier, Décimo Regidor  
Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor  
Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado,  
Décimo Segundo Regidor  
Vocal: José Antonio Posada Sánchez,  
Décimo Cuarto Regidor  
Vocal: Ezequiel Valdez Payan, Octavo Regidor

## IX.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Presidente: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor,  
Décimo Sexto Regidor  
Secretario: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor  
Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor  
Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor  
Vocal: Ezequiel Valdez Payan, Octavo Regidor  
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor  
Vocal: Alejandro Arellano Hernández,  
Décimo Tercer Regidor

## X.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Presidente: Alejandro Arellano Hernández,  
Décimo Tercer Regidor  
Secretario: Gabriel Montes Escalier, Décimo Regidor  
Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor  
Vocal: María Trinidad Cardiel Sánchez,  
Décimo Séptimo Regidor  
Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor  
Vocal: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor  
Vocal: José Antonio Posada Sánchez,  
Décimo Cuarto Regidor

## XI.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

Presidente: Ezequiel Valdez Payan, Octavo Regidor  
Secretario: Alejandro Arellano Hernández,  
Décimo Tercer Regidor  
Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor  
Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor  
Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor  
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor  
Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor

## XII.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Presidente: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor  
Secretario: Sonia Catalina Mercado Gallegos,  
Primer Regidor

Vocal: Ezequiel Valdez Payan, Octavo Regidor  
 Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor  
 Vocal: José Antonio Posada Sánchez,  
 Décimo Cuarto Regidor  
 Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor  
 Vocal: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor,  
 Décimo Sexto Regidor

### **XIII.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD**

Presidente: Gabriel Montes Escalier, Décimo Regidor  
 Secretario: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor  
 Vocal: Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Cuarto Regidor  
 Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo  
 Vocal: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor  
 Vocal: Alejandro Arellano Hernández,  
 Décimo Tercer Regidor  
 Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor

### **XIV.- COMISIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO**

Presidente: Silvia Patricia Jiménez Delgado,  
 Décimo Segundo Regidor  
 Secretario: Carmen María de la Parra Maldonado,  
 Quinto Regidor  
 Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor  
 Vocal: Gabriel Montes Escalier, Décimo Regidor  
 Vocal: María Trinidad Cardiel Sánchez,  
 Décimo Séptimo Regidor  
 Vocal: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor,  
 Décimo Sexto Regidor  
 Vocal: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor

### **XV.- COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO**

Presidente: Alicia Gamboa Martínez, Cuarto Regidor.  
 Secretario: Silvia Patricia Jiménez Delgado,  
 Décimo Segundo Regidor  
 Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor  
 Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor  
 Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor  
 Vocal: José Antonio Posada Sánchez,  
 Décimo Cuarto Regidor  
 Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor

### **XVI.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

Presidente: Carmen María de la Parra Maldonado,  
 Quinto Regidor  
 Secretario: Silvia Patricia Jiménez Delgado,  
 Décimo Segundo Regidor  
 Vocal: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor,  
 Décimo Sexto Regidor  
 Vocal: José Antonio Posada Sánchez,  
 Décimo Cuarto Regidor  
 Vocal: Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor  
 Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor  
 Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza en Comodato un inmueble de propiedad municipal al Grupo Mixto de Discapacidad 16 de Septiembre, representado por el C. Jesús Javier Vázquez Gallegos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Javier Vázquez Gallegos, representante del Grupo Mixto de Discapacidad 16 de Septiembre, quien solicito la renovación de un Comodato.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Jesús Javier Vázquez Gallegos, representante del Grupo Mixto de Discapacidad 16 de Septiembre solicito la renovación de un Comodato, de un inmueble de propiedad municipal, ubicado en Av. División Durango L-16 M-34 en la Colonia 16 de Septiembre, con la finalidad única y exclusivamente de llevar a cabo el proyecto de fabricación de escobas, para productividad del Grupo Mixto de Discapacidad 16 de Septiembre.

SEGUNDO.- Que esta Comisión determina procedente el comodato del bien inmueble propiedad municipal, en virtud de que el peticionario cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango.

TERCERO.- Que el Grupo Mixto de Discapacidad 16 de Septiembre se obliga a:

- 1) Darle el mantenimiento adecuado y necesario para que se conserve en buenas condiciones.
- 2) Cuidar el inmueble que no sea objeto de daño, deterioro o vandalismo.
- 3) Abstenerse de realizar modificaciones al inmueble, salvo autorización expresa y por escrito de la autoridad municipal.
- 4) Realizar puntualmente los pagos de luz, agua y cualquier otro servicio que se disfrute en dicho inmueble.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1173**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza en Comodato un inmueble de propiedad municipal al Grupo Mixto de Discapacidad 16 de Septiembre, representado por el C. Jesús Javier Vázquez Gallegos, ubicado en Av. División Durango L-16 M-34 en la Colonia 16 de Septiembre, con la finalidad única y exclusivamente de llevar a cabo el proyecto de fabricación de escobas, para productividad del Grupo Mixto de Discapacidad 16 de Septiembre, hasta el termino de esta Administración Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria Municipal y del H. Ayuntamiento, para que por conducto del Departamento Jurídico se elabore el convenio correspondiente.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que determina improcedente la solicitud presentada por la C. Patricia Nava Romero, Presidenta y Representante Legal de la Asociación de Padres de Personas con Discapacidad Auditiva de Durango, A.C. (APADAC), referente a la donación de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Patricia Nava Romero, Presidenta y Representante Legal de la Asociación de Padres de Personas con Discapacidad Auditiva de Durango, A.C. (APADAC), quien solicito la donación de un terreno de propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que la C. Patricia Nava Romero, Presidenta y Representante Legal de la Asociación de Padres de Personas con Discapacidad Auditiva de Durango, A.C. (APADAC), solicito la donación de un terreno de propiedad municipal.

SEGUNDO.- Quela Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a titulo gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados, razón por la cual se niega a la peticionaria dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1174**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.-Que esta Comisión determina improcedente la solicitud presentada por la C. Patricia Nava Romero, Presidenta y Representante Legal de la Asociación de Padres de Personas con Discapacidad Auditiva de Durango, A.C. (APADAC), en virtud de que no cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia núm. 810, al C. Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 810.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Agosto de 2011, el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 853, ubicada en Calle Guadalupe Patoni núm. 100 en la Colonia de Maestro con el giro de Restaurante Bar, para quedar situada en Boulevard Guadiana números 215 y 217 (Carretera Durango-Mazatlán) en el Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, la cual fue recibida el día mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Posteriormente con fecha 5 de Septiembre del presente año, se recibió un oficio de el Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitando se cambie su petición por la licencia 810, ubicada en Calle Potasio núm. 109, Ciudad Industrial, con el giro de Restaurante con venta de Cerveza, para quedar ubicada en el domicilio ya señalado.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso, comercial y de servicios y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 244 .00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un Restaurante denominado "El Curandero", el cual consta de área de restaurante con capacidad para 50 personas, área de bar con barra y tarja, área de cocina con el mobiliario, instrumentos y utensilio necesarios para la elaboración de alimentos, oficina administrativa y sanitarios por separado para damas y caballeros. El establecimiento está

acondicionado para su funcionamiento y presenta buenas condiciones de higiene; además tiene instalados 3 extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia, como lo indica protección civil. Asimismo, cuenta con estacionamiento propio con capacidad para 20 vehículos, incluyendo dos para personas con discapacidad. La inversión realizada en el acondicionamiento del local es de aproximadamente \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y se están generando 5 empleos directos beneficiando a igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 810, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones."El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 22:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1175

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia núm. 810, ubicada en Calle Potasio núm. 109 Ciudad Industrial, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Boulevard Guadiana números 215 y 217 (Carretera Durango-Mazatlán) en el Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 810 para quedar ubicada en Boulevard Guadiana números 215 y 217 (Carretera Durango-Mazatlán) en el Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en

materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia núm. 410, al C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Sr. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango- Torreón Kilómetro 8.5 Área Sub-urbana, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 410.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Junio de 2011, el Sr. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 410, ubicada en Avenida Enrique Carrola Antuna núm. 912 en la Colonia Ciénega, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Boulevard Francisco Villa núm. 1907, Predio Tayafe, la cual fue recibida el día 29 de Junio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de

actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano comercial y de servicios y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 266.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un Restaurante denominado "El Santo Remedio", el cual consta de área de restaurante con capacidad para 60 personas, área de bar, cocina, área de juegos infantiles y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros El establecimiento está acondicionado para su funcionamiento y presenta buenas condiciones de higiene; además tiene instalados 3 extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia, como lo indica protección civil. Asimismo, cuenta con estacionamiento propio con capacidad para 30 vehículos. La inversión realizada en el acondicionamiento del local es de aproximadamente \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y se están generando 10 empleos directos beneficiando a igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 410, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones."El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 22:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1176

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia núm. 410, ubicada en Avenida Enrique Carrola Antuna núm. 912 en la Colonia Ciénega, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Boulevard Francisco Villa núm. 1907, Predio Tayafe de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 410 para quedar ubicada en Boulevard Francisco Villa núm. 1907, Predio Tayafe de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación de un terreno de propiedad municipal a la C. Ma. Guadalupe Castañeda de Melo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Guadalupe Castañeda de Melo, quien solicito la donación de un bien inmueble de propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Ma. Guadalupe Castañeda de Melo, solicito la donación de un terreno de propiedad municipal., con la finalidad de edificar el Club de Leones Internacional Durango Nueva Vizcaya.

SEGUNDO.- Quela Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la

justificación de dicha donación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados, razón por la cual se niega a la peticionaria dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1177

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación de un terreno de propiedad municipal a la C. Ma. Guadalupe Castañeda de Melo; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Héctor Martín Bujanda Rentería, el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, consistente en el servicio de Valet Parking, en calle Constitución y Av. 20 de Noviembre (entre Juárez y Bruno Martínez), zona Centro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lic. Héctor Martín Bujanda Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel de Cervantes Saavedra n°224, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.-De conformidad con lo que establece el artículo 83, 84 y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativos a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Lic. Héctor Martín Bujanda Rentería.

SEGUNDO.-El C. Lic. Héctor Martín Bujanda Rentería, solicita autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, consistente en el servicio de Valet Parking, en un puesto semifijo de .90x.40 mts., con ubicación en calle Constitución y Av. 20 de Noviembre (entre Juárez y Bruno Martínez), zona Centro, el permiso en referencia aparece a nombre del C. Víctor Manuel Raigosa Pérez.

TERCERO.- El artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su primer párrafo, establece lo siguiente: "Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible y deberán contener la fotografía del acreditado"; así mismo, el artículo 85, determina: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez", por lo que, analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo de no autorizar el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica, consistente en el servicio de Valet Parking.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1178**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Lic. Héctor Martín Bujanda Rentería, el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, consistente en el servicio de Valet Parking, en un puesto semifijo de .90x.40mts., con ubicación en calle Constitución y Av. 20 de Noviembre (entre Juárez y Bruno Martínez), zona Centro, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Héctor Martín Bujanda Rentería, el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, consistente en el servicio de Valet Parking, en calle Constitución y Aquiles Serdán (entre Juárez y Bruno Martínez), zona Centro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lic. Héctor Martín Bujanda Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel de Cervantes Saavedra n° 224, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.-De conformidad con lo que establece el artículo 83, 84 y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativos a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Lic. Héctor Martín Bujanda Rentería.

SEGUNDO.- El C. Lic. Héctor Martín Bujanda Rentería, solicita autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, consistente en el servicio de Valet Parking, en un puesto semifijo de .90x.40 mts., con ubicación en calle Constitución y Aquiles Serdán (entre Juárez y Bruno Martínez), zona Centro, permiso de referencia que aparece a nombre del C. Víctor Manuel Raigosa Pérez.

TERCERO.- El artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su primer párrafo, establece lo siguiente: "Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible y deberán contener la fotografía del acreditado"; así mismo, el artículo 85, determina: "Los permisos que se expidan en los términos del presente

capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez", por lo que, analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo de no autorizar el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica, consistente en el servicio de Valet Parking.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1179**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Lic. Héctor Martín Bujanda Rentería, el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, consistente en el servicio de Valet Parking, en un puesto semifijo de .90x.40 mts., con ubicación en calle Constitución y Aquiles Serdán (entre Juárez y Bruno Martínez), zona Centro, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burros, en un puesto semifijo a la C. Maricela Avitia Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Maricela Avitia Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque Nacional No. 601, colonia Armando del Castillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: La C. Maricela Avitia Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.97x.90 metros, a ubicarlo en calle Parque Nacional No. 601, esquina con calle Eduardo León de la Peña, colonia Armando del Castillo, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante realiza la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se está contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1180**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maricela Avitia Rodríguez, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.97x.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Parque Nacional No. 601, esquina con calle Eduardo León de la Peña, colonia Armando del Castillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada, en dos asadores en la vía pública a la C. Socorro Dalila Villarreal Jiménez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Socorro Dalila Villarreal Jiménez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola No. 327, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Socorro Dalila Villarreal Jiménez, solicita autorización para realizar la venta de carne asada, en dos asadores, con medidas de 1.00x.50 y .40x.60 metros, respectivamente, a ubicarlos en Boulevard Juan Pablo II, esquina con Avenida de las Camelias, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 12:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1181

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Socorro Dalila Villarreal Jiménez, realizar la venta de carne asada, en dos asadores, con medidas de 1.00x.50 y .40x.60 metros, respectivamente, los cuales pretendía ubicar en calle Boulevard Juan Pablo II, esquina con Avenida de las Camelias, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulcería, frituras y ocasionalmente agua embotellada y refrescos, en un puesto semifijo al C. Favián Meraz Duarte.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Favián Meraz Duarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Buendía No. 105, colonia Juan Lira Bracho, de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Favián Meraz Duarte, solicita autorización para realizar la venta de dulcería, frituras y ocasionalmente agua embotellada y refrescos, en un puesto semifijo (una hoja de triplay colocada sobre dos bancos de plástico), con medidas de 1.70x.33 metros, a ubicarlo en Avenida Felipe Pescador, entre las calles Ignacio Zaragoza y Bruno Martínez, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes (al exterior de la Clínica No. 44 del IMSS).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un espacio de banqueta, al exterior de la clínica del IMSS, impidiendo el libre tránsito de personas, además de ser un área ubicada sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1182

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Favián Meraz Duarte, realizar la venta de dulcería, frituras y ocasionalmente agua embotellada y refrescos, en un puesto semifijo (una hoja de triplay colocada sobre dos bancos de plástico), con medidas de 1.70x.33 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Felipe Pescador, entre las calles Ignacio Zaragoza y Bruno Martínez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR EYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales, refrescos, gorditas, verdura cosida y pan ranchero, en un puesto de la Coca Cola, al C. Juan Manuel Medrano Favela.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Medrano Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Narciso No. 403, colonia San Martín de Porres, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Juan Manuel Medrano Favela, solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, refrescos, gorditas, verdura cosida y pan ranchero, en un puesto de la Coca Cola, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Luis Donald Colosio, casi esquina con calle Lorenzo Garza s/n, fraccionamiento San Ignacio, en un horario de 07:00 a 15:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del

Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, frente al Boulevard Luis Donaldo Colosio, el cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1183

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Medrano Favela, realizar la venta de jugos naturales, refrescos, gorditas, verdura cosida y pan ranchero, en un puesto de la Coca Cola, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Luis Donaldo Colosio, casi esquina con calle Lorenzo Garza s/n, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Isaías Rodríguez Camacho.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Isaías Rodríguez Camacho, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Predio Arboledas No. 411, fraccionamiento Real Victoria I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Isaías Rodríguez Camacho, solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x1.60 metros, a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez, frente al Panteón de Oriente, y a la calle Domingo Arrieta, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un espacio, en un área de estacionamiento, la cual forma parte del camellón central, ubicado sobre una vialidad principal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1184**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Isaías Rodríguez Camacho, realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Pino Suarez, frente al Panteón de Oriente y a la calle Domingo Arrieta, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de camarón y ceviche, en un triciclo al C. Gerardo Romero Orozco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Romero Orozco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrés Soler No. 527, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El C. Gerardo Romero Orozco, solicita autorización para realizar la venta de camarón y ceviche, en un triciclo color blanco, a ubicarlo en calle Fernando Almada, esquina con calle Colima, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de vehículos y personas; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1185**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Romero Orozco, realizar la venta de camarón y ceviche, en un triciclo color blanco, el cual pretendía ubicar en calle Fernando Almada, esquina con calle Colima, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ing. J. Bernardo Núñez Centeno, el cambio de uso de suelo de Calle Bruno Martínez no. 225 Nte., esquina con Gabino Barreda, para un restaurante.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1524/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano con solicitud de cambio de uso de suelo del C. Ing. J. Bernardo Núñez Centeno, de Calle Bruno Martínez no. 225 Nte., esquina con Gabino Barreda, para restaurante bar, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número 1321/2011, de la Sección Centro Histórico, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, manifiesta que se encontró el inmueble desocupado y basándose en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006 – 2020, donde se incluye el Programa Parcial del Centro Histórico, informa que es corredor turístico y que la tabla de compatibilidad en el punto 3, "De Servicios", contiene el punto 3.4, "De alimentos y bebidas", por lo que el uso de suelo para restaurante está permitido, motivo por el cual la Dirección no encuentra inconveniente para la autorización de dicho cambio.

SEXTO.- En virtud de que la Comisión de Desarrollo Urbano no tiene establecidas entre sus atribuciones la de regular lo relativo a la venta de bebidas con contenido alcohólico, la cual corresponde a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, según se establece en el artículo 93, fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión tiene a bien emitir el uso de suelo solo por la actividad de Restaurante, condicionando la venta de bebidas con contenido alcohólico a la determinación que al respecto tome la Comisión competente.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1186

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. J. Bernardo Núñez Centeno, el cambio de uso de suelo de Calle Bruno Martínez no. 225 Nte., esquina con Gabino Barreda, para un restaurante.

SEGUNDO.- El presente uso de suelo podrá ser considerado válido para los giros de restaurante bar, restaurante con venta de cerveza, ó restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, que se enuncian en el artículo 25 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, si la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal así lo dictamina, en su caso.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Constructora GAM. S.A. de C.V., la Fusión de Lote de Fracción Segregada Parcelas 138 P 7/7 y 139 P 7/7 y Fracción Segregada de la parte noreste Fracc. Segregada Parcelas 138 P 7/7 y 139 P 7/7 Ejido José María Morelos y Pavón, municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1738/11, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la Fusión de Lote de Constructora GAM. S.A. de C.V., de fracción segregada Parcela 138 P7/7, Ejido José María Morelos y Pavón, municipio de Durango, por lo que con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en atención a lo que dispone el artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El artículo 137 de la multicitada Ley, concede a todas las personas físicas o morales, la potestad para solicitar fusiones o subdivisiones de terrenos, siempre y cuando acrediten la legítima propiedad de los inmuebles objeto de la solicitud.

CUARTO.- En el artículo 77 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/1725/2011, de fecha 20 de agosto de 2011, documento que contiene la correspondiente opinión y dictamen técnico en donde se manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la fusión de los predios objeto del presente Dictamen, condicionando tal consentimiento al

respeto de usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. Igualmente, al emitir el dictamen técnico, la Dirección hace constar que se cumple con los requisitos que debe acreditar toda persona física o moral, pública o privada, que pretenda fusionar o subdividir áreas o predios, mismos que vienen contenidos en el artículo 144 de la Ley General de Desarrollo Urbano.

Por lo anterior, presentamos a su consideración, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1187

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Constructora GAM. S.A. de C.V., la Fusión de Lote de Fracción Segregada Parcelas 138 P 7/7 y 139 P 7/7 (16,304.93 M2) y Fracción Segregada de la parte noreste Fracc. Segregada Parcelas 138 P 7/7 y 139 P 7/7 (190.19 M2), Ejido José María Morelos y Pavón, municipio de Durango, condicionado a respetar usos y servidumbres; entradas y salidas; caminos; calles y callejones que existan en los predios.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba las reformas a los artículos 82 y 124 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2011.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente 1807/11, que contiene Iniciativa con proyecto de resolutivo presentada por el C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal de

Durango, con fundamento en los artículos 115, fracción IV de la Constitución General de la República; 50, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 27 inciso c), fracción I; 42 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 30 fracción III, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; referente a la modificación de los artículos 82 y 124 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2011.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

ÚNICO.-Mediante el Resolutivo no. 134, publicado en la Gaceta Municipal no. 237, fue aprobada por este H. Ayuntamiento, en sesión pública ordinaria de fecha 22 de octubre de 2010, el Dictamen con Proyecto de Resolutivo que contenía propuesta de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de Durango, presentado por la Comisión de Hacienda, Control y Protección del Patrimonio Municipal, misma que surtió su efecto legal y recibió el trámite que se indicaba en el segundo punto del resolutivo, turnándose al Congreso del Estado, para un análisis y aprobación, misma que se dio bajo Número de Decreto 49.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Una de las funciones fundamentales de los ayuntamientos, es la organización de sus territorios, aplicando las facultades normativas que se les conceden desde nuestra Carta Magna, la propia Constitución Local y las leyes que emanan de la Legislatura del Estado. En ese sentido, se encuentran comprendidos tanto el ordenamiento como la regulación de las actividades económicas que realicen los particulares dentro del territorio municipal, consideradas dentro de la reglamentación municipal aplicable y debidamente comprendidas en la Ley de Ingresos correspondiente.

SEGUNDO.- Esta facultad constitucional de los ayuntamientos, debe estar precedida solamente por la responsabilidad que tienen, como orden de gobierno, por preservar, aún por encima de situaciones particulares, el interés público, así como la protección y garantía de los derechos de los ciudadanos. Tal responsabilidad, es la que se traduce a través de los representantes ciudadanos en reglamentos y disposiciones normativas, que tal y como se expone en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 Constitucional: *“regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”*.

TERCERO.- En contraparte, el Ayuntamiento tiene la obligación de ejercer un gobierno de derecho, que tomando como base de su actuación a la legalidad y la transparencia, consolide el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal, considerando siempre los principios de proporcionalidad y equidad, y con la participación de los

ciudadanos en los términos que consagra la fracción IV del artículo 31 de nuestra Ley Fundamental y que a la letra dice:

*Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:*

*I. ...;*

*II. ...;*

*III. ...; y*

*IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.*

CUARTO.- Ante la situación actual que presenta el flujo vehicular, el incremento en el número de vehículos y la reducción de espacios que como consecuencia por las diferentes obras de rescate y remodelación de nuestro Centro Histórico se viene dando en la ciudad, así como la demanda tan importante de espacios para el resguardo de vehículos que se tiene en diferentes sectores del territorio municipal, han ocasionado que proliferen los establecimientos con servicio de estacionamiento público, sobre todo, en los casos de los centros comerciales, que han encontrado una alternativa de ingreso adicional, al giro que originalmente desarrollan.

QUINTO.- En virtud de lo anterior, es necesario hacer adecuaciones a la Ley de Ingresos vigente de este municipio, con la finalidad de establecer de manera clara y precisa, en sus conceptos y tarifas, lo relativo a las licencias de funcionamiento y las sanciones a que puedan hacerse acreedores los propietarios o permisionarios que ofrezcan este servicio, para estar en equilibrio y en condiciones de certeza jurídica entre el contribuyente y la Administración Municipal.

SEXTO.- Las reformas que se pretenden, básicamente tratan sobre la inclusión de tabuladores para el cobro por la licencia de servicio público de estacionamiento, en función del nivel de estacionamiento y el número de cajones que se ofrezcan, para garantizar el principio de equidad y proporcionalidad que debe imperar en los impuestos y derechos que cobra el municipio, así como el monto de las sanciones a que se pueden hacer acreedores los propietarios o permisionarios de los estacionamientos públicos, por el incumplimientos de las normas que les apliquen.

En virtud de lo anterior, me permito someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1189**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se reforman los artículos 82 y 124 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2011, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 82.-** Para este capítulo se causarán los derechos siguientes:

.....  
 .....  
 .....

Por licencia para el servicio de estacionamiento público:

PRIMERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
1 a 10	50
11 a 20	96
21 a 30	122
31 a 50	193
51 a 75	287
76 a 100	381
101 a 150	478
151 a 200	598
201 a 300	704
301 en adelante	743
SEGUNDA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
1 a 10	49
11 a 20	92
21 a 30	118
31 a 50	185
51 a 75	276
76 a 100	366
101 a 150	459
151 a 200	574
201 a 300	676
301 en adelante	711
TERCERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
1 a 10	46
11 a 20	89
21 a 30	114
31 a 50	177
51 a 75	264
76 a 100	351

101 a 150	440
151 a 200	550
201 a 300	647
301 en adelante	674

Por licencia para el servicio de pensión:

PRIMERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
1 a 10	43
11 a 20	63
21 a 30	88
31 a 50	132
51 a 75	197
76 a 100	263
101 a 150	350
151 a 200	452
201 a 300	518
301 en adelante	548
SEGUNDA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
1 a 10	38
11 a 20	59
21 a 30	84
31 a 50	124
51 a 75	179
76 a 100	230
101 a 150	297
151 a 200	395
201 a 300	496
301 en adelante	531
TERCERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
1 a 10	35
11 a 20	55
21 a 30	81
31 a 50	117

51 a 75	168
76 a 100	215
101 a 150	278
151 a 200	370
201 a 300	456
301 en adelante	481

**ARTÍCULO 124.-** El monto de las sanciones relacionadas con el Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango, así como con el servicio de estacionamiento público, son las siguientes:

.....  
 .....  
 ....

**A LOS PROPIETARIOS Y/O CONCESIONARIOS DE ESTACIONAMIENTOS:**

INFRACCIÓN	DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
1) No respetar las tarifas autorizadas.	9 a 27
2) No cobrar el servicio por fracciones de 30 minutos, después de la primera hora.	9 a 27
3) Operar sin licencia de funcionamiento. (sin descuento)	75 a 125
4) Cambiar el giro del local, o realizar actividades económicas complementarias sin comunicarlo a la Autoridad Municipal.	12 a 36
5) No colocar a la vista del público, la tarifa autorizada para cobro por el servicio.	9 a 27
6) Omitir el registro del personal y de quienes prestan servicios complementarios.	9 a 27
7) Condicionar el servicio de estacionamiento al consumo o uso de los servicios complementarios.	12 a 36
8) No colocar el horario a la vista del público, o no observarlo.	12 a 36
9) Omitir la entrega del boleto.	12 a 36
10) Que el boleto no contenga los requisitos señalados.	9 a 27
11) Rehusarse a expedir el comprobante de pago.	12 a 36
12) Estacionar un número mayor de vehículos al autorizado.	15 a 45
13) Abstenerse de proporcionar la vigilancia necesaria.	12 a 36
14) No colocar en lugar visible los números telefónicos para quejas.	9 a 27
15) Contar con personal sin capacitación o sin licencia para conducir.	12 a 36
16) Permitir que personas ajenas al personal del estacionamiento conduzcan los vehículos en resguardo.	12 a 36
17) Que el personal se encuentre ebrio o intoxicado.	25 a 75
18) Reparar los daños de vehículos fuera del plazo o sin satisfacción del usuario.	12 a 36
19) Omitir el refrendo anual de la licencia.	25 a 75
20) Abstenerse de informar sobre la situación del propietario o administrador del estacionamiento.	12 a 36
21) Obstaculizar la labor del inspector en sus visitas.	15 a 45
22) No mantener el local permanentemente aseado.	12 a 36
23) Prestar el servicio fuera del horario autorizado.	12 a 36
24) No contar con sanitarios para el servicio de los usuarios.	15 a 45
25) No mantener los sanitarios en condiciones higiénicas.	12 a 36
26) No contar con cajones para vehículos de personas con discapacidad, o contar con un número menor al que le corresponda.	15 a 45
27) No acreditar póliza de seguro vigente contra robo total, parcial, daño y responsabilidad civil.	75 a 125
28) No contar con las precauciones y medidas necesarias que determine la Dirección Municipal de Protección Civil.	75 a 125
29) Que el personal no porte identificación visible al público.	9 a 27
30) No publicar la categoría de estacionamiento al público.	9 a 27
31) No informar al usuario que el cupo se encuentra agotado.	9 a 27
32) Interrumpir el servicio por más de cinco días, sin causa justificada ni previa notificación a la autoridad municipal.	9 a 27
33) Transmitir, enajenar, gravar o afectar la autorización y los derechos de ésta sin la autorización del ayuntamiento.	75 a 125

.....  
 .....  
 ...

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente y la presente al Congreso del Estado.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación de un bien inmueble de propiedad municipal al C. Lic. Juan Francisco Antúnez Benítez, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales del Sistema Estatal de Telesecundaria.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lic. Juan Francisco Antúnez Benítez, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales del Sistema Estatal de Telesecundaria, quien solicitó la donación de un terreno de propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. Juan Francisco Antúnez Benítez, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales del Sistema Estatal de Telesecundaria, se refiere a que se autorice la donación un inmueble de propiedad municipal con la finalidad de construir la Escuela Telesecundaria Mano Amiga.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango las áreas de donación se deben distribuir considerando que se contemple un 40% para áreas verdes un 40% para el equipamiento, infraestructura y servicios del fraccionamiento y un 20% para lo que los habitantes del mismo quieran realizar mediante una asamblea de vecinos.

TERCERO.-Quela Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la

justificación de dicha donación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados, razón por la cual se niega al peticionario dicha petición.

CUARTO.-Que el C. Lic. Juan Francisco Antúnez Benítez, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales del Sistema Estatal de Telesecundaria, no pone a consideración la ubicación del bien inmueble de propiedad municipal, por lo cual se dictamina de manera improcedente su petición.

QUINTO.- Que esta Administración Municipal 2010-2013 en coordinación institucional de las diferentes dependencias de los tres órdenes de Gobierno impulsa la construcción de espacios educativos, que estimulen sistemáticamente el proceso pedagógico adecuado a sus características y necesidades, tomando en cuenta el desarrollo de los alumnos, los requerimientos de la sociedad y las demandas del entorno municipal, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1190

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación de un bien inmueble de propiedad municipal al C. Lic. Juan Francisco Antúnez Benítez, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales del Sistema Estatal de Telesecundaria; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación de un bien inmueble de propiedad municipal al C. Joselito Rentería Sosa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joselito Rentería Sosa, quien solicitó la donación o venta de un terreno de propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Joselito Rentería Sosa, se refiere a que se autorice la donación o venta de un inmueble de propiedad municipal, ubicado en Calle Tornado 338 en el Fraccionamiento Las Nubes.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados, razón por la cual se niega al peticionario dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1191

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación de un bien inmueble de propiedad municipal al C. Joselito Rentería Sosa; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 33, a nombre del C. Jorge Noriega Villanueva, para quedar a nombre de la C. María Vicenta Vargas Alvarado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Vicenta Vargas Alvarado, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Boulevard Guadalupe Victoria núm. 209, en la Colonia Benjamín Méndez de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de titular y rectificación de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 33.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 10 de Agosto de 2011, la C. María Vicenta Vargas Alvarado, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 33, ubicada en Calle J. A. Zamudio núm. 103 de la Colonia Benjamín Méndez, con giro de Supermercado, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular de la licencia, el C. Jorge Noriega Villanueva, quien fuera esposo de la peticionaria.

TERCERO.- La C. María Vicenta Vargas Alvarado, solicita el cambio de titular con base en la Escritura número 623, Volumen 13, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Francisco Vega Pérez, Notario Público núm. 13, del Distrito de la Ciudad de Durango, que contiene el contrato de Adjudicación a Título de Herencia de la Sucesión Testamentaria a bienes del Sr. Jorge Noriega Villanueva, seguida ante el Juzgado Tercero de lo Familiar de esta Ciudad, bajo el expediente núm. 821/2010; en el cual se declaró como única y universal heredera a la peticionaria.

CUARTO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, así como para comprobar que la C. María Vicenta Vargas Alvarado, cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, se analizó y revisó la documentación que obra en el expediente relacionado con la solicitud de cambio de titular de la licencia 33, detectándose que faltan algunos de los requisitos, por lo que con fundamento en el artículo 25 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, mediante oficio SM/CH-116/08/2001, se le pidió subsanara la falta de los documentos para continuar con el trámite de su solicitud.

QUINTO.- Por lo anterior, con fecha 12 de Septiembre del presente año, la interesada cumplimentó los requisitos para seguir con el trámite de su solicitud y además, en virtud de que por la clave catastral del inmueble en el Dictamen de uso de Suelo, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano aparece que el domicilio correcto del inmueble donde se encuentra ubicada la licencia es Boulevard Guadalupe Victoria núm. 209, de la Colonia Benjamín Méndez, solicita se haga la rectificación del domicilio de la licencia núm. 33.

SEXTO.- Que esta Comisión estima procedente reconocer el derecho de la C. María Vargas Alvarado, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 33, toda vez que cumple con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Asimismo y en virtud de que el dictamen de uso de suelo y la clave catastral del inmueble establecen que el domicilio correcto del inmueble donde se encuentra ubicada la licencia núm. 33 es el situado en el Boulevard Guadalupe Victoria núm. 209 de la Colonia Benjamín Méndez, se autoriza la rectificación en el domicilio de la licencia.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1192**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que la solicitante dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 33, a nombre del C. Jorge Noriega Villanueva, con el giro de Supermercado, para quedar a nombre de la C. María Vicenta Vargas Alvarado.

SEGUNDO.- Igualmente y, en virtud de que el dictamen de uso de suelo y la clave catastral del inmueble establecen que el domicilio correcto del inmueble donde se encuentra ubicada la licencia núm. 33 es el situado en el Boulevard Guadalupe Victoria núm. 209 de la Colonia Benjamín Méndez, se autoriza la rectificación en el domicilio de la licencia.

TERCERO.- Se giran instrucción a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 33, a nombre de María Vicenta Vargas Alvarado, con el domicilio correcto Boulevard Guadalupe Victoria núm. 209 de la Colonia Benjamín Méndez.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 395, al C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango- Torreón Kilómetro 8.5 Área Sub-urbana, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 395.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Agosto de 2011, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 395, ubicada en Boulevard Dolores del Río y Arnulfo Ochoa núm. 106, Colonia Ciénega, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Calle Flor de Saucos núm. 404 en el Fraccionamiento Bugambilias, con giro de Tienda de Abarrotes, la cual fue recibida el día 26 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular e interés social y se trata de un local con una superficie de 128.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "Avenida", el cual consta de área principal con anaqueles, exhibidores y refrigeradores que contiene productos de la canasta básica; bodega y sanitario para empleados; pero además, el local se encuentra ubicado en 106 metros la barda perimetral de la Escuela Jardín de Niños "Hermenegildo Galeana", lo que contraviene el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Fraccionamiento Bugambilias y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este Fraccionamiento, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de

Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia 395, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1193**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 395, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 450, al Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 450.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 1 de Septiembre de 2011, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 450, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 904 Poniente, en la Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar situada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 305 en la Colonia El Refugio de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Posteriormente con fecha 19 de Septiembre del presente año, se recibió un oficio del Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitando también el cambio de giro de la licencia para quedar como Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en

una zona clasificada como corredor urbano intenso, comercial y de servicios y se trata de un inmueble con una superficie de terreno, según el área de trabajo social, de 1,054.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un Restaurante denominado "Buena suerte", el cual consta de área de restaurante con capacidad para 50 personas, área de cocina con el mobiliario, instrumentos y utensilio necesarios para la elaboración de alimentos, oficina administrativa en remodelación, bodega y sanitarios, por separado para damas y caballeros. El establecimiento está acondicionado para su funcionamiento y presenta buenas condiciones de higiene; además tiene instalados 3 extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia, como lo indica protección civil. Asimismo, cuenta con estacionamiento propio con capacidad para 18 vehículos, incluyendo dos para personas con discapacidad. La inversión realizada en el acondicionamiento del local es de aproximadamente \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y se están generando 22 empleos directos beneficiando a igual número de familias duranguenses.

QUINTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 450, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante."El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1194

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 450, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 904 Poniente, en la Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar situada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 305 en la Colonia El Refugio de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 450 para quedar ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 305 en la Colonia El Refugio de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

TERCERO.-Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo al C. Gustavo Carrete Trujillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gustavo Carrete Trujillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Av. Universidad Autónoma de Durango n° 157-B, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gustavo Carrete Trujillo, solicita

permiso anual para realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1.57x.73 mts., a ubicarse en Av. Universidad Autónoma de Durango, ext. n° 157-B, entre calle Orquídea y Mirto, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de hot dogs en un puesto semifijo, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1195

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Gustavo Carrete Trujillo, permiso anual para realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1.57x.73 mts., a ubicarse en Av. Universidad Autónoma de Durango, ext. n° 157-B, entre calle Orquídea y Mirto, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Alojamientos Korian, S.A de C.V., a través de su representante legal el C. César Daniel Valdez Mijarez, la licencia de funcionamiento para un Hotel.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Alojamientos Korian, S.A de C.V., cuyo representante legal es el C. César Daniel Valdez Mijarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Guadiana n° 100, Fondo Legal 15 de Mayo (Tapias), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un hotel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Empresa Alojamientos Korian, S.A de C.V., a través de su representante legal el C. César Daniel Valdez Mijarez, solicita la licencia de funcionamiento para Hotel, denominado “Hotel Korian”, ubicado en el Blvd. Guadiana n° 100, Fondo Legal 15 de Mayo (Tapias), de esta ciudad.

SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo”

TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1196

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Alojamientos Korian, S.A de C.V., a través de su representante legal el C. César Daniel Valdez Mijarez, la licencia de funcionamiento para Hotel, denominado “Hotel Korian”, ubicado en el Blvd. Guadiana n° 100, Fondo Legal 15 de Mayo (Tapias), de esta ciudad.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del citado Reglamento, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice: “

- I. Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;

- II. Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten;
- III. Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios;
- IV. Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual;
- V. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran;
- VI. Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones;
- VII. Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes;
- VIII. Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión;
- IX. Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presume son constitutivos de delito;
- X. Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y;
- XI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos a la C. Eva Ramos Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1625/11 que contiene la solicitud

presentada por la C. Eva Ramos Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García Corona n° 438, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Eva Ramos Reyes, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 2 (dos) máquinas de video juegos, ubicado en calle Jesús García Corona n° 438, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: Asimismo la interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones de los propietarios de las negociaciones con este giro, así como el horario de funcionamiento, el cual será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1197

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Eva Ramos Reyes, licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 2 (dos) máquinas de video juegos, ubicado en calle Jesús García Corona n° 438, colonia José Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la

interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

**TERCERO:** [Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.](#)

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos al C. Carlos Israel Serrato Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1692/11 que contiene la solicitud presentada por el C. Carlos Israel Serrato Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Blvd. Durango n° 702, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Israel Serrato Reyes, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, ubicado en el Blvd. Durango n° 702, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: Asimismo la interesada deberá de cumplir con lo

establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones de los propietarios de las negociaciones con este giro , así como el horario de funcionamiento, el cual será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1198

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Carlos Israel Serrato Reyes, licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, ubicado en el Blvd. Durango n° 702, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

**TERCERO:** [Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.](#)

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet a la C. María Esthela Deras Ibarra, ,

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1602/11 que contiene la solicitud

presentada por la C. María Esthela Deras Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle de los Andes n°204, fraccionamiento Valle del Mezquital II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Esthela Deras Ibarra, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle Valle de Los Andes n° 204, fraccionamiento Valle del Mezquital II, de esta ciudad, mismo que contará con 7 (siete) computadoras, un servidor y 4 (cuatro) máquinas de video juegos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a lo que se deberá de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: La interesada deberá de cumplir, además, con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1199

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Esthela Deras Ibarra, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle Valle de Los Andes n° 204,

fraccionamiento Valle del Mezquital II, de esta ciudad, mismo que contará con 7 (siete) computadoras, un servidor y 4 (cuatro) máquinas de video juegos, el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR EYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de camarón y ceviche en un triciclo al C. Gerardo Romero Orozco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Romero Orozco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrés Soler n° 527, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Gerardo Romero Orozco.

SEGUNDO: Que el C. Gerardo Romero Orozco, solicita autorización para realizar la venta de camarón y ceviche en un triciclo color blanco, a ubicarlo en calle Fernando Almada esquina con Colima, colonia Valle del Guadiana, en horario de 10:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de mariscos, ya que la realización de la actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya, que la calle donde se pretendía instalar hace esquina con vialidad muy transitada, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo La Ley de Salud del Estado de Durango, considera en la fracción IV de su artículo 5, dentro de las autoridades sanitarias estatales, a los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. Por otra parte, en el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que es obligación de los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas, toda vez que es área de terracería.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1200

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Romero Orozco, realizar la venta de camarón y ceviche en un triciclo color blanco, que pretendía ubicar en calle Fernando Almada

esquina con Colima, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocteles de frutas y yogurt, en un automóvil tipo Tsuru al C. Miguel Angel Villegas Robles.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Villegas Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Democracia n° 714, colonia Patria Libre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Miguel Angel Villegas Robles

SEGUNDO: Que el C. Miguel Angel Villegas Robles, solicita autorización para realizar la venta de cocteles de frutas y yogurt, en un automóvil tipo Tsuru, a ubicarse en calle Enrique Carrola Antuna entre calle Ciprés y calle Palmas, fraccionamiento los Álamos, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del vehículo donde se pretendía llevar a cabo la venta de cocteles de fruta y yogurt, ya que la realización de la actividad en esa calle ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1201

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Villegas Robles, realizar la venta de cocteles de frutas y yogurt, en un automóvil tipo Tsuru, la cual pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna entre calle Ciprés y calle Palmas, fraccionamiento los Álamos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Fidel Parra Azcona.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fidel Parra Azcona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuittlahuac n° 301, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Fidel Parra Azcona.

SEGUNDO: Que el C. Fidel Parra Azcona, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, burritos y/o taquitos), en un puesto semifijo de 1.90x1.50 mts., a ubicarse en calle Tres Culturas y Av. Cuittlahuac, fraccionamiento Huizache II, en horario de 14:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal de doble sentido y muy concurrida, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1202**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fidel Parra Azcona, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, burritos y/o taquitos), en un puesto semifijo de 1.90x1.50 mts., que pretendía ubicar en calle Tres Culturas y Av. Cuitlahuac, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo a la C. Paulina Morales De la Hoya.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paulina Morales De la Hoya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Nevárez Acosta n° 511, colonia Ciénega, entre Miguel Morales y Cuauhtémoc, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Paulina Morales De la Hoya.

SEGUNDO: Que la C. Paulina Morales De la Hoya, solicita autorización para realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarse en calle Enrique Carrola Antuna esquina con Manuel Morales (a media cuadra de la iglesia Divina Providencia), colonia Ciénega, en horario de 12:00 a 22:00 horas, los días viernes, sábado, domingo y lunes.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de carne asada, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal muy concurrida; asimismo, el área esta marcada como zona amarilla; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1203**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paulina Morales De la Hoya, realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 1x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Enrique Carrola

Antuna esquina con Manuel Morales (a media cuadra de la iglesia Divina Providencia), colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto movable a la C. Rosario Cervantes Acevedo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosario Cervantes Acevedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teresa de Calcuta n° 101, colonia Del Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Rosario Cervantes Acevedo.

SEGUNDO: Que la C. Rosario Cervantes Acevedo, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto movable de 1x2 mts., a ubicarse en calle Teresa de Calcuta ext. n° 101, esquina con calle Tacuba, colonia El Refugio, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de jueves a lunes.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de hamburguesas y hot dogs, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal muy concurrida; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1204

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosario Cervantes Acevedo, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto movable de 1x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta ext. n° 101, esquina con calle Tacuba, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un triciclo en la vía pública a la C. Alma Leticia Stenner Castro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alma Leticia Stenner Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ojalateros n° 141, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Alma Leticia Stenner Castro.

SEGUNDO: Que la C. Alma Leticia Stenner Castro, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un triciclo de 1.30x1.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de tacos, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal muy concurrida; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o

parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1205

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Leticia Stenner Castro, realizar la venta de tacos en un triciclo de 1.30x1.00 mts., que pretendía ubicar en el Blvd. Domingo Arrieta y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Miguel Alejandro Rosales Ruiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Alejandro Rosales Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo Ruíz Cortinez n° 1104, colonia Santa Fe Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Miguel Alejandro Rosales Ruiz.

SEGUNDO: Que el C. Miguel Alejandro Rosales Ruiz, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., a ubicarse en calle Nobelio entre las calles Renio y Prol. Pino Suárez, colonia Luis Echeverría A., en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, y la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la calle donde se pretendía instalar hace esquina con vialidad principal, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1206**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Alejandro Rosales Ruiz, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., que pretendía ubicar en calle Nobelio entre las calles Renio y Prol. Pino Suárez, colonia Luis Echeverría A., de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados al C. Rigoberto Rivas Acosta.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rigoberto Rivas Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Democracia n° 415, colonia Constituyentes, de esta ciudad, qui en solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Rigoberto Rivas Acosta.

SEGUNDO: Que el C. Rigoberto Rivas Acosta, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tortas, taquitos y refrescos), en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en carretera al Mezquitil km. 2, fracc. Real del Mezquitil, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en

la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal y muy concurrida; asimismo esta marcada como área amarilla; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1207

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rigoberto Rivas Acosta, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tortas, taquitos y refrescos), en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en carretera al Mezquitil km. 2, fracc. Real del Mezquitil, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de antojitos mexicanos en un puesto semifijo al C. Christopher Alejandro López Ruvalcaba.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Christopher Alejandro López Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero n° 407-2, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Christopher Alejandro López Ruvalcaba

SEGUNDO: Que el C. Christopher Alejandro López Ruvalcaba, solicita autorización para realizar la venta de antojitos mexicanos en un puesto semifijo (carrito móvil) de 2.50 x .70 mts., a ubicarse en calle 5 de Febrero exterior del local n° 407-2, entre Miguel de Cervantes (antes Apartado) y Regato, zona Centro, en horario de 19:00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de antojitos mexicanos, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes por tratarse de una vialidad principal muy concurrida, de la zona Centro; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1208**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Cristopher Alejandro López Ruvalcaba, realizar la venta de antojitos mexicanos en un puesto semifijo (carrito movable) de 2.50 x .70 mts., que pretendía ubicar en calle 5 de Febrero exterior del local n° 407-2, entre Miguel de Cervantes (antes Apartado) y Regato, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artículos y alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Jaime Rodrigo Martínez Alvarez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jaime Rodrigo Martínez Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de la San Martina n°300, fraccionamiento Loma Dorada, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo

83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Jaime Rodrigo Martínez Alvarez.

SEGUNDO: Que el C. Jaime Rodrigo Martínez Alvarez, solicita autorización para realizar la venta de artículos y alimentos preparados en un puesto semifijo montado en una Vans, a ubicarlo en calle Fanny Anitua casi esquina con Priv. de la Loza, colonia Los Ángeles, en horario de 07:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de artículos y alimentos preparados, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal muy concurrida, con problemas de estacionamiento de vehículos, por lo que se considera riesgoso para el comerciante y transeúntes; contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1209**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Rodrigo Martínez Alvarez, realizar la venta de artículos y alimentos preparados en un puesto semifijo montado en una Vans, el cual pretendía ubicar en calle Fanny Anitua casi esquina con Priv. de la Loza, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de a la C. Rebeca Cárdenas Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rebeca Cárdenas Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Torreón n° 506, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Rebeca Cárdenas Pérez.

SEGUNDO: Que la C. Rebeca Cárdenas Pérez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de pescado, camarón y caldo de mariscos), en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Torreón n° 506, colonia Jardines de Can Cun, en horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad

Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto, en base al reporte que se obtuvo de la visita al lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad económica, donde se pudo observar que la colocación del puesto ocuparía gran parte de la banqueta de manera permanente ya que se pretende instalar un puesto fijo, lo que ocasionaría obstrucción peatonal provocando que los transeúntes circulen por la vialidad, lo que sería riesgoso; por lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1210

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rebeca Cárdenas Pérez, realizar la venta de alimentos preparados (tacos de pescado, camarón y caldo de mariscos), en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., que pretendía ubicar en calle Torreón n° 506, colonia Jardines de Can Cun, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Nataly Rodríguez Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Nataly Rodríguez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calixto Contreras n° 315, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Nataly Rodríguez Rodríguez.

SEGUNDO: Que la C. Nataly Rodríguez Rodríguez, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, con ubicación en calle Diego Rivera y Calixto Contreras, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso anual para la realización de la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, con ubicación en calle Diego Rivera y Calixto Contreras, colonia Villa de Guadalupe, toda vez que la interesada ya cuenta con un permiso temporal, mismo que le fue otorgado para ver las reacciones que se pudiesen suscitar en el lugar respecto a la actividad que realiza, el cual se presentará para su renovación, y será en base a los estudios que se realicen; y en su momento se determinará si procede un permiso anual.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1211

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Nataly Rodríguez Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, con ubicación en calle Diego Rivera y Calixto Contreras, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo a la C. Tomasa González Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Tomasa González Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa n° 112, colonia Carlos Luna, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el

caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Tomasa González Rodríguez.

SEGUNDO: Que la C. Tomasa González Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. José María Patoni esquina con el Blvd. de los Nardos, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de gorditas y burritos, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes por tratarse de vialidad muy concurrida, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por otra parte La Ley de Salud del Estado de Durango, considera en la fracción IV de su artículo 5, dentro de las autoridades sanitarias estatales, a los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. Así mismo, en el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que es obligación de los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1212**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Tomasa González Rodríguez, realizar la venta de gorditas y burritos en un

puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. José María Patoni esquina con el Blvd. de los Nardos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tepache y fruta de la temporada en un triciclo al C. Luis Iván Rojas Zárraga.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Iván Rojas Zárraga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en andador Playa Suave n° 269, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Luis Iván Rojas Zárraga.

SEGUNDO: Que el C. Luis Iván Rojas Zárraga, solicita autorización para realizar la venta de tepache y fruta de la temporada en un triciclo (1.00x2.50 mts.), a ubicarse en calle Alejandrinas entre Viña del Mar, Ágata y Amatista, fracc. Infonavit, en horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de tepache y fruta de la temporada, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes por ser vialidades muy concurridas; asimismo el lugar solicitado es una casa habitación que no corresponde a la del solicitante, lo que sería motivo de molestia; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1213**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Iván Rojas Zárraga, realizar la venta de tepache y fruta de la temporada en un triciclo (1.00x2.50 mts.), el cual pretendía ubicar en calle Alejandrinas entre Viña del Mar, Ágata y Amatista, fracc. Infonavit, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras en un puesto móvil a la C. Norma Evelina Saucedo Salas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Norma Evelina Saucedo Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ferrocarril n° 104-B, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Norma Evelina Saucedo Salas.

SEGUNDO: Que la C. Norma Evelina Saucedo Salas, solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras en un puesto móvil de 4.50x1.60 mts., a ubicarse en calle Ferrocarril a un lado de la colonia Arturo Gamíz y Francisco Zarco, (frente a las vías del ferrocarril), en horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de frutas y verduras al exterior del negocio con giro de frutería, ya que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del lugar; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1214**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Evelina Saucedo Salas, realizar la venta de frutas y verduras en un puesto móvil de 4.50x1.60 mts., el cual pretendía ubicar en calle Ferrocarril a un lado de la colonia Arturo Gamíz y Francisco Zarco, (frente a las vías del ferrocarril), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis de frutas naturales y de leche, en una mesa y dos hieleras a la C. Ma. de los Angeles Martín Del Campo Araujo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. de los Angeles Martín Del Campo Araujo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Andrés No. 211, fraccionamiento San José, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: La C. Ma. de los Angeles Martín Del Campo Araujo, solicita autorización para realizar la venta de bolis de frutas naturales y de leche, en una mesa y dos hieleras, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlas en el andador a las afueras de la Escuela Ford 95, entre las calles Cartagena y Avenida de las Américas, fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 12:50 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio de banqueta del andador, frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en una zona que presenta demasiado flujo peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1215**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de los Angeles Martín Del Campo Araujo, realizar la venta de bolis de frutas naturales y de leche, en una mesa y dos hieleras, con medidas de 1.00x1.50 metros, las cuales pretendía ubicar en el andador a las afueras de la Escuela Ford 95, entre las

calles Cartagena y Avenida de las Américas, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida rápida en la vía pública a la C. Socorro E. González Quiñones.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Socorro E. González Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Recursos Hidráulicos No. 126, entre las calles 5 de Febrero y Pino Suárez, colonia Burócrata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Socorro E. González Quiñones, solicita autorización para realizar la venta de comida rápida (tacos, burros y gordas), en un puesto ambulante, con medidas de 2.10x3.10 metros, a ubicarlo en Boulevard Luis Donaldo Colosio, esquina con calle San Miguel de Cruces, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio

realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento frente a una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1216

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Socorro E. González Quiñones, realizar la venta de comida rápida (tacos, burros y gordas), en un puesto ambulante, con medidas de 2.10x3.10 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Luis Donaldo Colosio, esquina con calle San Miguel de Cruces, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo al C. Joel Antonio Gurrola Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Antonio Gurrola Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Iturbide No. 110, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Joel Antonio Gurrola Reyes, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en las calles de Emiliano Zapata e Independencia, colonia Francisco Villa, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes (contra esquina DEL CBTIS No. 89).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante realiza la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a un plantel educativo, obstruyendo el libre tránsito de vehículos y peatones; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que está obstruyendo en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1217

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Antonio Gurrola Reyes, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Emiliano Zapata e Independencia, colonia Francisco Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas de temporada, en una camioneta pick al C. Arnulfo Ismael Luévanos Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arnulfo Ismael Luévanos Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Milpillan No. 321, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Arnulfo Ismael Luévanos Reyes, solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada, en una camioneta pick up, con medidas de 3.50x5.00 metros, a ubicarla en Carretera a México, Km. 4.5, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo (en la gasolinera Vázquez Galindo).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1218**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arnulfo Ismael Luévanos Reyes, realizar la venta de frutas de temporada, en una camioneta pick up, con medidas de 3.50x5.00 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera a México, Km. 4.5, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días

del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo al C. Miguel Angel Ibarra Recendiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Ibarra Recendiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrea Palma No. 214, colonia Dolores del Río, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Miguel Angel Ibarra Recendiz, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, a ubicarlo en calle Toma de Zacatecas, entre las calles Felipe Ángeles y Centauro del Norte, colonia División del Norte, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de una unidad deportiva, ubicada en un área que presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1219**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Ibarra Recendiz, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Toma de Zacatecas, entre las calles Felipe Ángeles y Centauro del Norte, colonia División del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada al C. Julio Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Julio Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Balderas No. 507, colonia Valle de México, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El C. Julio Martínez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo, a ubicarlo en calle Faisán, casi esquina con Carretera al Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado tráfico vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1220**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Julio Martínez, realizar la venta de fruta de temporada, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Faisán, casi esquina con Carretera al

Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. José Luis Lucero Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Lucero Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa No. 510, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Luis Lucero Flores, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x1.20 metros, a ubicarlo en calle Patoni, entre la calle Pereyra y Boulevard Felipe Pescador, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado (frente al IVED).

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada Zona Centro, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece:

"No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1221

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Lucero Flores, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Patoni, entre la calle Pereyra y Boulevard Felipe Pescador, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. Joel Briseño Cabrales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Briseño Cabrales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango No. 449, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Joel Briseño Cabrales, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.80 metros, a ubicarlo en calle Prolongación 5 de Mayo, sobre el Boulevard Juan Pablo II, colonia José Ángel Leal, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado (casi al lado del local de comida "Burrotes").

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un espacio de terracería, frente al Boulevard Juan Pablo II, por lo que de instalarse en dicha área, impediría el libre tránsito de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1222

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Briseño Cabrales, realizar la venta de gorditas y alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Prolongación 5 de Mayo, sobre el Boulevard Juan Pablo II, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en principales cruceros de la Ciudad relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 01 de octubre del presente año..

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1806/11, que contiene solicitud de la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en principales cruceros de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y

ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1223

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en principales cruces de la Ciudad relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 01 de octubre del presente año, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados
- II. en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;

- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones y mamparas podrán colocarse a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar dos días posteriores al evento.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Ángel Mendoza, la instalación de 10 mamparas en diferentes cruces de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 02 de octubre de 2011.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1805/11, que contiene solicitud del C. José Ángel Mendoza, referente a la colocación de 10 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, para promocionar un evento que se llevará a cabo el 02 de octubre del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m), se ubican a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalar las mamparas y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1224

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Ángel Mendoza, la instalación de 10 mamparas en diferentes cruceros de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 02 de octubre de 2011, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, para ser retirados a más tardar dos días posteriores al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en los lugares

donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. Las mamparas podrán colocarse a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, y deberán ser retiradas por el solicitante, a más tardar dos días posteriores al evento.
- V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado de la Cuenta Pública del cuarto bimestre correspondiente a los meses de julio agosto del Ejercicio Fiscal 2011.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la Cuenta Pública presentada por la L.E. Imelda Rose Cole Salas, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre JULIO AGOSTO de 2011, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 58, en su último párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

## ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al bimestre JULIO AGOSTO, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 58, en su último párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al cuarto bimestre de 2011; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al H. Ayuntamiento las Cuentas Públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el análisis comparativo de ingresos, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de agosto \$ 1,049'287,308 y se recaudaron \$ 1,308'323,775; mostrando una variación positiva de \$ 259'036,467, o sea un 24.68%.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 24.69%, que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 37.08%; Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, prácticamente sin recaudación; Derechos, con 15.01%; Productos, con 20.48%; Aprovechamientos, 57.39%; Participaciones y Aportaciones, un 14.62%; e Ingresos Financieros, en un 27.32%.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al

mes de agosto la cantidad de \$ 975'045,817 y se ejercieron \$1,028'939,001, que equivale a \$ 53'893,184, más de lo presupuestado, es decir, un 5.52%, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se observa un ejercicio regular del gasto en la mayoría de las cuentas, logrando ahorros en la mayoría de los rubros, con excepción en el rubro de transferencias y subsidios.; esto se ve reflejado en la inversión de obra pública e inversión en programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este cuarto bimestre, se destinaron el 77.13% a Obra Pública y Gasto Social, y sólo el 22.87% a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular en este período.

SEXTO.- Que el Estado de Actividades al 31 de agosto, muestra lo siguiente; los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre julio agosto, ascienden a \$269'493,147; mientras que los Gastos y Otras Perdidas en el mismo bimestre, ascienden a \$187'211,790; y considerando el superávit acumulado inicial por \$ 224'463,984, resulta un superávit final al bimestre, de \$306,745,340.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1225**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del CUARTO BIMESTRE correspondiente a los meses de julio agosto del Ejercicio Fiscal 2011.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 30 de octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 28 de septiembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 30 de octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1228

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 30 de octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 20 de noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 28 de septiembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 20 de noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad

para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1229

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 20 de noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados a la C. Marcelina de Jesús García Villarreal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Marcelina de Jesús García Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Chichenitza n° 113, fraccionamiento Huizach e I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Marcelina de Jesús García Villarreal

SEGUNDO: Que la C. Marcelina de Jesús García Villarreal, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tacos, lonches, hamburguesas, hot dogs, burritos y refrescos), en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en Circuito Lacandón esquina con Andador Chichenitza, fraccionamiento Huizache I, en horario de 09:00 a 14:00 horas, diariamente y de 19:00 a 24:00 horas, de viernes a lunes.

TERCERO: Revisada y analizada la solicitud presentada por la C. Marcelina de Jesús García Villarreal, se pudo constatar en las fotos que se anexan al expediente, y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, indican que la interesada pretende instalar un puesto fijo (bloqueado), ocupando área de estacionamiento en una vialidad de doble sentido de circulación; por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción de vialidad, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por lo que no resulta viable autorizar dicho permiso. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1230

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Marcelina de Jesús García Villarreal, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tacos, lonches, hamburguesas, hot dogs, burritos y refrescos), en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en Circuito Lacandón esquina con Andador Chichenitza, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto ambulante al C. Guillermo Alberto Estebane.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Guillermo Alberto Estebane, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isaura Vensor n° 204, Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Guillermo Alberto Estebane.

SEGUNDO: Que el C. Guillermo Alberto Estebane, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto ambulante de 1.50x1.10 mts., a ubicarse en calle 5 de Febrero ext. n° 1300-B, colonia Burócrata, en horario de 10:00 a 13:00 y de 20:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, ya que la realización de la actividad en esa calle ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser muy concurrida; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1231

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Alberto Estebane, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto ambulante (semifijo) de 1.50x1.10 mts., que pretendía ubicar en calle 5 de Febrero ext. n° 1300-B, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artículos nuevos y usados a la C. Isis Marlenee Rodríguez Muñiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Isis Marlenee Rodríguez Muñiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elpidio G. Velázquez n° 1308, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Isis Marlenee Rodríguez Muñiz.

SEGUNDO: Que la C. Isis Marlenee Rodríguez Muñiz, solicita autorización para realizar la venta de artículos nuevos y usados al exterior de su negocio, ubicado en calle Elpidio G. Velázquez n° 1308, colonia J. Guadalupe Rodríguez, ocupando un espacio de 2.50x1.90 mts., en horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes y de 10:00 a 18:00 horas, el día sábado y de 10:00 a 14:00 horas, el día domingo.

TERCERO: Revisada y analizada la solicitud presentada por la C. Isis Marlenee Rodríguez Muñiz, se pudo constatar, en las fotos que se anexan al expediente y que fueron tomadas por el personal de apoyo de esta Comisión, que se pretende instalar al exterior de n° 1308 de la calle Elpidio G. Velázquez, ocupando la banqueta y/o el arroyo de la vialidad; por lo que se considera que dicha actividad sería motivo de obstrucción de vialidad, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, lo que no resulta viable autorizar dicho permiso. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y

Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1232

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Isis Marlenee Rodríguez Muñiz, realizar la venta de artículos nuevos y usados, misma que se pretendía instalar en calle Elpidio G. Velázquez ext. n° 1308, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad de cerrajería en un puesto semifijo al C. Joaquín Cháirez Casas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joaquín Cháirez Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel García Obeso n° 109, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Joaquín Cháirez Casas.

SEGUNDO: Que el C. Joaquín Cháirez Casas, solicita autorización para realizar la actividad de cerrajería en un puesto semifijo de 2.20x2.00 mts., a ubicarse en Blvd. Primo de Verdad esquina con calle Reforma, colonia Benito Juárez, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la actividad de cerrajería, ya que la realización de la actividad en esa vialidad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser principal y muy concurrida; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1233

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joaquín Cháirez Casas, realizar la actividad de cerrajería en un puesto semifijo de 2.20x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Primo de Verdad esquina con calle Reforma, colonia Benito Juárez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada en un puesto semifijo al C. Oscar Emmanuel Galván Soto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María n° 430, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Oscar Emmanuel Galván Soto.

SEGUNDO: Que el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango casi esquina con Blvd. Primo de Verdad, fraccionamiento Hernández, en horario de 19:00 a 01:00 horas, de martes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de hamburguesas y tacos de asada,

ya que la realización de la actividad en ese cruce ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser vialidades principales y muy transitadas; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1234

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Emmanuel Galván Soto, realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada en un puesto semifijo de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Durango casi esquina con Blvd. Primo de Verdad, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en un triciclo al C. Santiago Rentería Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Santiago Rentería Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de

Mayo n° 413, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Santiago Rentería Gutiérrez.

SEGUNDO: Que el C. Santiago Rentería Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo, a ubicarse en calle Cap. Francisco de Ibarra esquina con Gerónimo de Mendoza, entre la Casa del Jubilado del SNTE y el Tecnológico de Durango, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de dulces, ya que la realización de la actividad en esa calle ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser vialidades principales de la zona Centro muy concurridas; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1235

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Santiago Rentería Gutiérrez,

realizar la venta de dulces en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Cap. Francisco de Ibarra esquina con Gerónimo de Mendoza, entre la Casa del Jubilado del SNTE y el Tecnológico de Durango, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta en un triciclo al C. Javier Armando Reyes Nájera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Armando Reyes Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gabriel García Márquez n° 126, fraccionamiento Cent auro del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Javier Armando Reyes Nájera.

SEGUNDO: Que el C. Javier Armando Reyes Nájera, solicita autorización para realizar la venta de fruta en un triciclo, a ubicarse en calle Uxmal y Teresa de Calcuta, (a dos cuadras de la Secundaria n° 57), fraccionamiento Huizache, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada y analizada la solicitud presentada por el C. Javier Armando Reyes Nájera, se pudo constatar en las fotos que se anexan al expediente y que fueron tomadas por

personal de apoyo de esta Comisión, que se pretende realizar la actividad económica en una vialidad muy transitada; por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción de vialidad, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, lo que no resulta viable autorizar dicho permiso; asimismo sería muy riesgoso para el interesado y clientes. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1236

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Armando Reyes Nájera, realizar la venta de fruta en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Uxmal y Teresa de Calcuta, (a dos cuadras de la Secundaria n° 57), fraccionamiento Huizache, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos, jugos y refrescos en un puesto semifijo a la C. Angelica Guereca Domínguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Angélica Guereca Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ágata n° 421, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Angélica Guereca Domínguez.

SEGUNDO: Que la C. Angélica Guereca Domínguez, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, jugos y refrescos en un puesto semifijo de 1x1 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora entre calle Ágata y calle Fuente de los Cantos (frente al CTIS N° 110), fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 09:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisada y analizada la solicitud presentada por la C. Angelica Guereca Domínguez, se pudo constatar en las fotos que se anexan al expediente y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, que indican que la interesada pretende instalarse y realizar la actividad económica frente a una institución educativa, ocupando un cajón de estacionamiento, lo que sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular, por lo que no resulta viable autorizar dicho permiso. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1237

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Angelica Guereca Domínguez, realizar la venta de gorditas, burritos, jugos y refrescos en un puesto semifijo de 1x1 mts., el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora entre calle Ágata y calle Fuente de los Cantos (frente al CTIS N° 110), fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada en un triciclo a la C. Ana Rosa Ortiz Aguilar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Rosa Ortiz Aguilar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Miravalles n° 320, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Ana Rosa Ortiz Aguilar.

SEGUNDO: Que la C. Ana Rosa Ortiz Aguilar, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un triciclo, a ubicarse en calle Miravalles y Bayas, fraccionamiento La Forestal (frente al templo de Santa Cecilia), en un horario de 20:00 a 23:30 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Revisada y analizada la solicitud presentada por la C. Ana Rosa Ortiz Aguilar, se pudo constatar en las fotos que se anexan al expediente, y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, que la interesada pretende instalarse y realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento de una vialidad muy transitada, lo que sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular, por lo que no resulta viable autorizar dicho permiso. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1238**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Rosa Ortiz Aguilar, realizar la venta de tacos de carne asada en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Miravalles y Bayas, fraccionamiento La Forestal (frente al templo de Santa Cecilia), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto ambulante a la C. Diana Stephani Sánchez Ruvalcaba.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Diana Stephani Sánchez Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Opalo n° 108, colonia Nuevo Pedregal III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Diana Stephani Sánchez Ruvalcaba.

SEGUNDO: Que la C. Diana Stephani Sánchez Ruvalcaba, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto ambulante de 3x3 mts., a ubicarse en carretera Durango-México km. 4.5 (a un lado de la gasolinera "Vazquez Galindo" y a un costado de Global Gas), en horario de 09:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de gorditas y burritos, ya que la

realización de la actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes por tratarse de una vialidad muy concurrida, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1239**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Diana Stephani Sánchez Ruvalcaba, realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto ambulante de 3x3 mts., el cual pretendía ubicar en carretera Durango-México km. 4.5 (a un lado de la gasolinera "Vazquez Galindo" y a un costado de Global Gas), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa y consomé de borrego a la C. Ana Lucero Cruz Blanco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Lucero Cruz Blanco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha

Popular n° 208, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Ana Lucero Cruz Blanco, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa y consomé de borrego, en un puesto semifijo de 3.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Simón Bolívar cerca del Blvd. Juan Pablo II, colonia Silvestre Revueltas, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente (excepto los miércoles).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de alimentos preparados, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1240**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ana Lucero Cruz Blanco, permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa y consomé de borrego, en un puesto semifijo de 3.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Simón Bolívar cerca del Blvd. Juan Pablo II, colonia Silvestre Revueltas, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente (excepto los miércoles).

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;

- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para local para video juegos ,al C. José Joel Carrasco Alvarez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1611/11, que contiene la solicitud presentada por el C. José Joel Carrasco Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mecánicos n° 316, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Joel Carrasco Alvarez, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, con ubicación en Prolongación Francisco Villa n° 313, poblado 5 de Mayo, Municipio de Durango.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y revisado los documentos que se anexan, se pudo corroborar que el dictamen de uso de suelo DUVM/19306/11, de fecha 27 de Mayo del presente año, está condicionado a cumplir ciertas restricciones, una de las cuales es que el local destinado para video juegos deberá de contar con una distancia de ciento cincuenta mts. del perímetro exterior de los planteles de educación básica, educación media y bibliotecas; establecido en el artículo 72 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; por lo que en visita ocular al lugar se pudo observar que frente al local destinado para video juegos se encuentra una institución educativa, motivo por el cual no se le autoriza la licencia solicitada, ya que se contraviene la reglamentación vigente arriba citada; asimismo en oficio n° DDU/1821/2011, de fecha 05 de Septiembre del presente año, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se informa que el establecimiento en mención no cumple con las medidas reglamentarias.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1241

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Joel Carrasco Alvarez, la licencia de funcionamiento para local para video juegos, mismo que pretendía ubicarse en Prolongación Francisco Villa n°313, poblado 5 de Mayo, Municipio de Durango.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Vicente González Salazar, ampliar el giro del permiso que tiene para la venta de pan ranchero, para que ahora sea para venta de pan ranchero y donas, en un triciclo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Vicente González Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Justino García n° 311, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.-De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Vicente González Salazar.

SEGUNDO: Que el C. Vicente González Salazar, solicita autorización para la ampliación de giro de su permiso de pan ranchero, para incluir la venta de donas, en un triciclo, con ubicación en calle Predio Canoas, frente a la Clínica del ISSSTE, colonia Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada y analizada la solicitud presentada por el C. Vicente González Salazar, se pudo constatar en las fotos que se anexan al expediente y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, que el interesado realiza la venta de pan ranchero en un triciclo en la ubicación arriba citada. Ahora solicita se le conceda adicional a la venta del producto que ofrece, la venta de donas en el mismo espacio y con el mismo mobiliario, motivo por el cual, esta Comisión no tiene ningún inconveniente en otorgar la ampliación en la venta, para lo cual se hace necesario cambiar el giro especificado en el permiso correspondiente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Desarrollo Económico de Durango, que establece que es competencia del Ayuntamiento, mediante el Resolutivo que corresponda, y en su caso, de la Dirección Municipal, atendiendo a sus respectivas competencias, resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento que sean de su competencia, así como los horarios de funcionamiento dentro de los límites que señala el presente Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1242

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Vicente González Salazar, ampliar el giro del permiso que tiene actualmente para la venta de pan ranchero, para que ahora sea para venta de pan ranchero y donas, en un triciclo, con ubicación en calle Predio Canoas, frente a la Clínica del ISSSTE, colonia Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: El presente Resolutivo surtirá su efecto una vez que sean cubiertos los derechos correspondientes según se establece en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Cervecería Modelo en el Norte, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle Victoria no. 161 nte., para un Restaurante.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1658/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de cambio de uso de suelo de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de calle Victoria no. 161 nte., por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número 1656/2011, de la Sección Centro Histórico, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, para un "restaurante bar" y manifiesta al respecto que de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006 – 2020, donde se incluye el Programa Parcial del Centro Histórico, el predio se encuentra en un área de uso habitacional comercial, por lo que es facultad del Ayuntamiento en Pleno aprobar o no dicha solicitud.

SEXTO.- En virtud de que la Comisión de Desarrollo Urbano no tiene establecidas entre sus atribuciones la de regular lo relativo a la venta de bebidas con contenido alcohólico, la cual corresponde a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, según se establece en el artículo 93, fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión tiene a bien emitir el uso de suelo solo por la actividad de Restaurante, condicionando la venta de bebidas con contenido alcohólico a la determinación que al respecto tome la Comisión competente.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente

#### **RESOLUTIVO No. 1243**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Cervecería Modelo en el Norte, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle Victoria no. 161 nte., para un Restaurante.

SEGUNDO.- El presente uso de suelo podrá ser considerado válido para los giros de restaurante bar, restaurante con venta de cerveza, ó restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, que se enuncian en el artículo 25 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango, siempre que la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal así lo dictamine.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo de Av. Los Sauces no. 314, Col. El Ciprés, Municipio de Durango, para un billar a la C. Irene Valtierra Andrade.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1790/11, que contiene solicitud para el cambio de uso de suelo de la C. Irene Valtierra Andrade, de Av. Los Sauces no. 314, Col. El Ciprés, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno

Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1817/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud para que sea a su vez, turnada a esta Comisión, documento en el cual manifiesta que el predio se ubica en zona destinada para vivienda tipo popular progresiva, densidad habitacional baja, conforme al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. Presenta encuesta de conformidad de vecinos y se acompaña de los dictámenes favorables de las direcciones de Protección Civil, y de Salud Pública y Medio Ambiente.

SEXTO.- Actualmente, en ese domicilio se encuentra un establecimiento con giro de billar, por lo que se percibe que la intención al solicitar el cambio de giro es la de regularizar el predio, puesto que se acompaña también de la solicitud presentada ante el Módulo Municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, y la documentación que acredita la propiedad del lote. El giro que solicitan es de billar, y por la zona en la que se encuentra, considerando las firmas de aprobación por parte de vecinos, no se encuentra inconveniente para aprobar el cambio de uso de suelo, solo que haciendo clara la restricción de que este sería sin venta de bebidas con contenido alcohólico, en virtud de que la aprobación de ese giro, no es competencia de esta Comisión.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 107, enuncia las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que constituye el fundamento principal en el análisis del expediente, donde se constató que integra los elementos necesarios y cumple con los requisitos necesarios para que se otorgue el cambio solicitado.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### **RESOLUTIVO No. 1244**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA a la C. Irene Valtierra Andrade, el uso de suelo de Av. Los Sauces no. 314, Col. El Ciprés, Municipio de Durango, para un billar.

SEGUNDO.- El presente resolutive no autoriza, ni presupone una respuesta positiva, en caso de que se pretenda llevar a cabo la venta de bebidas con contenido alcohólico, en virtud de no ser esa, una facultad que compete a esta Comisión.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de uso de suelo de calle Victoria no. 120 nte., para un Bar Café Cantante a Cervecería Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1537/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de cambio de uso de suelo de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de calle Victoria no. 120 nte., por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número 1562/2011, de la Sección Centro Histórico, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, para un "bar café cantante" y manifiesta al respecto que de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006 – 2020, donde se incluye el Programa Parcial del Centro Histórico, el predio se encuentra en un área de uso habitacional comercial, por lo que es facultad del Ayuntamiento en Pleno aprobar o no dicha solicitud.

SEXTO.- El artículo 10, fracción VIII, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; y la fracción VI, del artículo 25, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, definen el giro de BAR CAFÉ CANTANTE, como el lugar donde se expenden bebidas alcohólicas para su consumo en el interior del propio establecimiento, dando servicio de presentaciones artísticas y culturales; lo que implica consumo de bebidas alcohólicas y, sonido o música en su interior.

SÉPTIMO.- El mismo Reglamento de Desarrollo Económico, en su Capítulo IV, denominado "De las Obligaciones y Prohibiciones", contiene el artículo 132, que en su fracción I, enuncia la prohibición a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, de establecer sus locales dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, entre otros. Como resultado de esta disposición, se efectuó la visita física al lugar donde se pretende instalar el Café Cantante encontrándose que aproximadamente a 80 metros, se encuentra un Sanatorio o Clínica, por lo que no se cumple con la distancia que determina la norma.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente :

#### RESOLUTIVO No. 1245

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a Cervecería Modelo en el Norte, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle Victoria no. 120 nte., para un Bar Café Cantante.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los vecinos de la Privada Nápoles, ubicada entre calles Fanny Anitúa y Priv. Río de la Loza, Col. Los Ángeles, la colocación de una reja de acceso a la privada.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1789/11, que contiene solicitud de los vecinos de la Privada Nápoles de la Col. Los ángeles, para colocar una reja de acceso a la privada, ubicada entre calles Fanny Anitúa y Priv. Río de la Loza, Col. Los Ángeles, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1641/11, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía oficio firmado por los vecinos de la privada Nápoles, donde manifiesta la problemática en relación con la falta de espacios para estacionarse, ocupación de cocheras, uso de la calle como sanitarios, acceso de gente desconocida al lugar, exceso de velocidad de los vehículos que acceden a la privada, todo esto causado por la ocupación de los estudiantes de las facultades de la UJED, lo que ha venido ocasionando enfrentamientos con los vecinos. Además, los vecinos adicionan a estos argumentos, que se sienten expuestos por las condiciones de inseguridad que se viven actualmente, por lo que la colocación de una reja, además de solucionar el problema con los estudiantes vendría a dar mayor tranquilidad a los vecinos.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 1246**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los vecinos de la Privada Nápoles, ubicada entre calles Fanny Anitúa y Priv. Rio de la Loza, Col. Los Ángeles, la colocación de una reja de acceso a la privada.

SEGUNDO.- Se deberán observar las recomendaciones que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, así como las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza como denominación particular del jardín ubicado entre las calles Rafael Lavista, 5 de febrero y Dr. Mariano Herrera de la Col. Silvestre Dorador, el nombre de "Plaza del Maestro".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1841/11, que contiene la solicitud que presenta el Ing. Jorge Herrera Delgado, Secretario de Educación del Estado y varias firmas mas, para dotar oficialmente de nombre propio al jardín ubicado entre las calles Rafael Lavista, 5 de febrero y Dr. Mariano Herrera de la Col. Silvestre Dorador, para que le sea asignado el nombre de "Plaza del Maestro", por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción I del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

**ANTECEDENTES**

En Sesión de esta Comisión que dictamina, celebrada el 27 de septiembre del presente año, se conoció de la solicitud citada en el proemio del presente, para dotar de un nombre propio a la plaza de la Col. Silvestre Dorador, para que se denomine como Plaza del Maestro, misma que fue sometida al análisis de sus integrantes quienes determinaron emitir respuesta en sentido positivo, instruyéndose la elaboración de este dictamen.

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 73, concede la facultad al Ayuntamiento de aprobar en sesión pública y escuchando previamente la opinión de los vecinos, la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común.

SEGUNDO.- Ante esta disposición, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que es el ordenamiento que establece las atribuciones de este cuerpo colegiado y de sus comisiones, define las de la Comisión de Desarrollo Urbano en su artículo 107, destacando la contenida en la fracción I, en cuanto a que le corresponde aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del municipio;

TERCERO.- Por otra parte, el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, documento normativo cuyo objetivo es regular la denominación de los bienes del dominio público del Municipio, define a la nomenclatura en su artículo 2, como la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

CUARTO.- El artículo 4 de ese mismo ordenamiento, establece al igual que el Bando, que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, previo la elaboración del dictamen de la Comisión de trabajo correspondiente, tomando en cuenta una serie de consideraciones de las cuales sobresale la contenida en la fracción VI, relativa a que en la denominación se honre la memoria de los héroes nacionales o de aquellas personas que se hubieren distinguido por sus actos y/o servicios prestados al País, al Estado o al Municipio, en las diversas áreas del conocimiento humano, lo cual no resulta restrictivo en el caso de sectores, como en este caso el magisterial, dada la importancia que tiene para el desarrollo de la sociedad, y los antecedentes históricos que nos muestran el grado de participación e influencia que han tenido en el país.

QUINTO.- En los artículos 5 y 6 del citado Reglamento se establece el procedimiento y la facultad para quienes pueden presentar dichas propuestas, mismas que en la Fracción II, contempla a los ciudadanos en un número mayor de diez. Así mismo, determina los requisitos con que debe cumplir la solicitud, lo cual ha sido debidamente cubierto por el documento que se analiza.

SEXTO.- Es importante resaltar que actualmente el jardín que se propone, no cuenta con denominación particular, puesto que se encuentra inmerso en la Col. Silvestre Dorador, y así se le conoce. Además, la ubicación del mismo resulta estratégica, puesto que se encuentra rodeado de centros educativos como la Universidad Pedagógica de Durango, la Escuela Primaria Gervacio García, la Escuela Primaria Francisca Escárzega, el Preescolar Francisco Gabilondo Soler, la Jefatura del Segundo Sector de Jardines de Niños, y el Centro Estatal Cultural y de Convenciones "Bicentenario".

SÉPTIMO.- Un criterio que resulta interesante destacar, contenido en la solicitud, es que de ninguna forma se verá demeritado el nombre del importante personaje que fue para Durango Silvestre Dorador, quien fue presidente municipal en el año de 1912 y fundó precisamente esa colonia que en sus inicios fue integrada por trabajadores humildes pero de buenas costumbres, de la empresa Maderera de la Sierra S.A.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1247**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza como denominación particular del jardín ubicado entre las calles Rafael Lavista, 5 de febrero y Dr. Mariano Herrera de la Col. Silvestre Dorador, el nombre de "Plaza del Maestro".

SEGUNDO.- El presente resolutive surtirá sus efectos a partir del momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Manuel Villanueva, representante legal de Muebles San Fernando, la colocación de 50 pendones promocionales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 18461/11, que contiene solicitud del C. Manuel Villanueva, representante legal de Muebles San Fernando, para la colocación de 50 pendones, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del

Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### **RESOLUTIVO No. 1248**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Manuel Villanueva, representante legal de Muebles San Fernando, la colocación de 50 pendones promocionales, a partir de que se cubran los derechos correspondientes, para ser retirados por el solicitante a más tardar el 31 de octubre.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- II. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros.
- III. Los pendones podrán permanecer a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, para ser retirados por el solicitante a más tardar el 31 de octubre.
- IV. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. César Ávila Gallegos, la colocación de 25 pendones posters tamaño tabloide en los principales cruceros de la Ciudad relacionados con la promoción de un evento deportivo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1844/11, que contiene solicitud del C. Ing. César Ávila Gallegos, la colocación de 25 pendones de 1.50 x 1.00 cm., y 200 posters tamaño tabloide en principales cruceros de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades

competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1249

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. César Ávila Gallegos, la colocación de 25 pendones de 1.50 x 1.00 cm., y 200 posters tamaño tabloide en principales cruceros de la Ciudad relacionados con la promoción de un evento deportivo que se llevará a cabo el 15 de octubre del presente año, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, para retirarlos a más tardar un día posterior al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y los posters podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.

- IV. Los pendones y posters podrán colocarse a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores al evento.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que suspende los efectos del Resolutivo no. 979, publicado en la Gaceta Municipal no. 255, de fecha 12 de agosto de 2011, relativo al Convenio de Colaboración para la Prestación del Servicio de Recolección, Transportación y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos, con la Empresa denominada "Manejo de Reciclado de Desperdicios ROSMAR S. A de C. V."

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, Regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37; y 51, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y 23, fracción IX, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo, para que se suspendan los efectos del Resolutivo no. 979, publicado en la Gaceta Municipal no. 255, de fecha 12 de agosto de 2011, relativo al Convenio de Colaboración para la Prestación del Servicio de Recolección, Transportación y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos, con la Empresa denominada "Manejo de Reciclado de Desperdicios ROSMAR S.A. de C.V.", hasta en tanto no se defina de manera oficial, por las dependencias competentes, la responsabilidad de esta empresa respecto del tiradero clandestino encontrado en el libramiento Torreón - Zacatecas, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Entre los servicios públicos que en el artículo

115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se confiere a los municipios, destaca el contenido en la fracción III, inciso c), relativo a la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, como una necesidad que influye de manera determinante en la calidad de vida de los ciudadanos repercutiendo en aspectos fundamentales como la salud pública.

SEGUNDO.- El Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, en el primer párrafo de su artículo 34 establece que: "La limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos es responsabilidad del Municipio, por conducto del órgano operador correspondiente. El órgano operador dará las facilidades necesarias para que los particulares participen en esta tarea.", fundamento que en su momento fue considerado para conceder la posibilidad a empresas locales, de participar en la recolección de estos residuos, mediante un convenio en el cual se establecieron las particularidades del caso en cada caso.

TERCERO.- En dicho convenio, se especifican las condiciones sobre las cuales, estas empresas, podrán depositar los residuos sólidos no peligrosos que recolecten, tanto en la planta de transferencia como de manera directa en el relleno sanitario, estableciendo los tabuladores para el pago de los derechos correspondientes.

CUARTO.- Esta labor de las empresas que coadyuvan en la recolección de residuos sólidos, únicamente en empresas o desarrollos comerciales cuyo volumen excede la capacidad del equipo municipal, se ha venido dando en apoyo a la responsabilidad del este orden de gobierno, sin que se hubieren presentado problemas al respecto.

QUINTO.- Con ese antecedente, es que esta Comisión de Servicios Públicos aprobó el día primero de julio del presente año, la continuidad del convenio para la operación del servicio de recolección, transportación y disposición final de los residuos a comercios e industrias de esta ciudad capital así como el uso del relleno sanitario, actividad que de manera aparente se venía realizando con normalidad.

SEXTO.- Derivado de una denuncia ciudadana, se encontró un predio donde se estuvieron depositando, de manera irregular y por tiempo prolongado, residuos sólidos aparentemente no peligrosos, y lodos, coincidiendo el momento de la visita con el derrame de lodos por parte de un camión de la empresa "ROSMAR S.A. DE C.V.", lo que derivó de manera inmediata en los procedimientos que la normatividad señala, dando parte a las instancias de los gobiernos estatal y federal.

SÉPTIMO.- Ante esta circunstancia, esta Comisión ha externado su preocupación, y la misma se ha incrementado, ante la falta de información respecto de los procedimientos que se tienen que desahogar para la determinación de responsabilidades, para lo cual se convocó a los titulares de las instancias competentes, a efecto de que se nos informara del estado que guarda este asunto.

OCTAVO.- Derivado de esa reunión y del análisis que realizó esta Comisión respecto del impacto ambiental,

económico y social para el municipio, que pueda desprenderse de esta situación, se consideró que lo conveniente en este momento, hasta en tanto no se tengan resultados oficiales que permitan determinar el grado de responsabilidad formal y directa de esta empresa, así como de las demás que posiblemente hayan depositado residuos en ese predio, y sea posible conocer las consecuencias y formas para la reparación del daño, que se suspendan los efectos del resolutivo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

#### ACUERDO No. 78

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se suspenden los efectos del Resolutivo no. 979, publicado en la Gaceta Municipal no. 255, de fecha 12 de agosto de 2011, relativo al Convenio de Colaboración para la Prestación del Servicio de Recolección, Transportación y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos, con la Empresa denominada "Manejo de Reciclado de Desperdicios ROSMAR S. A de C. V.", hasta en tanto no se defina de manera oficial, por las dependencias competentes, la responsabilidad de esta empresa respecto del tiradero clandestino encontrado en el libramiento Torreón - Zacatecas.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

#### FE DE ERRATAS

EN LA GACETA MUNICIPAL No. 256, TOMO XXXII, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, PÁGINA 74, EN EL ACUERDO QUE APRUEBA LA INTEGRACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

#### Dice:

Propietario: MA. ANGELICA PEREZ BUITRON	ASOCIACION CON CAPACIDADES DIFERENTES A.C.
---	---

#### Debe decir:

Propietario: MA. ANGELICA PEREZ BUITRON	ORGANIZACIÓN DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES A.C. GRAL. FRANCISCO VILLA "POR UNA VIDA MEJOR".
---	---



GOBIERNO MUNICIPAL  
2010-2013

#### Presidente Municipal

C.P. Adán Soria Ramírez

#### Síndico

Juan Gamboa García

#### Primer Regidor

Sonia Catalina Mercado Gallegos

#### Segundo Regidor

Eduardo Solís Nogueira

#### Tercer Regidor

Rosa María Triana Martínez

#### Cuarto Regidor

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

#### Quinto Regidor

Carmen María De La Parra Maldonado

#### Sexto Regidor

Alejandro Bardán Ruelas

#### Séptimo Regidor

Julio Enrique Cabrera Magallanes

#### Octavo Regidor

Ezequiel Valdez Payán

#### Noveno Regidor

Marco Aurelio Rosales Saracco

#### Décimo Regidor

Gabriel Montes Escalier

#### Décimo Primer Regidor

Gabriel Mendoza Ávila

#### Décimo Segundo Regidor

Silvia Patricia Jiménez Delgado

#### Décimo Tercer Regidor

Alejandro Arellano Hernández

#### Décimo Cuarto Regidor

José Antonio Posada Sánchez

#### Décimo Quinto Regidor

Sergio Silva Labrador

#### Décimo Sexto Regidor

Mario Miguel Ángel Rosales Melchor

#### Décimo Séptimo Regidor

María Trinidad Cardiel Sánchez

#### Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:

Profr. Julián Salvador Reyes,  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,  
Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,  
Canelas No. 610, Durango, Dgo.

